BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 4
de octubre de 2013

Año CXXI
Número 32.737

Precio $ 3,00

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

LEYES

LEY PARA LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Ley 26.892
Objeto, principios y objetivos..... 1

SALUD PUBLICA
Ley 26.888
Programa Nacional para la Prevención de la Enfermedad HLB. Creación..... 3

CONVENIOS
Ley 26.889
Apruébase Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudios de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República Argentina y la República de El Salvador..... 3

DECRETOS

LEY PARA LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Decreto 1505/2013
Promúlgase la Ley Nº 26.892..... 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Decreto 1501/2013
Desígnase la Directora de Asuntos Internacionales de la Dirección Nacional de Cooperación Regional e Internacional de la Seguridad de la Subsecretaría de Políticas de Seguridad e Intervención Territorial..... 3

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
Decisión Administrativa 773/2013
Autorízase contratación en la Secretaría de Comercio Interior..... 4

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Decisión Administrativa 788/2013
Autorízase contratación..... 4

MINISTERIO DE SALUD
Decisión Administrativa 783/2013
Apruébase y Adjudícase Licitación Pública Nº 15/2013..... 5

MINISTERIO DE TURISMO
Decisión Administrativa 787/2013
Apruébase Licitación Pública Nacional Nº 4/2012..... 5

Decisión Administrativa 785/2013
Apruébase Licitación Pública Nacional Nº 5/2012..... 6

PRESUPUESTO
Decisión Administrativa 786/2013
Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013..... 7

Continúa en página 2

LEYES

LEY PARA LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ley 26.892

Objeto, principios y objetivos.

Sancionada: Septiembre 11 de 2013
Promulgada: Octubre 1 de 2013

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas

Capítulo I

Objeto, principios y objetivos

ARTICULO 1° — La presente ley establece las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia así como sobre el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

ARTICULO 2° — Son principios orientadores de esta ley, en el marco de lo estipulado por ley 23.849 —Convención sobre los Derechos del Niño—, ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, ley 26.206, de Educación Nacional:

a) El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.

b) El reconocimiento de los valores, creencias e identidades culturales de todos.

c) El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.

d) El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas.

e) La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.

f) El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas.

g) La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley.

h) El derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas.

i) La valoración primordial del sentido formativo de las eventuales sanciones o llamados de atención.

j) El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos.

ARTICULO 3° — Son objetivos de la presente ley:

a) Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica.

b) Orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico.

c) Promover la elaboración o revisión de las normas de las jurisdicciones sobre convivencia en las instituciones educativas, estableciendo así las bases para que estas últimas elaboren sus propios acuerdos de convivencia y conformen órganos e instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.

d) Establecer los lineamientos sobre las sanciones a aplicar en casos de transgresión de las normas.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Pág.

RESOLUCIONES

ADHESIONES OFICIALES
Resolución 1023/2013-SG
Declárase de Interés Nacional el "2° Congreso Internacional de Entidades de Comercio Exterior - CIEREX". 8

Resolución 1024/2013-SG
Declárase de Interés Nacional el evento "1° Jornada de Conferencias Regionales de Asociaciones de Ostomizados de las Américas"..... 8

Resolución 1025/2013-SG
Declárase de Interés Nacional el evento "Argentina Oil & Gas Expo 2013"..... 8

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR
Resolución 35/2013-CPCEPNIH
Apruébase el Reglamento Operativo para el acceso al Tratamiento Fiscal diferenciado previsto por el Decreto Nº 927/2013. 8

SECRETARIA DE CULTURA
Resolución Conjunta 444/2013-SGCA y 300/2013-SH
Incorpóranse, reasígnanse y homológanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas... 9

ACORDADAS

DOMICILIO ELECTRONICO
Acordada 35/2013-CSJN
Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos. Obligatoriedad..... 10

Acordada 36/2013-CSJN
Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos. Aplicación..... 10

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos. 11

AVISOS OFICIALES

Nuevos. 14

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS
Armas de Fuego. Solicitudes de Tenencia y Portación. 14

Anteriores..... 61

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Resolución Nº 921/2013-MTESS
Apruébase el texto del Estatuto Social de la Unión Trabajadores del Estado de la República Argentina (U.T.E.R.A.). 61

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

61

e) Impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas y sus equipos docentes, para la prevención y abordaje de situaciones de violencia en las mismas.

f) Promover la creación de equipos especializados y fortalecer los existentes en las jurisdicciones, para la prevención e intervención ante situaciones de violencia.

g) Desarrollar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre la convivencia en las instituciones educativas y el relevamiento de prácticas significativas en relación con la problemática.

Capítulo II

Promoción de la convivencia en las instituciones educativas

ARTICULO 4° — El Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación, debe promover la elaboración y revisión de las normas sobre convivencia en las instituciones educativas en cada una de las jurisdicciones educativas del país para todos los niveles y modalidades de la enseñanza, a partir de los siguientes lineamientos:

a) Que se orienten las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia el respeto por la vida, los derechos y responsabilidades de cada persona, la resolución no violenta de los conflictos, el respeto y la aceptación de las diferencias.

b) Que se propicien vínculos pluralistas, basados en el reconocimiento y el respeto mutuo, que impulsen el diálogo y la interrelación en lo diverso.

c) Que se reconozca la competencia de las instituciones educativas para elaborar y revisar periódicamente sus propios códigos o acuerdos de convivencia garantizando la participación de la comunidad educativa, adecuándose a las características específicas de los diferentes niveles, modalidades y contextos.

d) Que se impulsen modos de organización institucional que garanticen la participación de los alumnos en diferentes ámbitos y asuntos de la vida institucional de la escuela, según las especificidades de cada nivel y modalidad.

e) Que se prevea y regule la conformación y funcionamiento de órganos e instancias de participación, diálogo y consulta en relación con la convivencia en las instituciones educativas, que resulten adecuados a la edad y madurez de los estudiantes. Los mismos deben ser de funcionamiento permanente y deben estar representados todos los sectores de la comunidad educativa.

f) Que se impulse la constitución de un sistema de sanciones formativas dentro de un proceso educativo que posibilite al niño, niña, adolescente o joven a hacerse responsable progresivamente de sus actos.

ARTICULO 5° — Queda expresamente prohibida cualquier norma o medida que atente contra el derecho a la participación de los docentes, estudiantes o sus familias en la vida educativa institucional.

ARTICULO 6° — El Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación, debe regular las sanciones a ser aplicadas a los educandos en caso de transgresión considerando las siguientes pautas:

a) Deben tener un carácter educativo, enmarcándose en un proceso que posibilite al educando hacerse responsable progresivamente de sus actos, según las características de los diferentes niveles y modalidades.

b) Deben ser graduales y sostener una proporcionalidad en relación con la transgresión cometida.

c) Deben aplicarse contemplando el contexto de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según los diferentes actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante las normas.

d) Deben definirse garantizando el derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo.

ARTICULO 7° — Quedan expresamente prohibidas las sanciones que atenten contra el derecho a la educación o que impidan la continuidad de los educandos en el sistema educativo.

Capítulo III

Fortalecimiento de las prácticas institucionales ante la conflictividad social en las instituciones educativas

ARTICULO 8° — El Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación debe:

a) Promover junto con los equipos jurisdiccionales el desarrollo de estrategias y acciones para fortalecer a las instituciones educativas y los equipos docentes y de supervisión, brindándoles herramientas y capacitación para la prevención y el abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas; y debe impulsar la consolidación de espacios de orientación y reflexión acerca de la conflictividad social.

b) Promover el fortalecimiento de los equipos especializados de las jurisdicciones para el acompañamiento a la comunidad educativa ante la prevención y abordaje de situaciones de violencia en la institución escolar.

c) Fortalecer a los equipos especializados de las jurisdicciones a fin de que éstos puedan proveer acompañamiento y asistencia profesional, tanto institucional como singular, a los sujetos y grupos que forman parte de situaciones de violencia o acoso en contextos escolares, de modo de atender las diferentes dimensiones sociales, educativas, vinculares y subjetivas puestas en juego.

d) Elaborar una guía orientadora que establezca líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades para los diferentes actores del sistema y las instituciones educativas de modo de prevenir y actuar ante situaciones de violencia producidas en el contexto escolar. En esta guía se hará particular hincapié en la necesidad de desplegar acciones institucionales tendientes a generar condiciones que inhiban el maltrato, la discriminación, el acoso escolar o cualquier otra forma de violencia entre pares y/o entre adultos y niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

e) Crear una línea telefónica nacional gratuita para la atención de situaciones de violencia en las escuelas. Una vez recepcionadas, éstas deberán ser remitidas a la jurisdicción escolar que corresponda.

f) Promover junto con los equipos jurisdiccionales la articulación con la autoridad local y los servicios locales de protección integral de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con vistas a garantizar la atención de la problemática en toda su magnitud y complejidad.

Capítulo IV

Investigación y recopilación de experiencias

ARTICULO 9° — El Ministerio de Educación de la Nación tiene a su cargo la responsabilidad de:

a) Realizar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre las múltiples facetas que adquiere la problemática de la conflictividad en las instituciones educativas a fin de generar y difundir información oficial, pública y confiable sobre las dimensiones y caracterizaciones de los fenómenos con especial énfasis en los aspectos pedagógicos.

b) Identificar y desplegar iniciativas de diagnóstico de las formas que adquiere la violencia en las instituciones educativas, ante los nuevos modos de interacción en entornos virtuales.

c) Identificar, sistematizar y difundir a través de los organismos correspondientes, prácticas que han permitido crear condiciones favorables para la convivencia en las instituciones educativas, el encuentro y la comunicación y para abordar los conflictos o disputas que se expresan en las instituciones educativas, desplegadas por docentes, comunidades y organizaciones de la sociedad civil.

ARTICULO 10. — El Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación, debe elaborar un informe bienal de carácter público acerca de los resultados de las investigaciones sobre convivencia y conflictividad en las instituciones educativas, así como sobre las medidas y acciones llevadas a cabo en el marco de la presente ley, con el objetivo de evaluar el estado de situación para el desarrollo y orientación de las políticas educativas.

ARTICULO 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.892 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

LEY PARA LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Decreto 1505/2013

Promúlgase la Ley Nº 26.892.

Bs. As., 1/10/2013

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.892 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

SALUD PUBLICA

Ley 26.888

Programa Nacional para la Prevención de la Enfermedad HLB. Creación.

Sancionada: Septiembre 11 de 2013
Promulgada de Hecho: Octubre 2 de 2013

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION DE LA ENFERMEDAD HLB DE LOS CITRUS

Capítulo I

Objeto, ámbito de aplicación y alcances

ARTICULO 1º — La presente ley tiene por objeto la creación del Programa Nacional para la Prevención de la Enfermedad HLB (*Huanglongbing o greening de los cítricos*), cuyo insecto vector es el psílido asiático de los citrus (*Diaphorina citri*).

ARTICULO 2º — A los efectos de la presente ley, califícase como "plaga cuarentenaria" al agente bacteriano del HLB (*Candidatus liberobacter spp*), conforme lo establecido en el artículo 2° de la ley 25.218 de adhesión a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

ARTICULO 3º — Califícase de utilidad pública la lucha contra la plaga denominada psílido asiático de los cítricos —*Diaphorina citri*— y otros hemípteros asociados, contempladas en las normativas referidas a la producción, el transporte y comercialización citrícola.

ARTICULO 4º — El programa nacional de prevención creado por esta ley y las medidas derivadas del mismo, serán de aplicación obligatoria en todas las provincias donde exista producción comercial de cítricos.

ARTICULO 5º — Las actividades del Programa Nacional de Prevención del HLB se referirán a:

1. Aumento del control y otras acciones de prevención en pasos fronterizos, terminales portuarias y aeropuertos.

2. Implementación de campañas de prensa y difusión de alcance nacional y regional a fin de brindar a la población en general y al sector citrícola en particular los conocimientos necesarios referentes a las previsiones básicas a tomar por parte de los actores involucrados y sensibilizar sobre la gravedad potencial de la problemática.

3. Capacitar al personal de las instituciones oficiales y privadas en sistemas de detección y diagnóstico de la enfermedad a campo y en laboratorio.

4. Controlar la producción y comercialización de especies vegetales susceptibles al HLB y del vector *Diaphorina citri* (*psílido*).

5. Exigir la utilización de viveros bajo cubierta antiafido y la comercialización de plantas cítricas certificadas acorde a lo establecido por la Resolución SAGPyA 149/98 y aquellas otras que la reemplace o modifique.

ARTICULO 6º — Establécese como de denuncia obligatoria la presencia de plantas cítricas con sintomatología sospechosa de la enfermedad, la denuncia se llevará a cabo de manera fehaciente por los propietarios, poseedores o tenedores del predio, ocupantes, viveristas así como cualquier otro responsable de aquellos lugares donde existan plantas cítricas, tanto en el ámbito rural como urbano, al Sistema Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Plagas Agrícolas del SENASA (Sinavimo) creado mediante resolución SENASA 218/02 y en cumplimiento de las resoluciones SENASA 778/04 y 458/05 y aquellas otras que las reemplacen o modifiquen.

ARTICULO 7º — La constatación de las sospechas o denuncias deberá ser realizada por la red de laboratorios pertenecientes al SENASA, INTA, a la Estación Experimental Agroindustrial "Obispo Colombres" (EEAOC) y universidades.

ARTICULO 8º — A los efectos de complementar los proyectos de investigación y transferencia desarrollados en la presente temática, el Programa Nacional de Prevención procesará antes del 1° de diciembre de cada año los datos originados de los estudios efectuados en las actividades de relevamiento realizadas por los mismos tanto de la enfermedad como del insecto vector, conforme a los siguientes ítems:

a) Información detallada de las zonas en las que se han aplicado medidas fitosanitarias relacionadas al insecto vector y los resultados de su ejecución, desglosados según el tipo de medida aplicada, con una valoración de la eficacia obtenida en el control de las poblaciones del mismo;

b) Registro de los viveros autorizados y trazabilidad de las plantas.

Capítulo II

De la autoridad de aplicación

ARTICULO 9º — Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a través del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), quien reglamentará y ejecutará el Programa Nacional creado en la presente ley.

ARTICULO 10. — Facúltase al SENASA la coordinación de un equipo de trabajo interinstitucional, conformado por la Dirección Nacional de Protección Vegetal, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Instituto Nacional de Semillas (INASE), a la Estación Experimental Agroindustrial *"Obispo Colombres"* (EEAOC) y otros centros oficiales de investigación, universidades, gobiernos provinciales, representantes del sector privado y público provincial de las regiones del Nordeste Argentino (NEA) y Noroeste Argentino (NOA), y toda institución vinculada al sector citrícola nacional; el cual deberá establecer los procedimientos fitosanitarios, medidas de prevención, monitoreo, servicios de alarma y control más convenientes a implementar por el Programa Nacional para la Prevención de la Enfermedad HLB.

Capítulo III

Coordinación y financiamiento

ARTICULO 11. — La coordinación general del Programa Nacional para la Prevención de la Enfermedad HLB de los Citrus se llevará a cabo por el SENASA. El Sistema Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Plagas (Sinavimo) mantendrá actualizada la información derivada de la actividad detallada en el artículo 6° de la presente ley, los cuales serán de conocimiento público a través del portal oficial del organismo coordinador.

ARTICULO 12. — El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro de los límites establecidos por las partidas disponibles para estos fines, financiará las medidas preventivas y los tratamientos fitosanitarios correspondientes para la reducción de las poblaciones de la plaga en la cuantía de hasta el setenta por ciento (70%) de los gastos, sobre la base de la información proporcionada por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 13. — El monto de los fondos estatales previstos en el presupuesto nacional para la implementación del Programa Nacional para la Prevención de la Enfermedad HLB de los Citrus, se distribuirá de acuerdo con los siguientes criterios orientativos:

a) La distribución de los gastos de lucha contra plagas citrícolas recurrentes en anteriores ejercicios;

b) Los datos de ataques tempranos de plagas citrícolas en ejercicios anteriores, dando prioridad a la adopción de medidas en aquellas zonas más vulnerables;

c) Las medidas que las provincias afectadas prevean adoptar en el ejercicio correspondiente y la situación prevista que pueda influir en el origen y progresión de la plaga.

Capítulo IV

Disposiciones generales

ARTICULO 14. — Lo dispuesto en esta ley tendrá el carácter de normativa básica, al amparo de las normas constitucionales pertinentes.

ARTICULO 15. — Los gastos que demandare la ejecución del Programa Nacional para la Prevención de la Enfermedad HLB de los Citrus, previos a su reglamentación, serán asignados al Tesoro Nacional conforme al artículo 75, inciso 9, de la Constitución Nacional.

ARTICULO 16. — Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta ley.

ARTICULO 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.888 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

CONVENIOS

Ley 26.889

Apruébase Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudios de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República Argentina y la República de El Salvador.

Sancionada: Septiembre 11 de 2013
Promulgada de Hecho: Octubre 2 de 2013

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Apruébase el Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudios de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República Argentina y la República de El Salvador, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires — República Argentina—, el 6 de noviembre de 2012, que consta de siete (7) artículos y un (1) anexo, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.889 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

_____

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Ley se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

DECRETOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1501/2013

Desígnase la Directora de Asuntos Internacionales de la Dirección Nacional de Cooperación Regional e Internacional de la Seguridad de la Subsecretaría de Políticas de Seguridad e Intervención Territorial.

Bs. As., 26/9/2013

VISTO el Expediente Nº 8679/2013 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.784, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 328 de fecha 7 de marzo de 2012 y 1742 de fecha 20 de septiembre de 2012 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 131 y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 111 de fecha 13 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.784 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2013:

Que por el Artículo 7° de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 328/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el artículo 3° del Decreto Nº 1742/12 se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo de la SECRETARIA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el artículo 1° de la Resolución Conjunta mencionada en el VISTO se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, el cargo de Director de Asuntos Internacionales de la DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION REGIONAL E INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCION TERRITORIAL de la SECRETARIA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra vacante el cargo antes indicado, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto Nº 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO

COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que la Licenciada Doña Ornella COSTA reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo, no obstante procede aprobar su designación con autorización excepcional por no reunirse los requisitos mínimos de acceso al Nivel escalafonario, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la agente involucrada en el presente decreto se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.784 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, como Directora de Asuntos Internacionales dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION REGIONAL E INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCION TERRITORIAL de la SECRETARIA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la Licenciada Doña Ornella COSTA (D.N.I. Nº 32.095.798), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.784 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 773/2013

Autorízase contratación en la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 24/9/2013

VISTO el Expediente Nº S01:0355973/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2013, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular del agente mencionado en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000676 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Código de Control: 0000015973

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CEBALLOS	VANESA ERICA	DNI 27642349	C0	01/11/2012	31/12/2012	30	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 14 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 788/2013

Autorízase contratación.

Bs. As., 1/10/2013

VISTO el Expediente Nº S04:0032355/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 577 del

7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de UNA (1) persona para desempeñarse en el PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 2° del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dicha contratación sea inferior a la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-), la misma será aprobada por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la aprobación de la contratación en cuestión, corresponde exceptuar a la persona que se individualiza en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente, de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a contratar a la persona que se consigna en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA

Contratación artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación
de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
LASSERRE, Sonia Viviana	17.076.599	A - 0	01/11/2012	31/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 783/2013

Apruébase y Adjudícase Licitación Pública Nº 15/2013.

Bs. As., 27/9/2013

VISTO el Expediente Nº 2002-5140/13-9, del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 386 de fecha 30 de abril de 2013 del MINISTERIO DE SALUD, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, para su distribución en todas las jurisdicciones del país y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la citada resolución.

Que con fecha 3 de junio de 2013 se procedió al acto de apertura de las DIEZ (10) ofertas presentadas en la Licitación Pública Nº 15/2013 del MINISTERIO DE SALUD.

Que obtenidos los informes técnicos pertinentes, la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE SALUD emitió el Dictamen de. Evaluación Nº 85 de fecha 2 de julio de 2013, aconsejando la adjudicación de las ofertas válidas de menor precio.

Que asimismo en el mencionado dictamen se recomienda desestimar la oferta presentada por COMPAÑIA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A., por no haber subsanado los defectos de su inscripción en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES (SIPRO).

Que no se efectuaron impugnaciones al citado dictamen de evaluación.

Que resulta procedente adjudicar la Licitación Pública Nº 15/2013 del MINISTERIO DE SALUD de acuerdo a lo aconsejado en el referido Dictamen de Evaluación Nº 85/2013.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 35 inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por Decreto Nº 1344/07, y el artículo 14, inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12, ambos modificados por su similar Nº 1039/13.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública Nº 15/2013 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo con el objeto de adquirir leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, para su distribución en todas las jurisdicciones del país.

Art. 2° — Adjudícase la Licitación Pública Nº 15/2013 del MINISTERIO DE SALUD a las firmas y por las cantidades que a continuación se detallan:

MASTELLONE HERMANOS S.A.
Renglón 1 por un parcial de 2.000.000 kilogramos…….....…$ 83.700.000,00

COMPAÑIA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.
Renglón 1 por un parcial de 120.000 kilogramos….…….....……$ 5.268.000,00

MILKAUT S.A.
Renglón 5 por un parcial de 336.300 kilogramos.…….….....…..$ 15.167.130,00

ALIMENTOS VIDA S.A.
Renglón 2 por un parcial de 150.000 kilogramos…….....….$ 6.720.000,00

MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION LIMITADA.
Renglones 2 por un parcial de 60.000 kilogramos y 4 por un parcial de 200.000 kilogramos……..… ..$ 11.798.600,00

SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.
Renglones 1 por un parcial de 475.299 kilogramos, 2 por un parcial de 768.600 kilogramos y 6 por un total de 367.797 kilogramos..…..... .....……..$ 72.652.362,60

SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.
Renglón 3 por un total de 522.900 kilogramos…….....…$ 23.901.759,00

VERONICA S.A.C.I.A.F. e I.
Renglón 4 por un parcial de 999.104 kilogramos...…….....…$ 45.808.918,40

S.A. LA SIBILA
Renglón 5 por un parcial de 1.000.000 kilogramos…….....…$ 44.780.000,00

TOTAL....…….....……$ 309.796.770,00

Art. 3° — La suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA ($ 309.796.770,00) deberá ser afectada con cargo al MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Programa 17, Subprograma 1, Actividad 2, IPP 211, Fuente de Financiamiento 11 -Tesoro Nacional-, de la siguiente manera: PESOS CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA ($ 103.265.590) al presente ejercicio y PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA ($ 206.531.180) al ejercicio 2014.

Art. 4° — Desestímase la oferta presentada por la firma COMPAÑIA REGIONAL DE LACTEOS ARGENTINA S.A., por no haber subsanado los defectos de su inscripción en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES (SIPRO).

Art. 5° — Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS, PATRIMONIO, SUMINISTROS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE SALUD a suscribir las pertinentes órdenes de compra.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 787/2013

Apruébase Licitación Pública Nacional Nº 4/2012.

Bs. As., 1/10/2013

VISTO el Expediente Nº STN:0000136/2012 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 4/12 del MINISTERIO DE TURISMO de Etapa Múltiple y Modalidad Precio de Referencia para la concesión de la explotación de los hoteles, sus comedores, bares y locales comerciales de la Unidad Turística Embalse (Provincia de CORDOBA) dependiente de la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, cuyo Pliego de Bases y Condiciones Particulares fuera aprobado mediante la Resolución Nº 196 de fecha 10 de agosto de 2012 del MINISTERIO DE TURISMO.

Que el procedimiento seguido se ajusta a lo establecido en los artículos 25 inciso a)

apartado 1 y 26 incisos a) apartado 2 y b) apartado 1 del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y lo dispuesto en los artículos 14, 29, 30, 33, 34, 37 inciso d) y 41 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el entonces vigente Decreto Nº 436 de fecha 30 de mayo de 2000, aplicable en virtud de lo previsto en el artículo 39 del citado Régimen.

Que respecto de la publicidad y difusión del llamado a licitación se tuvo en cuenta lo enunciado en el artículo 32 del Régimen aprobado por el Decreto Nº 1.023/01 y la normativa reglamentaria en vigencia al momento de su realización, habiéndose dado también a conocer la convocatoria en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, dependiente de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, asimismo, fueron cursadas invitaciones a diversas federaciones, asociaciones y cámaras relacionadas con el sector hotelero-gastronómico, así como a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE).

Que se solicitó intervención a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Nº 558 de fecha 24 de mayo de 1996 y su normativa reglamentaria, informando dicho organismo que las especiales características que impone el comitente para evaluar y seleccionar la oferta más conveniente en función de un canon a abonar por parte de la adjudicataria, que se traduce en un ingreso para el comitente, permiten concluir que el trámite no se encuentra alcanzado por el Sistema de Precios Testigo, toda vez que no implica la sustanciación de actuaciones que conlleven erogaciones de fondos por parte del MINISTERIO DE TURISMO.

Que con fecha 3 de enero de 2013 se procedió al Acto de Apertura de Sobres Nº 1, habiéndose presentado DOS (2) ofertas para concursar por los DOS (2) renglones existentes.

Que las ofertas que se presentaron fueron las siguientes, según su orden de presentación: 1°) SERVICIOS DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA y 2°) GENERAL DE ABASTECIMIENTO SOCIEDAD ANONIMA.

Que sobre la base de los antecedentes incorporados en los respectivos Sobres Nº 1, con la participación de peritos técnicos designados para dicha contratación, la Comisión de Evaluación emitió el Acta de Precalificación Nº 2/2013, adjudicando a los DOS (2) oferentes el puntaje máximo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución Nº 196/12 del MINISTERIO DE TURISMO.

Que comunicado dicho resultado a los oferentes no se recibieron impugnaciones.

Que con fecha 19 de abril de 2013 se procedió a la Apertura de Sobres Nº 2, correspondientes a las DOS (2) ofertas presentadas oportunamente, las que abiertas en orden a su presentación original correspondieron a: 1°) SERVICIOS DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA y 2°) GENERAL DE ABASTECIMIENTO SOCIEDAD ANONIMA.

Que la Comisión de Evaluación analizó los antecedentes contenidos en los Sobres Nº 2, procediendo a evaluar la oferta económica (costo día turista) y la coherencia de la presentación en los términos de la Cláusula 25, punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares ya mencionado.

Que, en vista de ello; la Comisión Evaluadora elaboró un Orden de Mérito y Puntajes Absolutos asignados para la Licitación Pública Nacional Nº 4/12 y produjo el Dictamen de Evaluación Nº 28/2013, por el cual recomendó adjudicar por orden de mérito el Renglón Nº 1 a la firma SERVICIOS DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL ($ 67.080.000) y el Renglón Nº 2 a la firma GENERAL DE ABASTECIMIENTO SOCIEDAD ANONIMA por un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 66.976.000).

Que con relación a GENERAL DE ABASTECIMIENTO SOCIEDAD ANONIMA corresponde mencionar que si bien el costo unitario del día turista que consignó en su oferta económica para el referido Renglón Nº 2 fue de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 167,45), la discriminación posterior por centro de costo de dicho importe arrojó un valor de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 167,44), totalizando la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 66.976.000) considerada en el párrafo precedente.

Que comunicado el Dictamen de Evaluación Nº 28/2013 no se han recibido impugnaciones.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO y la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la citada Cartera.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el Artículo 14, inciso c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012 y en el Artículo 35, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 1344/07, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública Nacional Nº 4/12 del MINISTERIO DE TURISMO de Etapa Múltiple y Modalidad Precio de Referencia para la concesión de la explotación de los hoteles, sus comedores, bares y locales comerciales de la Unidad Turística Embalse (Provincia de CORDOBA) dependiente de la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, por un total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 134.056.000) y adjudícase a favor de las ofertas presentadas, para el Renglón Nº 1, a la firma SERVICIOS DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL ($ 67.080.000) y para el Renglón Nº 2, a la firma GENERAL DE ABASTECIMIENTO SOCIEDAD ANONIMA por un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($ 66.976.000).

Art. 2° — Autorízase a la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO a emitir las Ordenes de Compra respectivas.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO, para el corriente ejercicio.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 785/2013

Apruébase Licitación Pública Nacional Nº 5/2012.

Bs. As., 1/10/2013

VISTO el Expediente Nº STN:0000137/2012 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 5/12 del MINISTERIO DE TURISMO de Etapa Múltiple y Modalidad Precio de Referencia para la concesión de la explotación de los hoteles, sus comedores, bares y locales comerciales de la Unidad Turística Chapadmalal (Provincia de BUENOS AIRES) dependiente de la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO.

Que el procedimiento seguido se ajusta a lo establecido por los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 incisos a) apartado 2 y b) apartado 1 del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto Nº 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y lo dispuesto en los artículos 14, 29, 30, 33, 34, 37 inciso d) y 41 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el entonces vigente Decreto Nº 436 de fecha 30 de mayo de 2000, aplicable en virtud de lo previsto en el artículo 39 del citado Régimen.

Que respecto de la publicidad y difusión del llamado a licitación se tuvo en cuenta lo enunciado en el artículo 32 del Régimen aprobado por el Decreto Nº 1.023/01 y la normativa reglamentaria en vigencia al momento de su realización, habiéndose dado también a conocer la convocatoria en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, dependiente de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, asimismo, fueron cursadas invitaciones a diversas federaciones, asociaciones y cámaras relacionadas con el sector hotelero-gastronómico, así como a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE).

Que se solicitó intervención a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Nº 558 de fecha 24 de mayo de 1996 y su normativa reglamentaria, informando dicho organismo que las especiales características que impone el comitente para evaluar y seleccionar la oferta más conveniente en función de un canon a abonar por parte de la adjudicataria, que se traduce en un ingreso para el comitente, permiten concluir que el trámite no se encuentra alcanzado por el Sistema de Precios Testigo, toda vez que no implica la sustanciación de actuaciones que conlleven erogaciones de fondos por parte del MINISTERIO DE TURISMO.

Que con fecha 3 de enero de 2013 se procedió al Acto de Apertura de Sobres Nº 1, habiéndose presentado DOS (2) ofertas para concursar por los DOS (2) renglones existentes.

Que las ofertas que se presentaron fueron las siguientes, según su orden de presentación: 1°) RESAKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y 2°) ALTA TECNOLOGIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA.

Que sobre la base de los antecedentes incorporados en los respectivos Sobres Nº 1, con la participación de peritos técnicos designados para dicha contratación, la Comisión de Evaluación emitió el Acta de Precalificación Nº 1/2013, adjudicando a los DOS (2) oferentes el puntaje máximo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución Nº 197/12 del MINISTERIO DE TURISMO.

Que comunicado dicho resultado a los oferentes no se recibieron impugnaciones.

Que con fecha 19 de abril de 2013 se procedió a la Apertura de Sobres Nº 2, correspondientes a las DOS (2) ofertas presentadas oportunamente, las que abiertas en orden a su presentación original correspondieron a: 1°) RESAKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y 2°) ALTA TECNOLOGIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA.

Que la Comisión de Evaluación analizó los antecedentes contenidos en los Sobres Nº 2, procediendo a evaluar la oferta económica (costo día turista) y la coherencia de la presentación en los términos de la Cláusula 25, punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares ya mencionado.

Que, en vista de ello, la Comisión Evaluadora elaboró un Orden de Mérito y Puntajes Absolutos asignados para la Licitación Pública Nacional Nº 5/12 y produjo el Dictamen de Evaluación Nº 29/2013, por el cual recomendó adjudicar por orden de mérito el Renglón Nº 1 a la firma ALTA TECNOLOGIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES ($ 67.000.000) y el Renglón Nº 2 a la firma RESAKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por un monto de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 67.156.000).

Que con relación a RESAKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA corresponde mencionar que si bien el costo unitario del día turista que consignó en su oferta económica fue de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 167,90), la discriminación posterior por centro de costo de dicho importe arrojó un valor de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 167,89), totalizando la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 67.156.000) considerada en el párrafo precedente.

Que comunicado el Dictamen de Evaluación Nº 29/2013 no se han recibido impugnaciones.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO y la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la citada Cartera.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el Artículo 14, inciso c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012, y el Artículo 35, inciso b) del ANEXO al Decreto Nº 1344/07 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública Nacional Nº 5/12 del MINISTERIO DE TURISMO de Etapa Múltiple y Modalidad Precio de Referencia para la concesión de la explotación de los hoteles, sus comedores, bares y locales comerciales de la Unidad Turística Chapadmalal (Provincia de BUENOS AIRES), dependiente de la Dirección Nacional de Prestaciones Turísticas de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, por un total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 134.156.000) y adjudícase el Renglón N° 1 a favor de la firma ALTA TECNOLOGIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES ($ 67.000.000); y el Renglón N° 2 a la firma RESAKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por un monto de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 67.156.000).

Art. 2° — Autorízase a la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO a emitir las Ordenes de Compra respectivas.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO, para el corriente ejercicio.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 786/2013

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013.

Bs. As., 1/10/2013

VISTO el Expediente Nº 22.420/2013 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el Presupuesto vigente de la GENDARMERIA NACIONAL, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD y de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, con el objeto de atender las obligaciones emergentes del Programa Federal de Colaboración y Asistencia para la Seguridad, destinado al fortalecimiento de las instituciones del sistema de seguridad interior.

Que el citado refuerzo se financia parcialmente a través de la incorporación de recursos propios de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que, adicionalmente, se adecuan los créditos vigentes de la GENDARMERIA NACIONAL a fin de atender el pago de viáticos de los agentes que participan en los operativos especiales de seguridad ciudadana.

Que corresponde reforzar los créditos vigentes del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, a efectos de financiar las actividades operacionales de vigilancia y control terrestre y fluvial del Operativo Fortín II.

Que las modificaciones propiciadas están amparadas en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, sustituido por el Artículo 1° de la Ley Nº 26.124 y del Artículo 9° de la Ley Nº 26.784.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSCRÍBASE ANUALMENTE

Edición Gráfica

Primera Sección $670
Legislación y Avisos Oficiales

Segunda Sección $950
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

Tercera Sección $980
Contrataciones del Estado

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 **(9:30 a 16:00hs.)** Tel.: (011) 5218-8400.

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979.

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236).

Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074).

Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1023/2013

Declárase de Interés Nacional el "2° Congreso Internacional de Entidades de Comercio Exterior - CIEREX".

Bs. As., 1/10/2013

VISTO la Nota DPG Nº 1232/2013 de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION por la cual tramita la solicitud de la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR de RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE para declarar de Interés Nacional el 2° CONGRESO INTERNACIONAL DE ENTIDADES DE COMERCIO EXTERIOR - CIEREX, y

CONSIDERANDO:

Que la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR de RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE organiza el 2° CONGRESO INTERNACIONAL DE ENTIDADES DE COMERCIO EXTERIOR - CIEREX bajo el lema "Integración y Asociatividad: Un nuevo escenario para el desarrollo de las regiones.

Que esta clase de encuentros contribuye a impulsar la asociatividad productiva como motor del desarrollo regional, mejorando la competitividad y fortaleciendo las economías regionales.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO ha tomado la debida intervención.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de interés nacional el 2° CONGRESO INTERNACIONAL DE ENTIDADES DE COMERCIO EXTERIOR - CIEREX, que se llevará a cabo durante los días 2 y 3 de octubre del corriente año en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1024/2013

Declárase de Interés Nacional el evento "1° Jornada de Conferencias Regionales de Asociaciones de Ostomizados de las Américas".

Bs. As., 1/10/2013

VISTO el Exp. Nº 2002-1267-13-1 del Registro del MINISTERIO DE SALUD por la cual tramita la solicitud de la FEDERACION ASOCIACION OSTOMIZADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA para declarar de Interés Nacional el evento denominado 1° JORNADA DE CONFERENCIAS REGIONALES DE ASOCIACIONES DE OSTOMIZADOS DE LAS AMERICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION ASOCIACION OSTOMIZADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, como entidad organizadora, es una institución sin fines de lucro de larga y reconocida trayectoria que nuclea todas las asociaciones y centros de ostomizados del país.

Que la realización de estas jornadas está dirigida a la orientación y capacitación tanto de enfermeras como pacientes ostomizados bajo el lema "Una ostomia es vida".

Que el MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO han tomado la debida intervención.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de interés nacional el evento 1° JORNADA DE CONFERENCIAS REGIONALES DE ASOCIACIONES DE OSTOMIZADOS DE LAS AMERICAS, que se llevará a cabo del 7 al 12 de octubre del corriente año en la localidad de Huerta Grande, Provincia de Córdoba.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1025/2013

Declárase de Interés Nacional el evento "Argentina Oil & Gas Expo 2013".

Bs. As., 1/10/2013

VISTO la Nota DPG Nº 155/2013 de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION por la cual tramita la solicitud del INSTITUTO ARGENTINO DEL PETROLEO Y DEL GAS para declarar de Interés Nacional el evento denominado "ARGENTINA OIL & GAS EXPO 2013", y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO ARGENTINO DEL PETROLEO Y DEL GAS, como entidad organizadora, es una institución de larga y reconocida trayectoria cuyo objetivo primordial es promover y potenciar un espacio de intercambio que involucra a los representantes de la cadena de valor del petróleo y gas e industrias relacionadas.

Que esta clase de encuentros contribuye a impulsar el desarrollo de una actividad altamente sensible para la matriz energética de nuestro país.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO ha tomado la debida intervención.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de interés nacional el evento "ARGENTINA OIL & GAS EXPO 2013", que se llevará a cabo del 7 al 10 de octubre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 35/2013

Apruébase el Reglamento Operativo para el acceso al Tratamiento Fiscal diferenciado previsto por el Decreto Nº 927/2013.

Bs. As., 2/9/2013

VISTO el Expediente EXP-S01:0171505/2013 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Decreto Nº 1.277 de fecha 25 de julio de 2012, el Decreto Nº 927 de fecha 8 de julio de 2013, y la Resolución Nº 1 de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, de fecha 8 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 3° de la Ley Nº 17.319, el artículo 2° de la Ley Nº 26.197 y el artículo 2° de la Ley Nº 26.741, establecen que el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene a su cargo fijar la política nacional con respecto a la explotación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos, teniendo como objetivo principal satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus yacimientos, manteniendo reservas que aseguren esa finalidad.

Que entre los principios de la política hidrocarburífera de la República Argentina, se establecieron, entre otros, la integración del capital público y privado, nacional e internacional, en alianzas estratégicas dirigidas a la exploración y explotación de hidrocarburos; la incorporación de nuevas tecnologías y modalidades de gestión que contribuyan al mejoramiento de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y la promoción del desarrollo tecnológico en la República Argentina con ese objeto; y la maximización de las inversiones y de los recursos empleados para el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo.

Que posteriormente, a través del Decreto Nº 1277, de fecha 25 de julio de 2012, se aprobó el Reglamento del Régimen de Soberanía Hidrocarburífera de la República Argentina, y se creó la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS.

Que asimismo, entre otras medidas dictadas en el marco de los principios y objetivos establecidos en la Ley Nº 26.741, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto Nº 927 del 8 de julio de 2013, estableciendo un tratamiento fiscal diferenciado, por un plazo de tiempo determinado, para la importación de los bienes de capital comprendidos en las posiciones arancelarias detalladas por su Anexo, como una medida tendiente a favorecer la actualización del equipamiento y maquinarias de las empresas del sector hidrocarburífero.

Que, de acuerdo a lo previsto en el citado Decreto, compete a la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS fijar, en el marco de su respectiva competencia, los procedimientos operativos necesarios para dar cumplimiento a dicha medida.

Que corresponde entonces, en esta instancia, aprobar el "Reglamento Operativo para el acceso al Tratamiento Fiscal Diferenciado previsto por el Decreto 927/2013", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Nº 927 de fecha 8 de julio de 2013.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Por todo ello,

LA COMISION DE PLANIFICACION
Y COORDINACION ESTRATEGICA
DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES
HIDROCARBURIFERAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el "Reglamento Operativo para el acceso al Tratamiento Fiscal Diferenciado previsto por el Decreto 927/2013", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Las solicitudes de acceso al Tratamiento Fiscal Diferenciado previsto por el Decreto 927/2013 deberán ser efectuadas en soporte papel y digital, encontrarse suscriptas en todas sus fojas por los interesados, sus representantes legales o apoderados con facultades suficientes para suscribir dicha solicitud, y contener la información detallada en el Reglamento Operativo, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 3° — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Daniel Cameron. — Guillermo Moreno. — Axel Kicillof.

ANEXO

"REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL ACCESO AL TRATAMIENTO FISCAL DIFERENCIADO PREVISTO POR EL DECRETO 927/2013"

1. Objetivo del Reglamento

El objetivo del presente Reglamento Operativo es establecer los requisitos y condiciones que los sujetos interesados deben cumplir para que los bienes de capital comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común Mercosur (N.C.M.) detalladas en el Anexo del Decreto Nº 927/2013, sean tenidos por imprescindibles para la ejecución de sus planes de inversión en los términos del artículo 1° del Decreto Nº 927/2013, y reciban en consecuencia el tratamiento fiscal diferenciado allí previsto para su posterior importación por las empresas solicitantes o por terceros proveedores de bienes y/o servicios en su favor.

2. Definiciones

2.1. COMISION: es la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS.

2.2. EMPRESA/S: aquel/los sujeto/s inscripto/s en el "Registro Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas", creado por el artículo 7° del REGLAMENTO DEL REGIMEN DE SOBERANIA HIDROCARBURIFERA DE LA REPU-

BLICA ARGENTINA, aprobado por el Decreto Nº 1.277/2012, que presentare/n un listado de bienes declarados como imprescindibles para la ejecución de sus planes de inversión y que, posteriormente, solicitare/n el dictamen de la Comisión relacionado con el acceso al tratamiento fiscal diferenciado previsto por el Decreto Nº 927/2013, para la posterior importación de dichos bienes, por aquéllos o por terceros proveedores de bienes y/o servicios en su favor.

2.3. SECRETARIA ADMINISTRATIVA: es la SECRETARIA ADMINISTRATIVA de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS, creada por Decreto Nº 1.277/2012.

2.4. SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD ECONOMICA: es la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA y FINANZAS PUBLICAS.

2.5. MINISTERIO DE INDUSTRIA: es el MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION.

3. Normativa vinculada.

3.1. Ley Nº 17.319.

3.2. Ley Nº 26.197.

3.3. Ley Nº 26.741.

3.4. Decreto Nº 1.277 de fecha 25 de julio de 2012.

3.5. Decreto Nº 927 de fecha 8 de julio de 2013

3.6. Resolución Nº 1/2012 de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS, de fecha 8 de agosto de 2012.

4. Pautas de presentación para la declaración de los bienes imprescindibles para la ejecución de los planes de inversión.

4.1. Las EMPRESAS deberán presentar la declaración de los bienes imprescindibles para la ejecución de sus planes de inversión, detallando: (i) Solicitante (empresa inscripta en el Registro); (ii) Importador (en caso de ser un tercero proveedor de servicios al solicitante); (iii) Equipamiento (detallando fabricante, país de origen, modelo); (iv) Posición/es arancelaria/s involucrada/s; (v) Cantidad y montos presupuestados; (vi) Características técnicas y usos específicos; (vii) Fecha estimada de entrega; (viii) Fecha estimada de puesta en funcionamiento, (ix) Importancia del nuevo equipamiento dentro del Plan de Inversiones Hidrocarburíferas de la empresa; (x) Area de concesión de destino proyectada (concesión, cuenca, provincia), y (xi) Inexistencia de producción nacional ni afectación de su potencial desarrollo.

4.2. La declaración deberá ser presentada en su totalidad a través UN (1) ejemplar impreso y UN (1) ejemplar digital y tendrá carácter de declaración jurada.

4.3. En forma adicional a la declaración de imprescindibilidad de los bienes, las EMPRESAS deberán solicitar en forma explícita su petición de acceso al tratamiento fiscal diferenciado previsto por el Decreto Nº 927/2013, peticionando la emisión de dictamen por parte de la COMISION, para la posterior importación de dichos bienes por su cuenta o por terceros proveedores de bienes y/o servicios en su favor.

5. Actuación de la COMISION.

5.1. La SECRETARIA ADMINISTRATIVA recibirá la presentación efectuada por la EMPRESA, pudiendo en un plazo máximo de quince (15) días de recibida, requerir la presentación de aquellas aclaraciones que estime pertinentes, estableciendo un plazo determinado para ello. De no ser recibidas en tiempo y forma las aclaraciones y/o correcciones solicitadas, la COMISION, previo informe de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA, podrá tener por desistida la presentación efectuada por la EMPRESA, lo que no obstará a una nueva presentación en tal sentido.

5.2. No existiendo requerimientos de aclaraciones y/o correcciones o, de existir éstos, habiéndose brindado las aclaraciones y/o correcciones que se estimaren pertinentes, la SECRETARIA ADMINISTRATIVA, en un plazo máximo de cinco (5) días remitirá al MINISTERIO DE INDUSTRIA, las actuaciones administrativas en consulta a los efectos de que determine la existencia o no de producción nacional del/os bien/es a incorporar por la empresa y/o la afectación al potencial desarrollo sustentable de producción nacional, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto Nº 927/13.

5.3. Devueltas las actuaciones del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la COMISION a requerimiento expreso de la EMPRESA, y previo informe técnico de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD ECONOMICA, emitirá un dictamen sobre la petición de acceso al tratamiento fiscal diferenciado, considerando lo informado por el MINISTERIO DE INDUSTRIA y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD ECONOMICA, respectivamente.

5.4. A los fines de acceder a tratamiento arancelario diferenciado, previsto por el Decreto Nº 927/2013, el dictamen efectuado por la COMISION será notificado, por intermedio de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA a la/s EMPRESA/S interesada/s, para su presentación por parte los interesados por ante la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, con copia a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

5.5. A los efectos de garantizar la aplicación de la máxima celeridad posible a las peticiones efectuadas por la/s EMPRESA/S interesada/s, la SECRETARIA ADMINISTRATIVA procurará optimizar la gestión administrativa a los efectos de que el plazo íntegro de tramitación de los requerimientos de dictamen a la COMISION no supere los veinte (20) días hábiles administrativos, contados desde la efectiva remisión de las actuaciones administrativas en consulta, a los fines previstos en el punto 5.2, al MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa
y
Secretaría de Hacienda

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Conjunta 444/2013 y 300/2013

Incorpóranse, reasígnanse y homológanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 30/9/2013

VISTO el Expediente Nº 6958/2013 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); y el Decreto Nº 587 de fecha 24 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 1° del Decreto Nº 587/13, se sustituyó el ANEXO Ia, aprobado por el artículo 1° del Decreto Nº 1058 de fecha 19 de junio de 2002 y sus modificatorios, correspondiente al organigrama de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por artículo 3° del Decreto Nº 587/13, se incorporó al ANEXO II aprobado por el artículo 1° del Decreto Nº 1058 de fecha 19 de junio de 2002 y sus modificatorios, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCION NACIONAL DE ACCION FEDERAL, de la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS CULTURALES, de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DIVERSIDAD CULTURAL y de la DIRECCION NACIONAL DE PARTICIPACION Y ORGANIZACION POPULAR.

Que por tal motivo, se solicita la incorporación de varias unidades al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, como así también, proceder a la homologación y reasignación en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de distintas unidades.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero 2013.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1° — Incorpóranse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Reasígnanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — Homológanse y reasígnanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según el detalle obrante en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Facundo P. Nejamkis. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIOCULTURALES	
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DIVERSIDAD CULTURAL	I
DIRECCION NACIONAL DE PARTICIPACION Y ORGANIZACION POPULAR	I

ANEXO II

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

REASIGNACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
Instituto Nacional Sanmartiniano (Nivel anterior: V)	IV
Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (Nivel anterior: V)	IV
Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (Nivel anterior: V)	IV
Instituto Nacional de Musicología (Nivel anterior: V)	IV
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS	
Dirección de Recursos Humanos y Despacho (Nivel anterior: IV)	III

ANEXO III

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

HOMOLOGACION CON REASIGNACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE CULTURA	
DIRECCION NACIONAL DE ACCION FEDERAL (ex Dirección Nacional de Acción Federal e Industrias Culturales - Nivel anterior II)	I
DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS CULTURALES (ex Dirección Nacional de Acción Federal e Industrias Culturales - Nivel anterior II)	I

ACORDADAS

Corte Suprema de Justicia de la Nación

DOMICILIO ELECTRONICO

Acordada 35/2013

Expediente Nº 7630/11

Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos. Obligatoriedad.

En Buenos Aires, a los 1 días del mes de octubre del año 2013, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I) Que mediante acordada 31/2011 el Tribunal procedió a reglamentar la utilización de comunicaciones electrónicas y domicilios constituidos de esa especie, autorizados por la ley 26685. Por esa vía se dispuso instalar un Sistema de Notificación por Medios Electrónicos (SNE) para las causas que tramitan ante esta sede, se reguló lo concerniente a las formas, procedimientos y condiciones para la notificación y, por último, se encomendó a la Secretaría General y de Gestión la elaboración y coordinación de un plan de implantación progresivo.

II) Que en cumplimiento de esa comisión, mediante las acordadas 3/2012 y 29/2012 se establecieron las dos primeras fases de implementación, que alcanzaron a las causas en que se tramitan los escritos de interposición de recurso de queja por denegación del recurso extraordinario promovidos directamente ante esta Corte (art. 256 y 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), y que en la primera etapa reconocían como tribunal de origen a aquellos del Poder Judicial de la Nación que tengan su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras que en el segundo paso se extendió a las causas provenientes de tribunales federales con asiento en las provincias.

De modo concorde, también se dispuso la obligatoriedad del nuevo domicilio para todos los recursos extraordinarios que se promovieran a partir del primer día hábil posterior a la feria de enero de 2013 (acordada 3/2012, punto 4°).

III) Que la eficacia del sistema ha quedado demostrada con los resultados obtenidos a raíz de la puesta en funcionamiento de la primera y segunda fase.

IV) Que con el propósito de continuar con la implementación progresiva que se viene llevando a cabo, es apropiado avanzar a un nuevo estadio que comprenda a todos los recursos ordinarios y, de ser denegados, los recursos de queja correspondientes, las denuncias por retardo o denegación de justicia, y todas las presentaciones varias.

V) Que esta nueva etapa será de aplicación para todas las actuaciones contempladas que se promovieren a partir del 14 de octubre de 2013.

Por ello,

ACORDARON:

1º) Establecer que el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos reglamentado por acordada 31/2011 de aplicación obligatoria para todos los recursos ordinarios y, de ser denegados, los recursos de queja correspondientes, las denuncias por retardo o denegación de justicia y todas las presentaciones varias, que se interpusieren a partir del 14 de octubre de 2013.

Todo lo cual dispusieron, ordenando que se comunique, se publique en el Boletín Oficial y en la página web del Tribunal y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. — Ricardo L. Lorenzetti. — Carlos S. Fayt. — Elena I. Highton de Nolasco. — Juan C. Maqueda. — E. Raúl Zaffaroni. — Carmen M. Argibay.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

DOMICILIO ELECTRONICO

Acordada 36/2013

Expediente Nº 7630/11

Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos. Aplicación.

En Buenos Aires, a los 1 días del mes de octubre del año 2013, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente.

CONSIDERARON:

1) Que mediante acordada 31/2011 el Tribunal procedió a reglamentar la utilización de comunicaciones electrónicas y domicilios constituidos de esa especie, autorizados por la ley 26685. Por esa vía se dispuso instalar un Sistema de Notificación por Medios Electrónicos (SNE) para las causas que tramitan ante esta sede, se reguló lo concerniente a las formas, procedimientos y condiciones para la notificación y, por último, se encomendó a la Secretaría General y de Gestión la elaboración y coordinación de un plan de implantación progresivo.

II) Que con arreglo a la propuesta de implementación progresiva elevada por dicha secretaría, el Tribunal dispuso mediante acordada 3/2012 que esta nueva modalidad de notificación se cumpliera en expedientes promovidos directamente ante esta Corte y que reconozcan como tribunal de origen a aquellos del Poder Judicial de la Nación que tengan su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mas con respecto únicamente a los recursos de queja por denegación del recurso extraordinario (arts. 256 y 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

III) Que en una segunda fase del plan el Tribunal determinó, por acordada 29/12, la ampliación de la aplicación obligatoria del medio de notificación en cuestión para los casos allí previstos.

IV) Que en una nueva fase del plan, corresponde extender el Sistema de Notificación por Medios Electrónicos (SNE), reglamentado por acordada 31/2011, a las causas en que interviene la Secretaría de Juicios Originarios de esta Corte Suprema, con arreglo a lo dispuesto en la acordada 51/73.

V) Que por los fundamentos expresados en la acordada 3/2012, corresponde disponer que con carácter previo a la puesta en funcionamiento del nuevo régimen se realice una adecuada capacitación de los operadores judiciales y de los destinatarios del servicio, por lo que es preciso contar con un período previo de difusión y entrenamiento.

Por ello,

ACORDARON:

1º) Establecer que el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos reglamentado por acordada 31/2011 será de aplicación con relación a las notificaciones que deben efectuarse en las causas radicadas ante la jurisdicción prevista en el artículo 117 de la Constitución Nacional, con arreglo a lo dispuesto en la acordada 51/73.

2º) Disponer que el nuevo régimen entrará en vigencia a partir del primer día hábil de noviembre de 2013 con relación a todas las causas que se promuevan desde esa fecha.

3º) Ordenar que respecto de todas las actuaciones que a la fecha indicada en el punto anterior se encontraren en trámite, la constitución del domicilio electrónico y la notificación en él comenzará a regir a partir del momento en que los sujetos procesales intervinientes dieren cumplimiento con la carga de constituirlo y obtuvieren su código y contraseña de usuario de acuerdo con el procedimiento establecido en la Acordada 31/2011, o del vencimiento del plazo que establezca la secretaría en la intimación que en cada proceso se les cursará.

4º) La Secretaría de Juicios Originarios dispondrá las intimaciones contempladas en el punto anterior, a partir de la fecha indicada en el punto 2º), a medida que se efectúen presentaciones en los procesos en trámite.

5º) Establecer que no se comunicarán por la vía antedicha, sino por cualquiera de las previstas en los artículos 135 y 136 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, o por oficio, las providencias, resoluciones o sentencias que el Tribunal o la secretaría expresamente dispongan. Tampoco se realizarán por esa vía aquellas notificaciones que por su naturaleza deban diligenciarse en el domicilio real, la notificación de los traslados de demanda y la reconvención ni la citación de personas extrañas al juicio.

6°) Aprobar el plan de difusión y capacitación propuesto por la Secretaría General y de Gestión CSJN (Anexo I).

Todo lo cual dispusieron, ordenando que se comunique, que se publique en el Boletín Oficial y en la página web del Tribunal y registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. — Ricardo L. Lorenzetti. — Carmen M. Argibay. — Juan C. Maqueda. — Elena I. Highton de Nolasco. — Carlos S. Fayt. — Enrique S. Petracchi. — E. Raúl Zaffaroni.

Anexo I

Plan de difusión y capacitación - Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas CSJN en la Secretaría de Juicios Originarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Acordada Nº 31/2011, se establecen las siguientes actividades:

1. Capacitación

Usuarios Internos: Para esta etapa se capacitará a los integrantes de la Secretaría de Juicios Originarios para la validación de usuarios y para la confección de cédulas electrónicas.

Usuarios Externos: Con relación a los usuarios que deban confeccionar cédulas, se organizará una jornada de capacitación presencial y se dispondrá un video instructivo en la página www.csjn.gov.ar, que explicará el procedimiento.

Con relación a la consulta de cédulas, ya se encuentra disponible en la página www.csjn.gov.ar, un video que explica el procedimiento.

2. Difusión

Se acordarán estrategias de difusión del nuevo sistema con la Federación Argentina de Colegios de Abogados - FACA, con los Colegios Públicos de Abogados y otras asociaciones profesionales.

En el mismo sentido, se propondrá la publicidad del programa, la normativa dictada, los manuales y los vínculos de acceso a la página a donde se encuentra operativo en los sitios de información jurídica, como así también en los institucionales (CIJ, PJN, AMFJN, CPACF, etc.).

3. Acreditación y obtención de Códigos de Usuario

Usuarios internos: Obtendrán su código de usuario personal a través de la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Usuarios externos: A fin de constituir domicilio electrónico, registrarán la información requerida, acreditarán la documentación y obtendrán el código de usuario que obrará como domicilio electrónico constituido. Deberán completar los requisitos previos y luego presentarse en cualquiera de los centros de validación habilitados[1], a los que se incorpora la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, todo ello conforme lo establecido en los arts. 5° y 6° de la Acordada Nº 31/11. La obtención del código de usuario se hará por única vez a solicitud del letrado, en la oportunidad que lo requiera, a fin de facultar su incorporación al sistema.

[1] Mesa General de Entradas - CSJN, Colegio Público de Abogados CABA, Cámaras Federales con asiento en las provincias.

CONCURSOS OFICIALES
Nuevos

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2935/2013

Bs. As., 1/10/2013

VISTO el Expediente Nº 3328/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley Nº 17.741 (T.O. 1248/2001) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1536 del 20 de agosto de 2002 y sus modificatorios, 1032 del 3 de agosto de 2009, la Resolución Conjunta Nº 555 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y Nº 37 de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 16 de marzo de 2012, las Resoluciones Nros. 1343 del 15 de mayo de 2013 y 2653 del 2 de septiembre de 2013, ambas del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 555 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y Nº 37 de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 16 de marzo de 2012, se aprobó el Régimen de Selección de Personal del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que por medio de la Resolución Nº 1343 del 15 de mayo de 2013 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES se crearon en el ámbito del citado Instituto, la cantidad de TREINTA Y CINCO (35) cargos de niveles escalafonarios A, B, C, D, E y F, habiéndose dispuesto en la Resolución Nº 2653 del 2 de septiembre de 2013 la cobertura de VEINTIOCHO (28) cargos de niveles escalafonarios C, D, E y F.

Que por la citada Resolución Nº 2653/13 se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de VEINTIOCHO (28) cargos vacantes y financiados, conforme el Artículo 25 de la referida Resolución Conjunta.

Que los integrantes de los Comités de Selección han definido las Bases de las respectivas convocatorias.

Que las Bases de las aludidas Convocatorias reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante los concursos, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por Convocatoria Extraordinaria de los cargos autorizados para su cobertura y aprobar las Bases de los Concursos respectivos conforme a lo establecido en el Artículo 29 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que el Servicio Jurídico Permanente del Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3º, inciso p) de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (T.O. Anexo I del Decreto Nº 1248/01) y el Artículo 3º del Decreto Nº 1536 del 20 de agosto de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébense las Bases de los Concursos definidas por los Comités de Selección para la cobertura de VEINTIOCHO (28) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Llámese a concurso mediante convocatoria extraordinaria y general, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Llámese a concurso mediante convocatoria extraordinaria y abierta, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4º — Fíjase como período de preinscripción electrónica de los respectivos Concursos el comprendido entre los días 15 de octubre de 2013 a partir de las 10.00 horas y el 25 de octubre de 2013 hasta las 15:00 horas.

ARTICULO 5º — Fíjase como período de inscripción documental de los respectivos Concursos el comprendido entre los días 18 de octubre de 2013, entre las 09:00 horas y las 17:00 horas y el 28 de octubre de 2013, entre las 09.00 horas y las 17.00 horas.

ARTICULO 6º — Fíjase como lugar de inscripción, de asesoramiento y comunicación de información adicional, la sede de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC), sita en la calle Moreno Nº 1199 esquina Salta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y a través del Sistema de Selección General, en el que podrá participar todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006.

NIVEL	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS
C	Presidencia del INCAA	Coordinador de Difusión y Diseño Institucional	3	1
C	Presidencia del INCAA - Gerencia de Administración	Responsable del Sistema del Padrón de Antecedentes	4	1
C	Presidencia del INCAA - Departamento de Prensa	Responsable de Prensa y Difusión	5	1
D	Gerencia de Administración	Asistente Administrativo	10	3
E	ENERC - Departamento de Alumnos	Auxiliar Administrativo	14	1
E	Gerencia General	Auxiliar Administrativo	15	2
E	Presidencia INCAA - Departamento de Prensa	Auxiliar Administrativo	16	2
E	Presidencia INCAA - Gerencia de Administración	Auxiliar Administrativo	17	1

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo del derecho de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, Actas de los Comités de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Moreno Nº 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gob.ar.

Preinscripción electrónica: desde el 15 de octubre de 2013 a partir de las 10:00 horas hasta el 25 de octubre de 2013 hasta las 15:00 horas estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en el sitio web www.concursar.gob.ar.

La preinscripción podrá realizarse previamente a la Inscripción Documental o presentación de las postulaciones.

Inscripción documental: desde el 18 de octubre al 28 de octubre de 2013, en el horario de 09:00 horas a 17:00 horas, en Moreno Nº 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción o se trate de personas que acrediten certificado de discapacidad, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible entre los días 5 y 8 de noviembre de 2013. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días, en las carteleras habilitadas a tal fin en Avenida Presidente Sáenz Peña Nº 511, Avenida Belgrano Nº 637, Avenida Julio Argentino Roca Nº 782, Moreno Nº 1199 y Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gob.ar. Esta publicación es notificación fehaciente a todo efecto.

Para participar del Concurso el aspirante deberá presentar, por cada puesto de trabajo al que se postule:

a. Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción” debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de Declaración Jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas junto con UN (1) Currículum Vítae actualizado**.** El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b. Declaración Jurada de satisfacer los requisitos previstos en los Artículos 4º y 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al nivel escalafonario al que se aspira.

c. Declaración Jurada “Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso”, reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página web en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d. Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario “Solicitud y Ficha de Inscripción”. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original, llevará a no considerar el antecedente declarado.

INFORMACION ADICIONAL RELATIVA A LOS PUESTOS DE TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Coordinador de Difusión y Diseño Institucional	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 3	**DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL:** 40 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 1	**TRAMO**: General
NIVEL: C	
REMUNERACIÓN: $ 9.974,72	
LUGAR DE TRABAJO:	
Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Responsable del Sistema del Padrón de Antecedentes	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 4	**DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL:** 40 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 1	**TRAMO**: General
NIVEL: C	
REMUNERACIÓN: $ 9.974,72	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Responsable de Prensa y Difusión.	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 5	**DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL:** 40 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 1	**TRAMO:** General
NIVEL: C	**ADICIONAL:**
REMUNERACIÓN: $ 9.974,72	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asistente Administrativo	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 10	**DEDICACION HORARIA SEMANAL:** 40 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 3	**TRAMO:** General
NIVEL: D	
REMUNERACIÓN: $ 8.686,40	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Auxiliar Administrativo	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 14	**DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL:** 40 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 1	**TRAMO:** General
NIVEL: E	
REMUNERACIÓN: $ 7.359,04	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Auxiliar Administrativo	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 15	**DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL:** 40 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 2	**TRAMO:** General
NIVEL: E	
REMUNERACIÓN: $ 7.359,04	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Auxiliar Administrativo	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 16	**HORARIO DE TRABAJO:** de 9:00 a 17:00 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 2	**TRAMO:** General
NIVEL: E	
REMUNERACIÓN: $ 7.359,04	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Auxiliar Administrativo	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 17	**DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL:** 40 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 1	**TRAMO:** General
NIVEL: E	
REMUNERACIÓN: $ 7.359,04	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: General	

ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y a través del Sistema de Selección Abierto, en el que podrá participar toda persona que reúna los requisitos mínimos exigidos para cubrir los siguientes cargos.

NIVEL	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS
C	Gerencia de Administración - Departamento de Recursos Humanos	Analista Profesional para Gestión de Personal	1	1
C	Gerencia de Administración - Departamento de Recursos Humanos	Responsable de Capacitación del Personal	2	1
C	Gerencia Acción Federal	Analista Profesional en Desarrollo Regional	6	1
C	Gerencia Acción Federal	Analista Profesional de Gestión de Políticas Federales	7	1
D	Presidencia INCAA	Asistente Administrativo	8	1
D	Gerencia de Costos	Asistente de Análisis de Costo	9	2
D	Presidencia INCAA - Gerencia de Fiscalización	Asistente Administrativo	11	1
D	Presidencia INCAA - Gerencia Acción Federal	Asistente Administrativo	12	2
D	Presidencia INCAA - Gerencia de Fomento	Asistente Administrativo	13	1
F	Presidencia INCAA	Cadete	18	1
F	Presidencia INCAA - Gerencia de Administración	Cadete	19	2
F	Presidencia INCAA - Gerencia de Fiscalización	Cadete	20	2

La totalidad de la información que se estima conveniente para el mejor resguardo del derecho de los postulantes, incluyendo copia de las bases del concurso, actas de los Comités de Selección, normativa aplicable e instructivo de inscripción electrónica estará disponible en Moreno Nº 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gob.ar.

Preinscripción electrónica: desde el 15 de octubre de 2013 a partir de las 10:00 horas hasta el 25 de octubre de 2013 hasta las 15:00 horas estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en el sitio web www.concursar.gob.ar.

La preinscripción podrá realizarse previamente a la Inscripción Documental o presentación de las postulaciones.

Inscripción documental: Desde el 18 de octubre al 28 de octubre de 2013, en el horario de 09:00 horas a 17:00 horas, en Moreno Nº 1199, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción o se trate de personas que acrediten certificado de discapacidad, podrá hacerse por correo postal siendo necesario adjuntar el certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha del franqueo.

Listado de admitidos y no admitidos al proceso: disponible entre los días 5 y 8 de noviembre de 2013. Los listados permanecerán publicados al menos TRES (3) días, en las carteleras habilitadas a tal fin en Avenida Presidente Sáenz Peña Nº 511, Avenida Belgrano Nº 637, Avenida Julio Argentino Roca Nº 782, Moreno Nº 1199 y Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio web www.concursar.gob.ar. Esta publicación es notificación fehaciente a todo efecto.

Para participar del Concurso el aspirante deberá presentar, por cada puesto de trabajo al que se postule:

a. Formulario de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de Declaración Jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas junto con UN (1) Currículum Vítae actualizado. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

b. Declaración Jurada de satisfacer los requisitos previstos en los Artículos 4º y 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al nivel escalafonario al que se aspira.

c. Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página web en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

d. Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original, llevará a no considerar el antecedente declarado.

INFORMACION ADICIONAL RELATIVA A LOS PUESTOS DE TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Analista Profesional para Gestión de Personal	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 1	**DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL:** 40 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 1	**TRAMO:** General
NIVEL: C	**SUPLEMENTO:** Decreto Nº 1032/09, Artículo 54 - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario.
REMUNERACIÓN: $ 9.974,72	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Responsable de Capacitación del Personal	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 2	**DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL:** 40 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 1	**TRAMO:** General
NIVEL: C	**SUPLEMENTO:** Decreto Nº 1032/09, Artículo 54 - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario.
REMUNERACIÓN: $ 9.974,72	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Analista Profesional en Desarrollo Regional	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 6	**DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL:** 40 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 1	**TRAMO:** General
NIVEL: C	**ADICIONAL:** Decreto Nº 1032/09, Artículo 54 - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario.
REMUNERACIÓN: $ 9.974,72	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Analista Profesional de Gestión de Políticas Federales	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 7	**DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL:** 40 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 1	**TRAMO**: General
NIVEL: C	**SUPLEMENTO:** Decreto Nº 1032/09, Artículo 54 - 20% de la asignación básica del nivel escalafonario.
REMUNERACIÓN: $ 9.974,72	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asistente Administrativo	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 8	**DEDICACION HORARIA SEMANAL:** 40 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 1	**TRAMO**: General
NIVEL: D	
REMUNERACIÓN: $ 8.686,40	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asistente de Análisis de Costos	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 9	**DEDICACION HORARIA SEMANAL:** 40 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 2	**TRAMO**: General
NIVEL: D	
REMUNERACIÓN: $ 8.686,40	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asistente Administrativo	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 11	**DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL:** 40 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 1	**TRAMO**: General
NIVEL: D	
REMUNERACIÓN: $ 8.686,40	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asistente Administrativo	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 12	**DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL:** 40 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 2	**TRAMO**: General
NIVEL: D	
REMUNERACIÓN: $ 8.686,40	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Asistente Administrativo	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 13	**DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL:** 40 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 1	**TRAMO**: General
NIVEL: D	
REMUNERACIÓN: $ 8.686,40	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Cadete	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 18	**DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL:** 35 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 1	**TRAMO**: General
NIVEL: F	
REMUNERACIÓN: $ 5.055,68	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Cadete	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 19	**DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL:** 35 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 2	**TRAMO**: General
NIVEL: F	
REMUNERACIÓN: $ 5.055,68	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: Cadete	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 20	**DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL:** 35 horas
CANTIDAD DE CARGOS: 2	**TRAMO**: General
NIVEL: F	
REMUNERACIÓN: $ 5.055,68	
LUGAR DE TRABAJO: Lima Nº 319, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073AAG	
TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta	

e. 04/10/2013 Nº 79026/13 v. 04/10/2013

Sres. CONTADORES
REGISTRO DE FIRMANTES

Se informa que a partir del jueves 2 de mayo de 2013 el trámite de Registración al Sistema de Publicación de Avisos "DELEGACION VIRTUAL", debe efectuarse exclusivamente en el Centro de Atención dispuesto en la Sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Oficina de Matrículas, sita en Viamonte 1549, Planta Baja, C.A.B.A., en el horario de 12 a 17 horas.

Para mayor información comunicarse al Centro de Atención al Cliente.

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

AVISOS OFICIALES
Nuevos

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

Armas de Fuego.

En cumplimiento de lo establecido por la Resolución MJyDDHH N° 373/13, se detalla a continuación el listado de solicitudes de tenencia y portación de armas de fuego a efectos de que cualquier ciudadano, habitante de la Nación Argentina y entidades de la sociedad que tengan interés, puedan oponerse a dichas solicitudes:

SOLICITUDES DE TENENCIAS DE ARMAS DE FUEGO

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 30036858	ABATE ANGEL ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32603774	ABBATE FERNANDO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32121600	ABDO ALFREDO OSCAR	sobre REVOLVER calibre 9 MM
DNI 32121600	ABDO ALFREDO OSCAR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 11465212	ABRAHAM MARIO ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 8632255	ABRAMOVICH ANDRES EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 10221560	ABREGU SEGUNDO VIRGILIO	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 22248976	ABRIGO BENITEZ GASTON ADRIAN	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 21972868	ACEVEDO CLAUDIO RUBEN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 13229250	ACEVEDO ERARDO NERI	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 29119507	ACHKAR NICOLAS FEDERICO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22850338	ACOSTA MIGUEL ANGEL	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 12595233	ACUÑA MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 36338504	ADRIAZOLA JORGE DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23537378	ADROVER ELIO DARIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 18585656	AGRELO NORBERTO MARIA	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 35472971	AGUADO MANUEL RODRIGO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 26656693	AGUAR MARCELO FABIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14410690	AGÜERO VICTOR HUGO	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 30725943	AGUILA JARA SERGIO EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25477447	AGUIRRE GUSTAVO ANDRES	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 6980465	AGUIRRE LEONCIO ROSENDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 10726213	AGUZZI JORGE ALDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 24861773	ALANIZ JULIO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 92357060	ALARCON GONZALEZ JAIME ALEXIS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23300422	ALBA RODOLFO DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30685212	ALBORNOZ LEONARDO FACUNDO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 30685212	ALBORNOZ LEONARDO FACUNDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 32483022	ALBORNOZ MATIAS NICOLAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20188735	ALESSO GABRIEL MARCELO	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 20188735	ALESSO GABRIEL MARCELO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 12301627	ALFIERI OSVALDO HECTOR	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 10043870	ALFONSO ALBERTO RAUL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 94116227	ALFONSO ROMERO MODESTO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 14194384	ALLENDE AMALIO LUIS FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 16068374	ALMANDOZ MIGUEL ANGEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 17151357	ALMENZAR FRANCISCO JAVIER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17151357	ALMENZAR FRANCISCO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 24475980	ALMIRON JUAN MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 12987229	ALONSO ANGEL DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32183079	ALONSO FRANCISCO MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
LE 6134626	ALSINET MIGUEL ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33221968	ALTAMIRANO SERGIO ARIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33221968	ALTAMIRANO SERGIO ARIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32397562	ALVARADO MIGUEL ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 23881214	ALVAREZ CARLOS MARCELO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 33432300	ALVAREZ NUNCIO MIGUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 4588924	ALVAREZ ROBERTO MATEO L.	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13287489	ALVAREZ TOMAS ENRIQUE	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 26957444	AMAYA ALVARO TOMAS	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 14102719	AMBROSIG GERARDO RUBEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7620953	AMEZTOY HORACIO JOSE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 22672281	ANASTASIA GABRIEL FABIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20382520	ANDRADA ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31191999	ANDRADA IVAN MAXIMILIANO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 24720351	ANSALDI ALEJANDRO MARTIN	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 29421733	ARANDA JUAN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21905695	ARANEDA JULIO CESAR	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 21905695	ARANEDA JULIO CESAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24734263	ARATA MARCOS JORGE	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 24734263	ARATA MARCOS JORGE	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 24597474	ARCH GABRIEL EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 29095108	ARGUELLO MARIANO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
LE 4595009	ARGÜERO GUILLERMO AUGUSTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31460207	ARISTU GERMAN JORGE	sobre ESCOPETA calibre 32 UAB
DNI 25299844	ARMANDO SERGIO LUIS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20840686	ARMAS OSVALDO EULOGIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 24487618	ARRAIN JULIO RUFINO	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 23867859	ARRIOLA SERGIO MARTIN	sobre FUSIL calibre .44 PLG
LE 7698102	ASTEGIANO EDUARDO BARTOLOME	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 23278699	ATALA FERNANDO ARIEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 29820577	AUDAGNA VICTOR HUGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29820577	AUDAGNA VICTOR HUGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26480316	AVALOS AGUSTIN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 29921264	AVALOS ALFREDO ANIBAL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 34460220	AVALOS DARIO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10950843	AVARO CARLOS SIMON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14857569	AVEDISSIAN JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 16063930	AVILA JULIO CESAR	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 26637710	AYALA MARIO DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22672582	AYASSA SOLER AUGUSTO MARIO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 28651679	AZURDUY ENCINAZ RAUL VICENTE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22304894	BADINO CESAR JORGE	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 93973013	BAEZ ANDRE AVELINO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21817079	BAEZ JUAN CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21817079	BAEZ JUAN CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 30377301	BAEZ NESTOR PORFIRIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28474260	BAJDECKI HADDAD EDUARDO HORACIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 22965072	BALCARCE ELBIO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 33372898	BALLANO MIGUEL ANGEL ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23146619	BALLESTER MOLINA RICARDO	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 23770892	BALLESTEROS FERNANDO GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23440350	BALLY ROBERTO LUIS	sobre REVOLVER calibre .454 PLG
DNI 31373664	BALMACEDA JOSE MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31373664	BALMACEDA JOSE MIGUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20734485	BARBERO SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20783946	BARREIRO OSCAR ADOLFO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23857640	BARRENA CARLOS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 13777659	BARRERA JOSE RAMON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28137781	BARRIONUEVO IBAN ANDRES	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 29883863	BARRIOS FACUNDO	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 36198096	BARRIOS RODOLFO RAMON	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 26258681	BARROS GABRIEL HORACIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26258681	BARROS GABRIEL HORACIO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 33868671	BARUFFI MATIAS GASTON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25662957	BASSANI MARTINEZ LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33579096	BASSI MATIAS FERNANDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 14882453	BASUALDO ANIBAL CESAR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 27334668	BATISTELLI SEBASTIAN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26656303	BAZAN GABRIEL HERNAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28753282	BELLINI IGNACIO OSCAR	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 28753282	BELLINI IGNACIO OSCAR	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 17646084	BELVARDI ULISES OSCAR	sobre SUBFUSIL calibre .22 PLG
DNI 13757534	BENAVIDEZ CARLOS ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31613298	BENES JOSE LUIS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23415007	BENEVENTANO JOSE MARIA	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23524704	BENITEZ ARIEL GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23152168	BENLLOCH DAVID RAUL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10136514	BENSUSAN LUIS VALENTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21173963	BERISSO OSVALDO AUGUSTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28613912	BERMUDEZ MARTIN MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17512644	BERNALD JOSE ALCIDES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25730712	BERTONE MATIAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23258448	BETTIOL NORBERTO GUSTAVO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 34529022	BEZMALINOVICH TOMAS DAVID	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 25682778	BIANCHI GUSTAVO JORGE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10827865	BIANCO BENEDICTO GERARDO	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 20420783	BIANCO JAVIER ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23551907	BIANCO JUAN MANUEL	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 24675309	BIÑOLI ESTEBAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 36192487	BIONDI MATIAS ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 20512176	BOBBIESI FEDERICO JOSE	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 14376698	BOHACEK JOSE EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23399676	BOLADO SANTOS GERMAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27442373	BOLICI MAURO SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27442373	BOLICI MAURO SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29216807	BOLLANI LINO MATIAS	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 18415480	BONANNO ALBERTO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 12725585	BONIFETTO EDUARDO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28674601	BORA FABIAN DARIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 22447846	BORBA ELVIO RICARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 33424118	BORGHESSE VALENTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31976348	BOSIAK LEONEL ALEXIS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 26401631	BOTBOL ARIEL ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14290739	BOZZETTO LUIS	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 29934277	BRANCHI CESAR LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22303861	BRANDAN PEDRO MARTIN	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 22303861	BRANDAN PEDRO MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17382637	BRASCHI MARCELO RAUL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14711782	BRAVO JUAN DOMINGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20161748	BRITO ENRIQUE GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34069997	BRITOS FACUNDO CESAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11654364	BRUCHMANN CARLOS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 32832243	BRUNO VICTOR JESUS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 24893665	BRUSOTTI MARCOS JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17578640	BUERA VICTOR HUGO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29978154	BURGOS HUGO DANIEL	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 34306629	BURRONE SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16685859	CABALLOL SILVIO OMAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33856092	CABRAL HERNAN SILVERIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31909618	CABRAL RICARDO JESUS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25142752	CACCAVALLO DIEGO LUIS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18004919	CAEIRO DANIEL ADOLFO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 21386085	CALENDINO EDUARDO MARCELO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 11688947	CALLEGARI MATEO FRANCISCO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 4396541	CALVO GUILLERMO EMILIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 31312847	CAMINO CLAUDIO RAUL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 10963738	CANAVES ERNESTO SALVADOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20649853	CANCINA DARIO ESTEBAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23417521	CANDONI LEONARDO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 29876421	CANO MARCO ANTONIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16271782	CANTERO RITO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31687791	CANTONE LEONARDO EMMANUEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 6518879	CAPARROZ JOSE ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 16397924	CAPOZUCCA GERARDO ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33859565	CARDOSO HUGO EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 25006007	CARDOZO CARLOS MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33257178	CARDOZO SERGIO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 20824341	CARLANDO ALEJANDRO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27451931	CARLANDO JORGE ARIEL RAMON	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 31726468	CARLAZARA ALAN ROY	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29234754	CAROSSIO DARIO HUMBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17656049	CARRANZA PEDRO FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28075216	CARRASCO FAUSTO FEDERICO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31290450	CARRASCO LEONARDO RUBEN	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 34770923	CASASOLA GASTON ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24062860	CASCO ALTAMIRANO LUIS ARIEL	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 22912400	CASCO GUSTAVO OMAR	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 31575510	CASCO PELOZO ARIEL SAMUEL	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 35773262	CASSIANO JUAN ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26912459	CASTAGNINO JAVIER CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 8399440	CASTELLANO DARDO VALENTIN	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 26459734	CASTILLO CARLOS ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30949237	CASTILLO EDUARDO VICTOR	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 18459446	CASTILLO JOSE DANIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 24197228	CASTRO GABRIEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 17445490	CASTRO HECTOR OSVALDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14828422	CASTRO RICARDO ESTEBAN	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 29826638	CASTRO WALTER ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18582107	CATAN GUILLERMO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22967012	CAVALLO HECTOR FABIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13632450	CECHETTO GABRIEL ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26617070	CECI FACUNDO GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 5509692	CECI JOSE ANGEL	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 22576737	CEJAS ENZO MIGUEL FABIAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 6240839	CEJAS HECTOR	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 23969931	CELANO HERNAN MARCELO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 10161362	CENTENARO MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17849509	CEPEDA ERNESTO ADRIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 14206829	CEREVIN SERGIO ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 5818954	CHABEUF JULIO RAMON	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 30513501	CHAVES JONATAN URIEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 14554262	CHAVEZ SANTIAGO RAUL	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 17007741	CHIARO SERGIO JOSE	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 16218394	CHIAVASSA ENZO ADRIAN	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 23038841	CIANFAGNA ADRIAN LEANDRO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 11804035	CIARALLO ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 31985263	COFRE CRISTIAN CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25244080	COLOMBARA GASTON ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16947501	COLOMBO JORGE HECTOR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31246327	COLOMBO JUAN PABLO	sobre CARABINA calibre .45-70 PLG
DNI 11125525	COLOSCHI OMAR DANIEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 35240006	COMOTTO CARLOS MARIA	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 10396693	COMPARONE ERNESTO VICTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12154232	CONSOLI ALDO LUIS	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 93488908	CONSOLI IGNACIO	sobre PISTOLA calibre .357 PLG
DNI 33326244	CONTE MARINO FERNANDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 12046483	CONTRERAS FERNANDO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10856111	CONTRERAS GERARDO ALDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23350618	CONZOLI CRISTIAN MARCELO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 14326454	COPA JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 33859613	CORDOBA ALEXIS RENE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20231655	CORNEJO MARCELO ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30037449	CORRADI MARIANO CARLOS	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 23415514	CORRADO RICARDO FABIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8393085	CORREAS OSCAR ELVIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 35775589	COS BAUTISTA	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 13710023	COSTAL GERARDO	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 24596287	CRUZ HECTOR IGNACIO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 14378239	CRUZ PABLO RAUL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 20189010	CUBAS PAULO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 10540659	CUDOS FRANCISCO JOSE	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 21829280	CUELLAR MOISES ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27845519	CUELLO LUCAS LIONEL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 10266837	CUESTA TELLERIA ANTONIO B.	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13418017	CUEVAS ANTONIO OMAR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 22992206	CUEVAS CRISTIAN EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 14263247	D'AMURI OSVALDO EMILIO	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 26733683	D'ANGELO LUIS MARIANO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 24992599	DAGOSTINO LUIS JAVIER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 35506420	DAHER CRIM ELIAS FEDERICO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 35506420	DAHER CRIM ELIAS FEDERICO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14349433	DE DIOS JUAN JOSE	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 30288895	DE LEON MAURICIO ANDRES	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 27349763	DEGIORGI JORGE OSVALDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 93336238	DEL NEGRO JOSE	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 27326413	DEL NEGRO JUAN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 93345832	DEL NEGRO TOMAS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 29410892	DEL NEGRO TOMAS ANDRES	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 23398121	DELAMER JUAN CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17672261	DELFINO CLAUDIO ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 30026452	DELFINO ESTEBAN NICOLAS	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 21593397	DELGADO OSCAR ISMAEL	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 27679884	DELLA PACE GABRIEL ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 36883104	DEMARCHI ESTEBAN JOAQUIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 36883104	DEMARCHI ESTEBAN JOAQUIN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31157632	DI GIULIO MARTIN MICHEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25797191	DI PIPI FERNANDO NICOLAS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 30251952	DIANA PARERA ALDO HERNAN	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 12944843	DIANDA ARIJON RODOLFO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 21686686	DIAZ FABIAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25429739	DIAZ GUILLERMO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17635934	DIEZ EDUARDO JESUS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10594533	DOGLIANI LUIS ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16163208	DOMINGUEZ DARDO RAMON	sobre FUSIL calibre .375 PLG
DNI 28276545	DOMINGUEZ JOSE DAVID	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 24116566	DOMINGUEZ RAMON MIGUEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21589033	DOMINICE MARCELO GERARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23029389	DOOLAN MARIO GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 23029389	DOOLAN MARIO GUILLERMO	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 10777703	DUGO ANIBAL AUGUSTO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 24653965	ECHEGARAY CARLOS OMAR	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 22792226	EMERSON ALBERTO GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 11024275	ENRIQUEZ MARIO ALBERTO RAFAEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 6590268	EROLES TOMAS RAMON	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 30143192	ERRECARTE GASTON NICOLAS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25124664	ESCUDERO JOSE IGNACIO	sobre CARABINA calibre .243 PLG
DNI 13630793	ESPAMER DUILIO OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16931005	ESPINDOLA PEDRO PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25346319	ESPINOZA DANIEL GERMAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 12113791	ESQUIVEL NORBERTO GABRIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 13887388	ESTEVEZ ROBERTO ALFREDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 13887388	ESTEVEZ ROBERTO ALFREDO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 12144144	ETCHAR CESAR GERARDO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 32866862	ETCHART SANTIAGO ALFREDO	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 26294466	ETCHEBARNE RODOLFO ADRIAN	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 17649294	ETCHEVERRIA SERGIO CARLOS	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 11685650	EXILART HORACIO OMAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 18268853	FACIO RODOLFO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 17916875	FAGGIANI LUIS FRANCISCO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 94033475	FANG DAFEN	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 17130793	FANTOZZI ROBERTO ALDO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 16747588	FARAO DANIEL ALEJANDRO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 25348908	FARIAS JORGE JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28828839	FARIÑA RAMON RICARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17762283	FAUERBACH ANIBAL RODOLFO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26060848	FEDRIGO CARLOS MARTIN	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 24826015	FELIPE FABIAN ESTEBAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30852308	FERNANDEZ CRISTIAN DANIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26911651	FERNANDEZ DANIEL ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 18221715	FERNANDEZ DANIEL ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26314259	FERNANDEZ GABRIEL ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 27639261	FERNANDEZ GALOVICHE GUILLERMO A.	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33432095	FERNANDEZ GONZALO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10665288	FERNANDEZ JORGE ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 13047912	FERNANDEZ JORGE EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29666471	FERNANDEZ JUAN CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 4538880	FERNANDEZ LONG PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26586646	FERNANDEZ SERGIO ARIEL	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 24877047	FERRACIOLI FERNANDO IVET	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 12010260	FERRERA OSVALDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 12010260	FERRERA OSVALDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 16877005	FERRERO JORGE HUMBERTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 28925230	FERRETTI NAHUEL CRISTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21663037	FERREYRA OSCAR RAMON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25185572	FERREYRA PABLO DAVID	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16622058	FIGUEROA MARCELO DANIEL	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 25205402	FILIPPINI ADRIAN DARIO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 17558636	FILIPPINI JOSE LUIS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23763597	FILISETTI SEBASTIAN PABLO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 32931125	FIORI MATIAS LUIS	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 17888928	FISZMAN CARLOS ABEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26523241	FITOLITE MAXIMILIANO FEDERICO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10409757	FLORES EDUARDO RAMON JESUS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 28557351	FLORES MARIA CANDELA	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 18099545	FLORES PABLO OMAR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 22923165	FLORIDO SEBASTIAN DANIEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 25974585	FORCHIASSIN DARIO HERNAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14060314	FORCHINITO JUAN CARLOS	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 31284026	FORMENTO TROILO JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 93614289	FORNASIER LUIS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 93614289	FORNASIER LUIS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 14430612	FORNASIER MARCOS OSVALDO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 14430612	FORNASIER MARCOS OSVALDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 14430612	FORNASIER MARCOS OSVALDO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 29339430	FORNERIS LEANDRO MATIAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 6505635	FORTES MODESTO RAUL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 36509185	FOSCHIATTI FERNANDO ARIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31678898	FRANCO GABRIEL ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11466428	FREYTES OSVALDO MARIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24882504	FURNARI ESTEBAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 33110172	FURRER EUGENIO FRANCISCO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25440612	GAIARIN MARTIN FERNANDO	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 35020284	GAIDO NICOLAS ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16237058	GALLARDO ALEJANDRO VICTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20908471	GALLARDON GUSTAVO JORGE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
LE 7822506	GALVAN ADEMAR OTELO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22181100	GALVAN ANDRES CEFERINO	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 16147775	GANORA SERGIO LUIS	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 35667287	GARAY MICAEL ALEJANDRO	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 12154268	GARCIA ARNALDO ALFREDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24007734	GARCIA ARNALDO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 5182228	GARCIA CANO GUSTAVO RODRIGO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21428851	GARCIA DAVID MARIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27873884	GARCIA DIEGO ANIBAL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10212488	GARCIA GUSTAVO ADOLFO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25576116	GARCIA HERNAN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24399842	GARCIA HORACIO ALFREDO FEDERICO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25504389	GARCIA JAVIER HERNAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25027505	GARCIA JAVIER HORACIO	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 14441593	GARCIA JUAN CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 4524187	GARCIA JULIO ALBERTO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 29283088	GARCIA LEONARDO MARTIN	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 27499276	GARCIA MAXIMILIANO SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14721464	GARCIA NESTOR EDGARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26044633	GARCIA NORBERTO GABRIEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 22047001	GARGIULO GUSTAVO FABIAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 5387468	GARMENDIA PEDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22588122	GARRIDO NESTOR OMAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24410366	GARROTE FACUNDO SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 20979724	GASSMANN OSVALDO FABIAN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 6339138	GAUNA RAMON RAUL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27136823	GAUTO ALEXIS DANIEL ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 23440537	GAZQUEZ FERNANDO MARTIN	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 26424563	GAZZOTTI FERNANDO LUIS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16809796	GHETTA JUAN FABIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16809796	GHETTA JUAN FABIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22423675	GHIRETTI PAULO ROMAN	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 20683122	GIANNI JULIO CESAR	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 26519115	GIL LUIS	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
LE 7833964	GIMENEZ ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24500434	GIMENEZ MARIO JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13676212	GIMENEZ SERGIO RAMON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31925946	GIORDANO CRISTIAN GABRIEL	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 13283085	GIORDANO RUBEN OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 5885878	GODOY HUGO ENRIQUE	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 17102525	GODOY MIGUEL ANGEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 31400209	GOGORZA NICOLAS MATIAS	sobre FUSIL calibre .270 PLG
DNI 30753094	GOLDAK ESTEBAN GREGORIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27286920	GOLINOWSKI DANIEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 30978571	GOMEZ CRISTIAN SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 35624107	GOMEZ GUSTAVO CRESCENCIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17397739	GOMEZ GUSTAVO DARIO	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 29838467	GOMEZ ISMAEL ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7071487	GOMEZ JUAN SIMON FRANCISCO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21812696	GOMEZ LLANES OLIVER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31218128	GOMEZ MARCELO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4995967	GONCHARUCK JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31810429	GONZALEZ ALFREDO RUBEN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30133090	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 27729935	GONZALEZ DAMIAN MATIAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22492478	GONZALEZ DIEGO FABIAN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 34493636	GONZALEZ GONZALO JULIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34493636	GONZALEZ GONZALO JULIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26769787	GONZALEZ LEONARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 13296563	GONZALEZ OSCAR EVARISTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12470798	GONZALEZ OSVALDO RAMON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20574273	GONZALEZ ROBERTO MARCELO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14792943	GONZALEZ RUBEN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12823893	GONZALEZ SERGIO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18276421	GONZALEZ VICTOR DANIEL	sobre CARABINA calibre .243 PLG
DNI 32274664	GORGO EDGARDO SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8519211	GRANDAL AGUSTIN FERNANDO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 93918303	GRANDIA CONTRERAS MATIAS EMANUEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 11899532	GRENON HORACIO JOSE	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21885375	GRIMALDI EDUARDO DAMIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31022580	GROSS DIEGO MARTIN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17467827	GROSSO CARLOS ALFREDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23408984	GRUZYCKI ADRIAN ESTEBAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4398932	GUAGUI JACINTO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 24370628	GUILLERMO CLAUDIO RODRIGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12287620	GUIÑAZU RAMON AGUSTIN	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 26354847	GUTIERREZ CRISTIAN BASILIO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 26295628	GUZMAN MARIO ALBERTO	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 18818235	GUZMAN REIPILLAN JUAN ENRIQUE	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 10630390	HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27725583	HERRERA JOSE NORBERTO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 25532222	HINNY HERNAN ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25532222	HINNY HERNAN ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26651072	HORTA DANIEL MARTIN	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 26651072	HORTA DANIEL MARTIN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 10505257	HUENCHUL MANUEL ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20176090	IADANZA DAMIAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 32268188	IRALA JORGE MATIAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26101386	ISIDORE LUIS SANTIAGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29057861	JACIUK DARIO ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26592263	JARA ADRIAN ENRIQUE	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 31611232	JARQUE RICARDO FABIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27842852	JARZAL GERMAN ADRIAN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 27765228	JENKS ANDRES ATILIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29624904	JERES RICARDO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 24631882	JEREZ JUAN ANGEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29698730	JIMENEZ CRISTIAN ABEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31577892	JORGE AARON JULIO CESAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 36186331	JUAREZ LEONARDO RAUL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 34152424	JULIAN YAMIL FIDEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34152424	JULIAN YAMIL FIDEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28600170	JURADO SANTOS LUIS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17419605	JURI DIEGO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 29129921	KALMOUKOFF ISMAEL ABRAHAM	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23682521	KAPUST ALEJANDRO MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20288354	KELLER MIGUEL AUGUSTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 7739696	KOVALIVKER EDUARDO JORGE	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 20404258	KOWALEWSKY MIGUEL ANGEL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 24294746	KRIEGER GUNNAR GERMAN	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 6082035	KRITZ DANIEL ELIAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34475598	KRUGER ROBERTO CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29677433	KUHN LUCAS RUBEN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 93524037	LA DELFA SANTOS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
LE 7616643	LA IACONA DANIEL ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8789669	LAFFON MARIO ARTEMIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 23061126	LANDI ADALBERTO HERNAN	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 30547935	LAREIA CINTIA LORENA	sobre CARABINA calibre .22 PLG
LE 4393045	LASUEN JORGE VICTOR	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 5216826	LAVAGGI JOSE AGUSTIN	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 17931678	LAZO CARLOS JESUS	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 28383846	LAZZARINI GASTON EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 13479649	LEAL CARLOS ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22119070	LECH SILVIO DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11569320	LEDESMA HILARIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25378716	LEDESMA ROLANDO ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26734037	LEGNAZZI CESAR AUGUSTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32247463	LEIVA MATIAS MIGUEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 35001314	LEIVA RAMON EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23467164	LEMOS NESTOR FABIAN	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 21415907	LEON MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 6889896	LERENA EMILIO	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 27721280	LESCANO SERGIO OSCAR	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 22979087	LINARES AMERICO GUSTAVO	sobre CARABINA calibre .243 PLG
DNI 27048832	LIZARDO HECTOR ESTEBAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29857436	LLANCAMAN DANIEL ALEJANDRO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 10699156	LOCASO RAMON VICENTE	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27098562	LOCHBAUM MARTIN	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 7754076	LOIS ANGEL AUGUSTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13031476	LOITEGUI PEDRO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 14819787	LONGO ALEJANDRO MARIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27761212	LOPEZ JERONIMO ARIEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 27026544	LOPEZ LUCIO JUAN IGNACIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 8489534	LOPEZ LUIS MARTIRES	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 8308464	LOPEZ OSCAR HUGO MARIA	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 4088848	LOPEZ OSORNIO RICARDO ALJARIS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 8447744	LOPEZ PARRAVICINI CARLOS EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 8447744	LOPEZ PARRAVICINI CARLOS EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 12078720	LOPEZ ROBERTO ADOLFO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 32617764	LUCERENZA JORGE MARIANO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16864944	LUCIANI BRUNO GILBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16014751	LUERS CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18453372	LUJAN MIGUEL ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23047402	LUNA SERGIO ROMAN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 11122370	LUSSINI JOSE LUIS	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 26810126	LYNEN ALEJANDRO PABLO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 27884299	MABELLINI JUAN NICOLAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16214151	MACEDO NORBERTO MARIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 13924837	MACELLARO JORGE CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13924837	MACELLARO JORGE CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13924837	MACELLARO JORGE CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13924837	MACELLARO JORGE CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 37798878	MACHUCA BRIAN ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30736532	MACIAS MAURO ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23551713	MACRINI DIEGO MARCELO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12844166	MADUZZI RUBEN EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 17980045	MAERKER HUGO ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11928113	MAGNANO JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 17687955	MAGUIRRE ARMANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12520209	MALDONADO GUSTAVO ADOLFO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 25506565	MALEK JORGE DAVID	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 4861373	MALITO VENTURA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30433089	MANCHONE MAURICIO DAMIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26263768	MANCINI FABIAN MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27579779	MANNINO DARIO GERMAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29090300	MANSILLA CRHISTIAN ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11070469	MANZINO ALBERTO ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32983591	MARANESI LEONARDO CAYETANO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23375473	MARASCO ALBERTO OSCAR	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 23210225	MARCHESSI JOSE RAFAEL	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 21702547	MARCIO EDUARDO SAUL	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 30450267	MARENCO ADOLFO MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23162899	MARGIOTTA LUCAS ANIBAL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 34958505	MARINO GUSTAVO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32726314	MARIOTTA JOSE IGNACIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10827179	MARITATO ROBERTO MARIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11160843	MARQUEZ ALEJANDRO ROGELIO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 27203472	MARRERO ARIEL MARIANO A.	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26258555	MARTENS VON WEYHE ALEJANDRO M.	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 12257702	MARTIN OSCAR ALFREDO	sobre CARABINA calibre .243 PLG
DNI 14382529	MARTINEZ DANIEL OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14999454	MARTINEZ DIMA ISMAEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24212355	MARTINEZ FERNANDO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 11271306	MARTINEZ JORGE ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33490771	MARTINEZ NICOLAS	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 14606009	MARTINEZ RICARDO MANUEL	sobre CARABINA calibre .45-70 PLG
DNI 25285152	MARTINO MAXIMILIANO RICARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14681619	MAS FACUNDO JOSE	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 28344049	MAS GONZALO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6062245	MASANET NORBERTO OSVALDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 6062245	MASANET NORBERTO OSVALDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 6062245	MASANET NORBERTO OSVALDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6062245	MASANET NORBERTO OSVALDO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 6062245	MASANET NORBERTO OSVALDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23888767	MASSAFRA FACUNDO DANIEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 26507094	MATIAZZO ALFREDO MARTIN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 28079025	MAUGERI MARIANO HERNAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16088954	MAURINO ALCIDES PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23227681	MAZZEI CHRISTIAN MAURO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14846547	MEDINA RAMON HECTOR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20439808	MEDINA RODRIGO ANTONIO	sobre FUSIL calibre .45 PLG
DNI 18590995	MEDRANO GUILLERMO CRISTOBAL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26996715	MEGA BERNABE JORDAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26670686	MENDEZ MAURO HERNAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 28078991	MENDEZ NURIA MARIA	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 10948639	MENDOZA PEDRO JORGE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33099962	MERCADO RAFAEL ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 35668078	MERCOL FACUNDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28498013	MERLO PATRICIO SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23203261	MESSINIS CRISTIAN GERONIMO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25244446	MEZA CARLOS RAMON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 34818507	MEZA MARIO DAMIAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 28102460	MIGNINI ALFREDO LEONARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24919228	MIGNOLA FRANCO ARIEL	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 14809232	MILANO JORGE LEONARDO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 16509406	MINETTI MIGUEL EDUARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12960611	MIÑO ROBERTO JACINTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6354155	MIRANDA AGUSTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 32901678	MIRANDA JULIO SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 94662158	MISPIRETA CASTAÑEDA ERNESTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17008923	MOLINA CARLOS EDGARDO	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 17074631	MOLINA JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 28356945	MOLINA ROBERTO CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
LE 6265381	MOLTEDO LYDIO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 26520520	MONETA ARIEL ALFREDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12539397	MONTOYA JUAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30214960	MONZON JUAN ESTEBAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26365432	MONZON MAXIMILIANO ZACARIAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11817667	MORALES MARIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24698721	MOREL MARCELO GERMAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 16023453	MORELL GUSTAVO RAFAEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18427502	MORENA HERNAN GABRIEL	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 13454532	MORENO HORACIO MIGUEL	sobre CARABINA calibre 8x50R MM
DNI 13454532	MORENO HORACIO MIGUEL	sobre CARABINA calibre 10,4x38R MM
DNI 25127025	MORET DAVID	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26363925	MORIN JUAN PABLO	sobre CARABINA calibre .45-70 PLG
DNI 31896852	MOTTA GUARNIERI FABRICIO E.	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 20784494	MOYANO HUGO OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26884784	MUDRY WALTER PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7729604	MUÑIZ RUBEN GLADIMIR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18176002	NABARRO GABRIEL ESTEBAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14354624	NAGEL ROBERTO RODOLFO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 30528163	NANO HUGO DIEGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13379547	NARDI SILVIO AMADO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16319867	NATALINI CARLOS DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 22664369	NAVARRO CESAR GUSTAVO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29044571	NAVARRO CRISTIAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25483810	NAVARRO DIEGO ROBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 14211941	NAVARRO ESTEBAN JOAQUIN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 21428920	NAVARRO SERGIO ANTONIO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 33627392	NEME ALEJANDRO JAVIER	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 10730167	NICOTRA VICTOR ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27094824	NIETO JUAN PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16300660	NOBILE RICARDO JULIAN	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 20704471	NORIEGA CLAUDIO ADRIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26613869	NUÑEZ JORGE DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17898505	OCCELLI OMAR ALEJANDRO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
LE 5211982	OCHOA JOSE IGNACIO NORBERTO	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 24415134	OJEDA NESTOR FABIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27000366	OLAZABAL RODRIGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10428563	OLIVA GREGORIO DEL CARMEN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26270645	OLIVARI HERNAN ANTONIO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 14473463	OLIVERA JESUS SEGUNDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33244522	OLIVIERI JUAN FACUNDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16052436	ORELLANO LUIS LORENZO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30173455	ORLANDONI GONZALO IVAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 14303365	ORNASS LEOPOLDO SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 14303365	ORNASS LEOPOLDO SEBASTIAN	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 32136138	OSTERTAG FERNANDO DAMIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32136138	OSTERTAG FERNANDO DAMIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 27224497	OYARZABAL ALCIDES FRANCISCO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 23998968	PAGNAMENTO JUAN PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26730026	PAIZAL PABLO GERMAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8258753	PALACIOS CARLOS ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 20315976	PALACIOS MARCELO RAMON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28065608	PALERMO JORGE ALBERTO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 32394621	PANZERI CARLOS DANIEL CESAR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 22245837	PARAMO JUAN CARLOS VICTOR	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 32667039	PAREDES LUIS RODRIGO	sobre ARMA LARGA COMB. calibre .308 PLG
DNI 29432276	PARINI DAVID ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31507147	PARIS RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 7866399	PASTENA VICTOR LUIS	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 5381445	PATAI MARIA ISABEL	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 20995360	PAULUK CARLOS DANIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 20995360	PAULUK CARLOS DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31020037	PAZ OMAR FERNANDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31020037	PAZ OMAR FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20326397	PEDRANI JOSE MARIA	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26503957	PEDROTTI GUILLERMO JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17453803	PENDAS ENRIQUE RENE	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 17449115	PENSA OSCAR ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24633840	PEREIRA EDUARDO ENRIQUE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16697111	PERETA JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28801933	PERETTI RODRIGO SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29600375	PEREYRA WALTER ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10408136	PEREZ LUIS ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17294208	PERINETTI MARCELO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30880950	PERSSON MAURICIO ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 20419680	PERTILE JAVIER ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26606330	PESCHEUX IVAN HORACIO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 22022490	PIASCO JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 22022490	PIASCO JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13475714	PICON JULIO ERNESTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 24430751	PIETTE MARCELO ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24479451	PINAZO CESAR GABRIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24997205	PISCICELLI MARTIN JAVIER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 5395260	POLDI ANGEL OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31567690	POLERAT LUCAS DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33242462	PONCE MATIAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22883177	PORCELLI MAURO GUSTAVO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 22223325	PORCHIETTO PABLO AUGUSTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 10092410	PORTONOVA IGNACIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11910781	POSSE JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 16251572	PRADO ERNESTO ALFREDO	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 33226879	PRADO GONZALO FABIAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 33435197	PREITI FERNANDO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 22144030	PRETEL LUIS ADRIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27857500	PRIETO DIEGO HERNAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 11293408	PRIETO JULIO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25028158	PRIMO ROBERTO JAVIER	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 32445721	PRIVITERA LUCIANO GASTON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14140069	PUEBLAS JULIO OSMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31873988	PUJOL PABLO SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 18133351	PUTALLAZ PABLO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14665356	QUEVEDO RUBEN ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12198310	QUINTEROS JORGE ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 31605218	RABE GONZALO MARTIN	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 32299579	RAGGI CARLOS ANDRES	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 27708421	RAMIREZ ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23717979	RAMIREZ RAMON HORACIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29118018	RAMON DARIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25595220	RAMOS JAVIER ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25659842	RAMOS JUAN ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22839921	RAMOS SILVIO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25000417	RAPP LEONEL ESTEBAN	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 14779927	REALE CARLOS ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 22032436	REARTES CLAUDIO EDMUNDO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 23753746	REBOREDO MANUEL ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 28387242	REBULL CARLOS DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26902485	REDEL EMANUEL ISAIAS	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 24190857	REGUEIRA ALEJANDRO GUIDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21957167	REITER PABLO ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30730645	REPETTO FRANCO EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23366104	REPOSI FERNANDO HECTOR	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 20036876	RETAMOSO JOSE LUIS	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 92854120	REYES PELLEGRIN SELMAR ERNESTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16083600	REYNA RAUL ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23706484	RIDAO JOSE CARLOS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 30826437	RIDELLA CARLOS GERMAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11863107	RIDISSI BRUNO MARCIAL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4447984	RIMOLDI FRAGA ROBERTO ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26234332	RIOS LISANDRO MARTIN	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 34597862	RIOS MANUEL SAUL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16767090	RIQUELME RODOLFO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 27015132	RISCHMANN MICHEL JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23618355	RISPAL CLAUDIO ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 17337321	RIVERO DENICIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 34291414	RIVERO EMMANUEL NAZARENO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6078276	RIVERO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26346712	RIZZO NICOLAS ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29077964	ROBERTAZZI PABLO SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25079996	ROBERTI ANDRES MARCELO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24065349	ROBLEDO LUIS ARMANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26067748	ROBLES ROQUE RAMON ARIEL	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 28019059	ROCHA PEDRO RAUL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 22248295	RODRIGUEZ ACEVEDO CHRISTIAN H.	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35808229	RODRIGUEZ CRISTIAN OMAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13826425	RODRIGUEZ DE OLIVERA WALDEMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22470216	RODRIGUEZ GERARDO ROLANDO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 30393620	RODRIGUEZ GONZALO NICOLAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31934496	RODRIGUEZ GUZMAN GONZALO F.	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 33497616	RODRIGUEZ JORGE DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31276610	RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 20648964	RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22157564	RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 22157564	RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 28102212	RODRIGUEZ PASCUA CARLOS MARIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6483204	RODRIGUEZ RICARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 12749012	RODRIGUEZ ROGELIO RUBEN	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 31896155	RODRIGUEZ VASILE FERNANDA ANDREA	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 30377394	ROJAS CLAUDELINO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13759336	ROJAS JOSE EMILIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17334707	ROLAND RICARDO FABIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24720327	ROLDAN ANIBAL CRISTIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29869385	ROMAN ALFREDO RICARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25582586	ROMANO ESTEBAN FELIPE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23934284	ROMERO CARLOS RODOLFO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4165315	ROMERO CARRANZA FERNANDO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 32244184	ROMERO LUIS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27899048	ROMERO MANUEL VICTOR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 18229147	ROMERO MARCELO RAMON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10306855	ROMERO RAMON ROBERTO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 22273108	ROMERO SERGIO RUBEN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 13138241	ROMERO ZAPIOLA MATIAS RAMON	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 17360567	ROSON NESTOR RAUL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26492309	ROSSETTI YANINA GENOVEVA	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21946552	ROSSI LUCIANO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23550823	ROSSI MIGUEL ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23550823	ROSSI MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 23550823	ROSSI MIGUEL ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12078718	ROSSI RUBEN OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 2455757	ROSTAGNO AMADO JORGE	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 32931476	ROTCHEN CLAUDIO JOSE ARIEL	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 14404711	ROUX HORACIO OMAR	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 7976113	RUESCH CARLOS ERNESTO	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 4428851	RUFFO JOSE JORGE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21866214	RUMI JOSE MARIA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20111418	RUPPERT ELENA INES	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 13741774	RUSSO ERNESTO ENRIQUE	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 26240788	RUSSO OSCAR ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 14537973	RUSTAN RAUL RODOLFO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 8028343	SAD AMADO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24862539	SAENZ ALBERTO GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31926274	SAIZ ALEJANDRO JUAN M.	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 28251887	SALAZAR PATRICIO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 30728826	SALINAS ENRIQUE ANTONIO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 32073544	SALINAS FACUNDO ALEXIS	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 25362767	SALINAS PATRICIO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 14874961	SALVATIERRA RICARDO DANIEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 32610653	SALVONI NICOLAS EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 16844784	SANCHEZ JAVIER GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 33987605	SANCHEZ JESUS MARIA	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 34286324	SANCHEZ JOSE MAXIMILIANO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27870314	SANCHEZ MAURICIO DANIEL	sobre ARMA LARGA COMB. calibre .308 PLG
DNI 23188026	SANCHEZ VICENTE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12946311	SANTAMARIA EDUARDO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13409124	SANTICHIA RICARDO ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26027901	SANTUCHO JUAN MANUEL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 14718081	SARMIENTO ANIBAL ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 8450966	SAUCA GERARDO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23906579	SAUDA CARLOS MARTIN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 12106766	SAUL EDUARDO RAMON	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 22410521	SAULLE GUSTAVO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 10705449	SCAFATI ABEL OMAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 23190463	SCALA ROLAND YAMINA LUZ	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 24703505	SCARAMUZZA CLAUDIO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18573425	SCARMATO ADRIAN ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 27535513	SCATTURICE VICTOR SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32332448	SCHAAB ERNESTO FABIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24348548	SCHAEFER HECTOR ADRIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17603943	SCHELL CEFERINO HUMBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 93258166	SCHERER MUÑOZ CLAUDIO ANDRES	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 28714128	SCHMIDT MARIANO MARTIN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 27279877	SCHUHMANN LEONARDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20004882	SCHUSZTER GERMAN ESTEBAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 24210428	SCHVEMER CHRISTIAN JONAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
LE 7800455	SEPICH JUAN CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 28404660	SERPILLE JUAN IGNACIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23297651	SERRA CLAUDIO RUBEN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 35346299	SGRO JUAN JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32224941	SIEGRIST LISANDRO MARCELO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32778531	SIERRA NICOLAS OSCAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 36384619	SILO JORGE FERNANDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 18783909	SILVA SAEZ MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24257859	SIMONELLI CARLOS JOSE	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 7702405	SISTI OSVALDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 22562537	SKOF VICTOR HUGO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 32914949	SLOBOYEN FABIO ISRAEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21428540	SMITARELLO PABLO JOSE ANTONIO	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 24878834	SNAIDER ARIEL ANGEL	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 6424224	SOLE RODOLFO HORACIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 28102848	SOLIS HUGO SERGIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 12688727	SORAIRE DEMETRIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18370187	SORIA JOSE MIGUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16403094	SORIANO GUSTAVO ADRIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 16868422	SOSA ARDITI ENRIQUE ALFREDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 14545887	SOSA JOSE EVARISTO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 23836092	SOSA RICARDO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23899009	SOTO JULIO AURELIO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 18319399	SPACE MARCELO PABLO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18319399	SPACE MARCELO PABLO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12232788	SPERNANZONI DANIEL ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27225501	SPIKERMANN IGNACIO NICOLAS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33043868	STAHELI JUAN IGNACIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33043868	STAHELI JUAN IGNACIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16760110	STANCATO FRANCISCO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 22381343	STELLA PABLO ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22381343	STELLA PABLO ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23925803	STOPPINI OSVALDO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28545135	STRADA MARCOS JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23349448	STROCEN RAMON ARMANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 93647725	SUAREZ MANUEL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 29049580	SUAREZ NELSON JAVIER	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 12704072	SUAREZ PEDRO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 18160787	SULZYK ANTONIO ALEJANDRO	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 23129138	TABOADA DONATI MARIANO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25539183	TABORDA JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 30440502	TALPALA DARIO ESTEBAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26628937	TAMBURELLI RAUL GUILLERMO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21086423	TARZIA FABIAN GUSTAVO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 25144455	TEDESCO SERGIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12161749	TEJEDA JULIO PEDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27554059	TEJERINA ROBERTO CARLOS RENE	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 30154824	TELLO ROBERTO LUIS	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 20065853	TERREN JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11957675	TESTORELLI GUSTAVO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26816331	TEYO CRHISTIAN SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27467746	TODONE LEANDRO PATRICIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 7891504	TOLEDO LUIS HECTOR	sobre FUSIL calibre .270 PLG
DNI 29528580	TOLENTINO NAHUEL GERARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 32621007	TORALES SILVIO SANTIAGO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 22300082	TORELLI RODOLFO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 23219344	TORRES DIEGO MARIANO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 8291819	TORRES ESPADA JUAN MIGUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22441271	TRAPELS RUBEN EDELMIRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22441271	TRAPELS RUBEN EDELMIRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 4591386	TRAVERSO ANDRES JOSE	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 4591386	TRAVERSO ANDRES JOSE	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 4591386	TRAVERSO ANDRES JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16620913	TREZEGUET HUGO DANIEL	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 18110863	TSOUCALAS CLAUDIO JOSE ANTONIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33734580	TURCO CARLOS DAMIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31290209	TUTTOLOMONDO MAXIMILIANO M.A.	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 22369883	URBAN CARLOS HERNAN	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 11587898	URCOLA FELIX VIRGINIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25529130	URICH HERNAN JORGE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27245185	URQUIZA ALEJANDRO TOMAS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14754805	URQUIZA ARNALDO PASTOR	sobre CARABINA calibre .22 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 33367100	VACAFLOR LEONARDO EZEQUIEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 33648861	VALDEVENITES ALCAYAGA DENIS EMMANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22149452	VALDUNCIEL FABRICIO RODOLFO	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 25324191	VALENTI MARTIN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 14119676	VALIENTE JOSE MARIA	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 20536434	VALLEJOS JUAN CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13859420	VARELA HECTOR OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 4246761	VARELA RAUL VICENTE	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 93965893	VARGAS ACOSTA OSCAR RAMIRO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21931451	VASTA ENRIQUE JAVIER	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 3803475	VAZQUEZ CONCEPCION ADELAIDA	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 17864858	VECHETTI GUILLERMO FABIAN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 27837879	VEGA ALEJANDRO FABIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24266492	VEGA GONZALO MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16180345	VELARDEZ JUAN JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35157604	VELASCO NICOLAS ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 32267868	VELAZQUEZ JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24258596	VELAZQUEZ JULIO JAVIER	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 26169423	VELOSO DIEGO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29897664	VERA EDUARDO RAMON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11964322	VERA OSCAR ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20571436	VERA RAUL EDUARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17877719	VERNET CLAUDIO GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28266205	VERON SERGIO HERNAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21771464	VICENTE ADRIAN UBALDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 20603414	VICENTIN JOSE OSVALDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24257342	VIDAL MAURICIO DOMINGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7600819	VILLA CARLOS ENRIQUE	sobre REVOLVER calibre .17 PLG
DNI 34780935	VILLALB A JESICA PAOLA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33485882	VILLALTA WALTER GUSTAVO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 11703920	VILLANUEVA ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14474609	VILLANUEVA NELSON ORLANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23397377	VILLARROEL ARIEL FERNANDO	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 29225159	VILTA JUAN FACUNDO MANUEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 7599868	VINCE ALBERTO OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32066566	VIOLA DIEGO ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10039519	VIOLA JORGE RUBEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13269410	VIVAS HECTOR HILARIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29478806	VIZCAY CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25398269	WALKER CRISTIAN MARCELO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 94019975	WANG XIAOCHENG	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 33789612	WEBER GUSTAVO ARIEL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 22435771	WILLIAMS WALTER OSMAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 13854499	YACOB MARIO REMO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12770634	YANZI JESUS SANTIAGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11270290	YORDANO JORGE ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 22423702	YOVINE CLAUDIO ISMAEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16955279	ZABALA JUAN PABLO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 5493882	ZABALETA ISMAEL JOSE	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 6065675	ZALAZAR ANGEL RAMON ANIBAL	sobre FUSIL calibre 7 MM
DNI 31036433	ZAMAR DIUANA CESAR ANTONIO S.	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 24681222	ZANATTO JORGE CRISTIAN GASTON	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 36755268	ZARYCKI LEANDRO NICOLAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22115437	ZOTTA MARCELO CANDIDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG

SOLICITUDES DE PORTACIONES SOBRE ARMAS DE FUEGO

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 24113099	ABBRUZZESE WALTER OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25169174	ABELLA LACAL MARTIN DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10221560	ABREGU SEGUNDO VIRGILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14172269	ACEVEDO JORGE ALBERTO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 18672563	ACEVEDO SIRE GABRIEL W.	ámbito de ASIPROF SEGURIDAD S.A. 30709505501
DNI 29594808	ACEVEDO VERONICA ANDREA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20296645	ACOSTA ANGEL HORACIO	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG. SRL 30662315148
DNI 12828601	ACOSTA CARLOS OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29824851	ACOSTA MACIEL EZEQUIEL EMILIO	ámbito de AJM SEGURIDAD PRIVADA S.A. 30709851191
DNI 11318256	ACUÑA PEDRO ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14344352	ADAMO MIGUEL ANGEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 36338504	ADRIAZOLA JORGE DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21481333	AGUERO CARLOS MIGUEL	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 25239048	AGUERO GONZALO MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28377774	AGUERO MAXIMILIANO DAVID	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB. LTDA 30634936439
DNI 28620618	AGUERRET GERARDO OSCAR	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 30725943	AGUILA JARA SERGIO EZEQUIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16749001	AGUILAR HORACIO HERNAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22986353	AGUIRRE ADRIAN HORACIO	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 12548552	AGUIRRE HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13188408	AHUMADA LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28127870	AKSIUK PABLO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25730353	ALARCON DANIEL RAMON	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 21175908	ALBA RODRIGUEZ ALFREDO ALBERTO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 25146063	ALBORNOZ DIEGO MARTIN	ámbito de GRUPO TEAMSEG S.A. 30710752113
DNI 21469941	ALBORNOZ GUSTAVO GABRIEL	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 21933026	ALBORNOZ HORACIO RAMON	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28083104	ALCARAZ IGNACIO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17928579	ALCARAZ RAMON ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27735661	ALDERETE HUGO ESTEBAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20539714	ALDERETE RODOLFO GUSTAVO	ámbito de ALTA VISION S.A. 30646387821
DNI 18524580	ALFARO ARIEL GUSTAVO	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 17272540	ALIENDRO HECTOR DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13374688	ALMADA HUGO ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11420177	ALMIRON JERONIMO LUCIANO	ámbito de FEDERAL SERVICE S.R.L. 30634936439
DNI 17736495	ALMIRON MARCELO GERMAN	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 26721149	ALMIRON PABLO CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16495498	ALONSO FERNANDO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22675551	ALOY HORACIO DAMIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13159620	ALVAREZ ANIBAL ARMANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24780581	ALVAREZ ANTONIO	ámbito de A.M.SEGURIDAD EMPRESARIA SRL. 30647312523
DNI 23881214	ALVAREZ CARLOS MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20057393	ALVAREZ CLAUDIO FABIAN	ámbito de ORGANIZACION R.B.SEGURIDAD SRL 30618160196
DNI 7796312	ALVAREZ JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10498653	ALVAREZ LUIS MARCELO	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 27248259	ALVAREZ MARCOS ARIEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 28407615	AMBROSINI MARTIN ARIEL	ámbito de STRIGER S.R.L. 30707543368
DNI 28660831	AMIONE ANGEL FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29440705	AMIONE PABLO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24696753	ANCHORDOQUI EDGARDO ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20382520	ANDRADA ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24173582	ANDRADA OMAR DARIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23413775	ANFUSO ADRIAN MARCELO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23739422	ANTUÑA RODOLFO RUBEN	ámbito de T.C. INTERPLATA S.A. 30632677096
DNI 8632014	APARICIO CARLOS ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13512396	AQUINO CARLOS HUGO	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB. LTDA 30634936439
DNI 25217894	ARANDA ANGEL ALEJANDRO	ámbito de CHAPELCO SEG.INT. S.R.L. 30707195726
DNI 21052219	ARANDA JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22757545	ARANDA MIGUEL ANGEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22809061	ARAVENA CESAR WALTER	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 13364619	ARECO VIRGILIO ROBERTO	ámbito de CI 5 S.A. 30679488593
DNI 17050856	ARENA ORLANDO ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25485755	AREVALO EDGARDO SEBASTIAN	ámbito de AJM SEGURIDAD PRIVADA S.A. 30709851191
DNI 22457039	ARGAÑARAS HUGO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22931731	ARGAÑARAZ WALTER ALFONSO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 30095392	ARIAS MARIO ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12439349	ARIRIU OMAR JUAN CARLOS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 35904437	ARISTIZABAL GERMAN CESAR	ámbito de LOCSYS SEGURIDAD S.A. 30707841237
DNI 31682366	ARMIJO GABRIEL DAMIAN	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 11788513	ARNAIZ MARCELO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 8352566	ARNES MIGUEL ADOLFO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 26382340	ARRIETA MARCELO ANTONIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14987666	ARTOLA CARLOS ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 25056242	ATALA MARIO FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29820577	AUDAGNA VICTOR HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34460220	AVALOS DARIO EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20476504	AVELLANEDA FLORES FELIX AURELIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12117401	AVILA JOSE LUIS	ámbito de SECURITAS ARGENTINA S.A. 30678239549
DNI 17557084	AYALA ALEJANDRO ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11647420	AZATEGUI MARIO JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14616151	AZCURRA DOMINGO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28651679	AZURDUY ENCINAZ RAUL VICENTE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12153532	AZZIMONTI JUAN MARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24150754	BADINO JOSE LUIS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 30440868	BAEZ JULIO JOSE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28013810	BAEZ MARIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10839802	BAEZ MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30377301	BAEZ NESTOR PORFIRIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12093052	BAGALA FRANCISCO LEON TADEO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14428739	BAIGORRIA JOSE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28155688	BALCARCEL PATRICIA EDITH	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 11701896	BALDUCCI EDUARDO ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31373664	BALMACEDA JOSE MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14341450	BALOR RICARDO WALTER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25389321	BALZA SANDRA MARINA	ámbito de CODECOP S.R.L. 30664021435
DNI 11960767	BANEGAS FELIPE OSCAR	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB. LTDA 30634936439
DNI 4640535	BARACAT ALFREDO ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34374505	BARLI EZEQUIEL SEBASTIAN	ámbito de T.C. INTERPLATA S.A. 30632677096
DNI 32537411	BARRAGAN EMANUEL ALBERTO	ámbito de EMP.DE SEG.INTEGRAL ALESA S.A. 30634936439
DNI 20066347	BARRANCO ADRIAN ALBERTO	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG. SRL 30662315148
LE 7667652	BARRETO ANTONIO	ámbito de A.M.SEGURIDAD EMPRESARIA SRL. 30647312523
DNI 24025473	BARRIOS JORGE ALBERTO	ámbito de COOP.PR.SERV.P/TEC.EN SEG. PR.SAB 5 LTDA 30710839979
DNI 20197486	BARZAGHI ALEJANDRO RENE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24668792	BARZANTI NORBERTO RAMON	ámbito de SEGRUP ARGENTINA S.R.L. 30706337399
DNI 21715681	BASSAGA SERGIO ALDO	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 26656303	BAZAN GABRIEL HERNAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21779008	BAZAN JUAN PEDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14344489	BECAR DANIEL EDUARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 25805622	BECKER DIEGO GASTON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13132201	BEDETTI ENRIQUE DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16461225	BELLANCA NORBERTO	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 4995745	BELTRAN JORGE ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23524704	BENITEZ ARIEL GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10546076	BENITEZ DANIEL EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17980795	BENITEZ FRANCISCO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24321964	BENITEZ GUSTAVO ROLANDO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 27204129	BENITEZ JUAN MARTIN	ámbito de C.DE TRAB.LINCE SEG.LTDA. 30643445510
DNI 31381717	BENITEZ MARCELO LEONARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26118339	BENITEZ RUBEN LUIS	ámbito de GRUPO TEAMSEG S.A. 30710752113
DNI 16572042	BENITEZ VICTOR DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 30873425	BENITEZ WALTER ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26591240	BERALDO DAMIAN RICARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22518922	BERNARDI ANTONIO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27797262	BERRA RICARDO ENRIQUE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 34529022	BEZMALINOVICH TOMAS DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21714241	BLANCO GERARDO FRANCISCO	ámbito de JEDEON SEG. E INFORMES S.R.L. 30710658737
DNI 26132809	BOLOGNINI JOSE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16217214	BONNEFOUS DANIEL ORLANDO A.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21882728	BORCHETTA ALEJANDRO CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29279517	BORJAS BENITEZ HECTOR GERMAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16366235	BOUVIER ANGEL AUGUSTO	ámbito de EMP.DE SEG.INTEGRAL ALESA S.A. 30634936439
DNI 12182531	BOVARI MARIO PABLO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14290739	BOZZETTO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29934277	BRANCHI CESAR LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14501899	BRAVO JOSE LUIS	ámbito de NOVIT S.A. 30707310657
DNI 23577785	BREUZA CLAUDIO CEFERINO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14893097	BRIZUELA RAMON ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33853776	BRIZUELA VICTOR ANDRES	ámbito de PROSEGUR SEGURIDAD S.A. 30660038724
DNI 34080731	BRUNO MORENO JUAN MANUEL	ámbito de SERV.ARG.SEG.EMPRESARIA S.A. 30656423958
DNI 30246712	BUCHERT JEREMIAS DAVID	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 26158354	BURQUET VICTOR ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31462377	BURSAQUE EDGARDO MIGUEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 13140127	BUSTAMANTE RICARDO ALBERTO	ámbito de RODAB S.R.L. 30709992208
DNI 32496322	BUSTOS BLAS EZEQUIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8558614	CABEZAS RODOLFO NICOLAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31737057	CABRAL MARCOS DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30120222	CABRERA MARIO RODOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16541366	CABRERA VICTOR HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20995844	CAJAL MIGUEL ALEJANDRO	ámbito de FEDERAL SERVICE S.R.L. 30634936439
DNI 21570374	CALIVA LUIS ADALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10410076	CALORE DANIEL HECTOR	ámbito de SERV.CTRAL.DE VIGILANCIA S.R.L 30658103837
DNI 13420463	CALVIMONTE ROLANDO ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11994095	CAMIÑA JOSE VICTOR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 11342147	CAMINO PEDRO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22825296	CAMPANA OSCAR LEONARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21624198	CAMPION FABIO DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14390006	CAÑA DANIEL RUBEN	ámbito de COOP.DE T.DE S.Y VIG.DOGO ARG.LTDA. 30662934174
DNI 20684645	CAÑETES GABRIEL ANGEL	ámbito de COOP.DE T.DE S.Y VIG.DOGO ARG.LTDA. 30662934174
DNI 27089775	CANO CORONEL SERGIO EDGARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7611645	CANTEROS JOSE CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 12258176	CAPPANARI EDUARDO RENE	ámbito de BACAR TRACA S.R.L. 30668134978
DNI 12034818	CAPRA ANIBAL OSMAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
LE 7823798	CAPRIOTTI DANIEL OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 6078017	CARBALLO DAVID ATILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26604488	CARBALLO LISANDRO JULIAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 10931941	CARBONE VICTOR HUGO	ámbito de COOP.DE TRAB.SOLUCIONAR LTDA. 30644343428
DNI 21452181	CARDOSO ALEJANDRO RUBEN	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 33257178	CARDOZO SERGIO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22050440	CARDOZO TOMAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34481963	CARESANO NESTOR FABIAN	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB. LTDA 30634936439
DNI 20824341	CARLANDO ALEJANDRO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27451931	CARLANDO JORGE ARIEL RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25615362	CARLONI SEBASTIAN ARTURO	ámbito de MURATA S.A. 30641063378
DNI 21924994	CAROSSIA ALEJANDRO HECTOR	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 23108659	CARRIZO VICTOR ARIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8568316	CARZOGLIO MIGUEL ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11267498	CASAL MIGUEL ENRIQUE	ámbito de SEGURIDAD CONO SUR S.A. 30583670676
DNI 16954896	CASSINO JUAN ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11190903	CASTELLANO RICARDO HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8599077	CASTELLINO JOSE ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 92385485	CASTILLO SIRE HELIOS DANIEL	ámbito de ASIPROF SEGURIDAD S.A. 30709505501
DNI 10847933	CASTILLO JOSE ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18459446	CASTILLO JOSE DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13572813	CASTRO MIGUEL ANGEL OSCAR	ámbito de BRUJULA S.A. 30644801612
DNI 26166550	CASTRO ORTIZ SERGIO	ámbito de SERVIN SEGURIDAD S.A. 30707828923
DNI 18582107	CATAN GUILLERMO ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23958836	CATELOTTI RICARDO GUSTAVO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22809180	CATONI JAVIER	ámbito de HOLDER SEGURIDAD S.A. 30709641111
DNI 16904096	CEBALLOS HECTOR HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8275362	CELATI ALBERTO HUMBERTO	ámbito de GRUPO TEAMSEG S.A. 30710752113
DNI 16935878	CENTURION SECUNDINO DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25862656	CEPEDA JOSE GERMAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16965771	CESAR MARIO ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28455675	CHA EZEQUIEL EDGAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13681783	CHAMORRO CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23901531	CHARVETTO GABRIEL EDUARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22320481	CHAVES LUIS ROLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26741636	CHAVEZ CRISTIAN LEANDRO	ámbito de G.B.A. SEGURIDAD S.R.L. 30708950994
DNI 18608974	CHAVEZ JORGE VALERIO	ámbito de CI 5 S.A. 30679488593
DNI 28382551	CHAVEZ MAXIMILIANO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26376601	CHEMES JULIO CESAR MARTIN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 25940160	CHEPILA RUTH ELSA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10919068	CHERRA DANIEL EDUARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16218394	CHIAVASSA ENZO ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25438688	CHIRINO RICARDO MARTIN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 25943306	CHIUCHIOLO GABRIEL RODOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29460717	CIMOLI LUCIANO NICOLAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12972698	COLO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20806223	COLOMBRE RAUL DANIEL	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 22389497	COLQUE CLAUDIO TIMOTEO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20454902	CONTRERA HECTOR FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 4156384	CORACH CARLOS VLADIMIRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 5502995	CORBALAN FELIX DELFIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13961131	CORDOBA EDELMIRO DELFIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27150961	CORIA NICOLAS GUILLERMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26728972	CORINALDESI PABLO DAMIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12020252	CORONEL CABRERA JUAN MANUEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12854594	CORREA JULIO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20046809	CORTALEZZI FRANCISCO ARTURO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14920173	COSSER DANTE EDMUNDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10255472	COSTA JOSE LUIS	ámbito de ORGANIZACION R.B.SEGURIDAD SRL 30618160196
LE 8389290	CRIADO ORLANDO ALFREDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12902525	CRISTALDO LUCAS SAMUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14378239	CRUZ PABLO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21874825	CUADRA CARLOS ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14384068	CUELICHI ROQUE DIONISIO	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 13418017	CUEVAS ANTONIO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20006889	DALLA CORTE JAVIER ARMANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22621003	DALLA TORRE DARDO SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 5174185	DANERI ARTURO ARMANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
LE 7638650	DE LA PEÑA JOSE RAMON	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 31114376	DE LOS SANTOS RICARDO DAVID	ámbito de PROSEGUR SEGURIDAD S.A. 30660038724
DNI 17230707	DE LUCCA DANIEL MARCOS ERNESTO	ámbito de EMP.DE SEG.INTEGRAL ALESA S.A. 30634936439
DNI 23261185	DEGREGORIO MARCELO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20368291	DELFAU DANIEL GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23333215	DELGADO ANGEL DARIO	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 5643859	DELGADO ELENO B.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28696560	DELL'ERBA DIEGO ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25078149	DELLA MEA GERARDO RENE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17109501	DELUCA ARMANDO DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32239186	DEMARCO PABLO ALEJANDRO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 24367322	DESIMONE ROBERTO SEBASTIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22606554	DI SILVIO CLAUDIO ADRIAN	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 30419765	DIAZ ESTEBAN FERNANDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 21487657	DIAZ MARCELO EDUARDO	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 24972238	DIBLASI FACUNDO ALEJANDRO	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 26943208	DICEMBRILE ANDRES OSVALDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16279620	DIDOLICH OBEL EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33619116	DIEGO NORBERTO GABRIEL	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 17540040	DIEZ GABRIEL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16436784	DIVITO GABRIEL ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30825060	DOMINGUEZ FACUNDO EMANUEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 26239550	DOMINGUEZ HORACIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10453732	DOMINGUEZ HUMBERTO ROQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25670362	DOMINICI GABRIEL HERNAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14633049	DOS SANTOS OSVALDO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14536616	DUARTE JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22265619	DUCATTO JAVIER HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22740523	DUHAU DANIEL GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24653862	DURAND JUAN MARIO	ámbito de ASIPROF SEGURIDAD S.A. 30709505501
DNI 29034126	ECHARREN MAURO SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25140925	ESCALANTE RAMOS PABLO ABEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24871222	ESCOBAR DIEGO GASTON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14055643	ESCOBAR JUAN JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18554256	ESCOBAR OSCAR ABEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17772147	ESCUDERO CARLOS DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 21139224	ESPINOSA DIEGO MARCELO	ámbito de SECURITE S.A. 30604422732
DNI 21800774	ESQUIVEL JULIO CESAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23473672	ESQUIVEL RAUL TIMOTEO	ámbito de GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS. 30634936439
DNI 16325474	ESTEVEZ JOSE LUIS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16376519	FALCON ALBERTO WASHINGTON	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17311481	FAMADAS JORGE EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12157362	FARIAS DANIEL ADOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13801474	FERNANDEZ CARLOS DANIEL	ámbito de MURATA S.A. 30641063378
DNI 28227956	FERNANDEZ CRISTIAN GABRIEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 29440484	FERNANDEZ DIEGO ALBERTO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 31034816	FERNANDEZ ESTEBAN MARTIN	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 13217190	FERNANDEZ FERMIN	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG. SRL 30662315148
DNI 33432095	FERNANDEZ GONZALO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13047912	FERNANDEZ JORGE EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20575226	FERNANDEZ MARCELO ABEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16338416	FERNANDEZ ZACARIAS PRIMITIVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26932702	FERRARI FACUNDO IGNACIO	ámbito de SEGURIDAD CONO SUR S.A. 30583670676
DNI 33524233	FERREIRA DOS SANTOS YAMIL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21473055	FERREIROS MATIAS NICOLAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25185572	FERREYRA PABLO DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11640831	FERRO JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17888928	FISZMAN CARLOS ABEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26178116	FLEITA GUILLERMO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11861543	FLEITAS ATANASIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24727482	FLORES GUSTAVO MAURICIO	ámbito de ORGANIZACION R.B.SEGURIDAD SRL 30618160196
DNI 24502817	FLORES ROBERTO EDUARDO	ámbito de S.P.G. S.R.L 30651415957
DNI 21131114	FONTAN DANIEL MARCOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21729812	FONTAN RAUL CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14060314	FORCHINITO JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13508045	FORNERO HUGO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25525667	FORO MARIANO ENZO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17828525	FORTUNATO EDUARDO GUILLERMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17125797	FRAGAPANE RICARDO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
LE 5400578	FRANCHINO TOMAS ALBERTO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 21662939	FRANCO CARLOS ALFREDO	ámbito de ORGANIZACION R.B.SEGURIDAD SRL 30618160196
DNI 31678898	FRANCO GABRIEL ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31403531	FROSSASCO GUILLERMO MAURO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18597376	FUNES FERNANDO GABRIEL	ámbito de ASTER CONTROL S.A. 30710442041
LE 4379871	GAETANO JUAN CARLOS LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7702178	GALAN CARLOS OSCAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16697935	GALEANO GREGORIO OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25248243	GALIÑANES LEONARDO EXEQUIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20983360	GALLARDO RODOLFO HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33301773	GALLEGO LEONARDO RUBEN	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 22693846	GALLEGUILLO LUIS IGNACIO	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 13546352	GALLO HERALDO ARGENTINO	ámbito de GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS. 30634936439
DNI 25646163	GALVAN FERNANDO GABRIEL	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 30986539	GALVAN JUAN MARCELO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14321574	GAMARRA JULIO ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24823935	GAMBERA GASTON MARCELO	ámbito de SETEK S.A. 30707904239
DNI 12154268	GARCIA ARNALDO ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18766714	GARCIA BURGO GASTAL MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13071658	GARCIA DIAZ DANIEL JORGE	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 10212488	GARCIA GUSTAVO ADOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25396118	GARCIA HORACIO ARIEL	ámbito de AJM SEGURIDAD PRIVADA S.A. 30709851191
DNI 11751681	GARCIA HUGO ALBERTO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24490232	GARCIA JAVIER DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17486142	GARCIA POSSE RIBERO DOMINGO JOSE	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 17564680	GARSITEGUY JORGE RAMON	ámbito de SECURITAS ARGENTINA S.A. 30678239549
DNI 20396652	GATELLA HORACIO JOSE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 7693760	GAVILAN EDUARDO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17958958	GAY OSVALDO ADOLFO	ámbito de SEGURETAT SRL 30712831606
DNI 18309180	GAYARRE GUILLERMO JULIAN	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 8091216	GAYTAN JOSE NOLASCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17639204	GENERO VICTOR HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16456024	GENEYRO MANUEL ARTURO	ámbito de SEGURIDAD CONO SUR S.A. 30583670676
DNI 8577188	GENTILUOMO FEDERICO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16809796	GHETTA JUAN FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10125665	GIANNINI MARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12282369	GIAVEDONI JORGE RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11195457	GIGENA JORGE VICENTE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11165736	GIL CLAUDIO CARMELO	ámbito de S.P.G. S.R.L 30651415957
DNI 12523700	GIL DANIEL RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13891940	GIMENEZ HUGO NORBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10488143	GIMENEZ JORGE LUIS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22724474	GIMENEZ SILVERO JORGE OMAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13283085	GIORDANO RUBEN OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17097710	GODOY DELIO FLORENTIN	ámbito de EMP.DE SEG.INTEGRAL ALESA S.A. 30634936439
DNI 10111691	GOMEZ ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 35679440	GOMEZ CLAUDIO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14134398	GOMEZ ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24408226	GOMEZ FABIAN ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 35624107	GOMEZ GUSTAVO CRESCENCIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24446295	GOMEZ JORGE ALBERTO MARTIN	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 23226487	GONZALEZ DIEGO FAUSTINO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 11267439	GONZALEZ EDUARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17034006	GONZALEZ EDUARDO EMILIO	ámbito de PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A. 30616512672
DNI 30293549	GONZALEZ FERNANDO DAMIAN	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 92819226	GONZALEZ LUIS ALBERTO	ámbito de MURATA S.A. 30641063378
DNI 21657066	GONZALEZ OMAR DARIO	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 13296563	GONZALEZ OSCAR EVARISTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12470798	GONZALEZ OSVALDO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7772655	GONZALEZ RICARDO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12480527	GORGERINO JORGE OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29171452	GOTTI LEONARDO ENRIQUE	ámbito de I.S.E. INVEST.SEG.EMP.S.A. 33620030819
DNI 17365024	GRANATO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 5530379	GRANCELLI ALBERTO GERONIMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 35799311	GRANDE CRISTIAN ALBERTO	ámbito de CI 5 S.A. 30679488593
DNI 27283933	GROBA DANIEL IGNACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12092931	GROSSO MARIO MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21708942	GRUNEVALT ENRIQUE ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21457735	GUAJARDO ROBERTO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20186657	GUAYMAS ESTEBAN FELIPE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11518810	GUERRERO RUBEN DARIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 21051719	GUTIERREZ GUSTAVO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 34340582	GUTIERREZ JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30947827	GUTIERREZ MAURO DANIEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 24204714	GUTIERREZ RUBEN ALBERTO	ámbito de COOP.PR.SERV.P/TEC.EN SEG. PR.SAB 5 LTDA 30710839979
DNI 4416850	HELMAN JORGE EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11629408	HERBST HEBER CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14546940	HEREDIA JOSE NICOLAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7655315	HERRERA HORACIO AMILCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12392520	HERRERA MANUEL FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20719555	HIJANO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 21737308	HOOPER ADRIAN	ámbito de NOVIT S.A. 30707310657
DNI 21004196	HORNOS MARIO ENRIQUE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10505257	HUENCHUL MANUEL ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16488052	IANIGRO CARLOS EDGARDO	ámbito de CI 5 S.A. 30679488593
DNI 7670013	IBAÑEZ JUAN FRANCISCO	ámbito de SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A. 30690792563
DNI 29004802	IBARROLA HERNAN GASTON	ámbito de ASIPROF SEGURIDAD S.A. 30709505501
DNI 16830488	ILLESCAS JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8341666	IRIARTE ALDO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22875450	JAMARDO FERNANDO JESUS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 26050641	JARA MIGUEL ANTONIO	ámbito de T.C. INTERPLATA S.A. 30632677096
DNI 18833805	JARA SANDOVAL JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31611232	JARQUE RICARDO FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29698730	JIMENEZ CRISTIAN ABEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26698773	JOUSSON GERARDO HERNAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25348712	JUAREZ CLAUDIO RUBEN	ámbito de ZEUS SEGURIDAD S.R.L. 30710516487
DNI 11053220	JUAREZ JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28383744	JURADO GUSTAVO ADOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 93745467	KAZNACHEYEV VADYM	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 20068898	KELM JORGE ADOLFO	ámbito de PROSEGUR SEGURIDAD S.A. 30660038724
DNI 7826382	KEMERER REINALDO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13356488	KIHS MIGUEL ANGEL	ámbito de CI 5 S.A. 30679488593
DNI 20284728	KOCH LANZI ESTEBAN AUGUSTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23416729	KREMER MARCELO GABRIEL	ámbito de ASIPROF SEGURIDAD S.A. 30709505501
DNI 12102857	KRIVAK ANTONIO PEDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16543169	KRUG PEDRO GUILLERMO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 34652867	LACUESTA LEAL JONATHAN OSVALDO	ámbito de COOP.DE T.DE S.Y VIG.DOGO ARG.LTDA. 30662934174
DNI 29967779	LANZARDO CRISTIAN ALEJANDRO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16226371	LAPETINA CLAUDIO ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24710246	LAVINIA SERGIO DAMIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13943313	LAZARTE ANTONIO ROLANDO	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 20945429	LAZARTE FABIAN CARLOS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24543291	LAZARTE GUSTAVO DOMINGO	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 24442248	LEDDA JUAN CARLOS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27080117	LEDESMA GASTON JUAN MANUEL	ámbito de PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A. 30616512672
DNI 17976418	LEDESMA JORGE OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24768130	LEGUIZAMON PEDRO GUSTAVO	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG. SRL 30662315148
DNI 35001314	LEIVA RAMON EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12033392	LEONE ROBERTO DANIEL	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 8576821	LEZCANO CARLOS ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22311105	LIBERT HORACIO ALEJANDRO	ámbito de GRUPO TEAMSEG S.A. 30710752113
DNI 11562411	LIENDO ELIO ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14104305	LISSA RAMON DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26773746	LLORIE RODRIGO ALEJANDRO	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 12066186	LOPEZ ADOLFO DE LA ROSA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31402680	LOPEZ DAMIAN ALEJANDRO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17928399	LOPEZ MARCELO ALEJANDRO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 24767093	LOPEZ OSCAR FERNANDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14857435	LOPEZ OSCAR HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10048445	LOPEZ RAUL HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14390421	LOPEZ ROBERTO ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11960027	LOPEZ RODOLFO ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18160882	LOPEZ VAZQUEZ FERNANDO EMILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8533281	LOTITO GERMAN OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20403593	LOZANO BELISARIO JULIO D.	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 11171275	LUCCHINI GERARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12344462	LUCERO JORGE ALBERTO	ámbito de C.DE TRAB.LINCE SEG.LTDA. 30643445510
DNI 28523110	LUCERO MAURO LUIS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20424135	LUCERO RICARDO FABIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 25759199	LUNA DIEGO FERNANDO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 17228448	LUNA RAMON HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4599739	LUPI ROBERTO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 36101899	LUQUE GARCIA YESICA DAIANA	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB. LTDA 30634936439
DNI 24561644	MACCHI SERGIO ALEJANDRO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 36222649	MACHADO DA SILVERA ALEXIS EZEQUIEL	ámbito de ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA SRL 30708426020
DNI 37798878	MACHUCA BRIAN ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20005594	MACIEL MARCELO FABIAN	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 17732221	MADUEÑA MARISA LUCIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33557979	MAGALDI AGUSTIN	ámbito de AJM SEGURIDAD PRIVADA S.A. 30709851191
DNI 14155536	MAGGIORA ALDO FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11928113	MAGNANO JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4537815	MAGNONI RUBEN JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16272894	MAGRIS JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26322657	MAIDANA DAVID ROLANDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12318337	MAIDANA MIGUEL RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12480411	MAINIERI JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29796445	MAIOLINO Y GODOY LUIS SALVADOR	ámbito de INV.PRIVADAS VANGUARD S.A. 30584283536
DNI 21135420	MANGANOTTI LUJAN HORACIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17001538	MANZANO FRANCISCO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 36513092	MARCHIONNI MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21584987	MARCIAL CARLOS ARIEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 30450267	MARENCO ADOLFO MAXIMILIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29065368	MARINI CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14127106	MARTIN GERARDO DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24105492	MARTINEZ ARIEL FABIAN	ámbito de MURATA S.A. 30641063378
DNI 18089712	MARTINEZ CLAUDIO DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17031350	MARTINEZ HORACIO	ámbito de G.B.A. SEGURIDAD S.R.L. 30708950994
DNI 26141485	MARTINEZ JORGE DANIEL	ámbito de MURATA S.A. 30641063378
DNI 31562593	MARTINEZ JORGE EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 5268793	MARTINEZ JORGE OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28436456	MARTINEZ ROBERTO GUSTAVO	ámbito de ALTA VISION S.A. 30646387821
DNI 31789671	MARTINEZ RODRIGO ALEJANDRO	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 32075258	MARTINEZ RUBEN DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18847151	MARUSHCHENKO ANDRIY	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 26474718	MARZO SEBASTIAN EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 8235224	MASSEO ANGEL ALBERTO	ámbito de EMP.DE SEG.INTEGRAL ALESA S.A. 30634936439
DNI 13181248	MASSERETTI JOSE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30830168	MAZZA JOSE ROBERTO	ámbito de ALTA VISION S.A. 30646387821
DNI 22990872	MEDESANI ENRIQUE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17465643	MEDINA ANA MARIA	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 11620333	MEDINA ANTONIO ARMANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13477923	MEDINA ANTONIO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10154591	MEDINA JUAN GREGORIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33911567	MEDINA JUAN MANUEL	ámbito de C.DE TRAB.LINCE SEG.LTDA. 30643445510
DNI 22752467	MEDINA JULIO CESAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 33709296	MEDINA LEONARDO DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12296342	MEDINA MARIO CIRILO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11916966	MEDINA SERGIO RUBEN	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG. SRL 30662315148
DNI 33405708	MEDINA VICTOR EMANUEL	ámbito de EMP.DE SEG.INTEGRAL ALESA S.A. 30634936439
DNI 30979653	MELIAN ANGELES INES	ámbito de ALTA VISION S.A. 30646387821
DNI 8299355	MELIAN FLORENCIO MAURICIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8296631	MENDOZA JOSE ORESTE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25919626	MERLO CARLOS ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20149448	MESAGLIO JUAN JOSE GABRIEL	ámbito de CONTROL PREV. Y SEG. S.R.L. 30707617574
DNI 8113686	MESSINA ALBERTO JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23445818	MIERES WALTER ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10746386	MIGUENS EDUARDO HORACIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13110437	MIGUEZ PEDRO MANUEL	ámbito de A.M.SEGURIDAD EMPRESARIA SRL. 30647312523
DNI 4591828	MILEWSKI VICENTE ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25555135	MIÑO SERGIO ADRIAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 18475686	MIRANDA ENRIQUE ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13150771	MIRANDA LUCINDO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25252782	MIRANDA SERGIO ORLANDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23704455	MIRKO ROBERTO LUCAS	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB. LTDA 30634936439
DNI 16245162	MITJANS OSVALDO ENRIQUE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20754151	MOLINA DAVID RICARDO	ámbito de FEDERAL SERVICE S.R.L. 30634936439
DNI 14408125	MOLINA JORGE ANIBAL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 27952236	MOLINA MARIO ANDRES FORTUNATO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25507765	MONDINO PAUL CESAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 30387907	MONTECINO GASTON LUIS CELERINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17070275	MONTENEGRO GREGORIO SALVADOR	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 21580566	MONTENEGRO GUSTAVO RAUL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14857728	MONTERO FERNANDO GABRIEL A.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21756624	MONTES HAYAS JORGE LUCIANO	ámbito de BACAR TRACA S.R.L. 30668134978
DNI 16243575	MONTIEL HECTOR MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22329568	MONTOYA DAVID JOSE	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 34346339	MONZON CARLOS DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21590132	MONZON HECTOR FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11817667	MORALES MARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14847345	MORALES OSVALDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8019452	MORE MARIO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24698721	MOREL MARCELO GERMAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16023453	MORELL GUSTAVO RAFAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28746031	MORENO CRISTIAN HERNAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26353575	MORENO HECTOR HERNAN	ámbito de GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS. 30634936439
DNI 21866972	MORINIGO ANGEL ESPIFANIO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 18087444	MORINIGO JUAN ALEJO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22883401	MORTON LUIS ALFREDO	ámbito de CONSULTORA VIDECO S.A. 30691574772
DNI 10270159	MUNER ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22128946	MUÑIZ LUIS JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 94162408	MUÑOZ CASTRO JIMMY	ámbito de CI 5 S.A. 30679488593
DNI 18176002	NABARRO GABRIEL ESTEBAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 5156142	NAPOLITANO RAFAEL LUIS A.	ámbito de NOVIT S.A. 30707310657
DNI 17313050	NARCIZO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10730167	NICOTRA VICTOR ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27213004	NIEVA ANDRES SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16016080	NIEVAS RICARDO ESTEBAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16730169	NIRO MARCELO CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25162174	NIVEYRO GUILLERMO FACUNDO	ámbito de CI 5 S.A. 30679488593
DNI 26565097	NORIEGA DIEGO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14264938	NOVILLO ADOLFO SANTOS	ámbito de GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS. 30634936439
DNI 30380828	NUÑEZ JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14316173	NUÑEZ RAMONA DEL VALLE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18321188	NUÑEZ RAUL OSCAR	ámbito de EMP.DE SEG.INTEGRAL ALESA S.A. 30634936439
DNI 31357824	NUÑEZ SERGIO DANIEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 17397457	OCAMPO JUAN CARLOS	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB. LTDA 30634936439
DNI 23075622	OLAYA MARCELO GUSTAVO	ámbito de A.V.C. S.R.L. 30662138157
DNI 12786929	OLAZ VICTOR MANUEL	ámbito de GRUPO TEAMSEG S.A. 30710752113
DNI 26795979	OLIVARES DANIEL ESTEBAN	ámbito de STRIGER S.R.L. 30707543368
DNI 23295541	OPORTO PEDRO ROGELIO	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 20688750	ORELLANA HUGO ALBERTO	ámbito de EMP.DE SEG.INTEGRAL ALESA S.A. 30634936439
DNI 16052436	ORELLANO LUIS LORENZO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21482001	ORLANDO DARIO ADRIAN	ámbito de SEGURETAT SRL 30712831606
DNI 20054015	ORNELLAS CLAUDIO MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23947251	OROZCO RAMON OSCAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17163402	ORTEGA CARLOS ALBERTO	ámbito de PISCIS PILAR SEGURIDAD S.A. 30710879717
DNI 14807500	ORTEGA ERNESTO ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26670528	ORTEGA JAVIER ANIBAL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 25583427	ORTIZ CLAUDIO ISMAEL	ámbito de STRIGER S.R.L. 30707543368
DNI 5571453	ORTIZ JOSE TELESFOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7590674	OVIEDO CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8590358	OVIEDO CARLOS SALVADOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22019018	OZUNA JUAN RAMON	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG. SRL 30662315148
DNI 23028587	PAEZ OSVALDO OSMAR	ámbito de SCYTHIA S.A. 33710069749
DNI 26652561	PAEZ PAULO MARTIN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 7624471	PAIVA PAULINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12652751	PAIZ NOLBERTO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12268419	PALOMERO LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21066348	PANASACHS LEONARDO LUIS	ámbito de SOUNCH S.R.L. 30708973390
DNI 35681947	PAREDES GERMAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14836138	PARTENUK PEDRO DANIEL	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB. LTDA 30634936439
DNI 17833479	PASCUAL PABLO ANTONIO	ámbito de ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA SRL 30708426020
DNI 12293432	PAZ EULOGIO DALINDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14779611	PAZ GERARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16216143	PAZ HECTOR MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11123495	PEDEMONTE MONGES OCTAVIO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28405810	PEDRAZA CARLOS RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23295380	PEDRAZA GUSTAVO ANTONIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 33619886	PEDRIEL FABIO MARTIN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 25181222	PELOZO GUSTAVO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14400451	PEÑALBA RUBEN DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33723343	PEÑALOZA FEDERICO ANDRES	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 21015068	PEÑUELA SERGIO GUSTAVO	ámbito de DE CONFIAR SEGURIDAD S.R.L. 30709842788
DNI 23068922	PERALTA CARLOS ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17414888	PERALTA JOSE RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8248603	PERALTA JULIO ARTURO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7959520	PERALTA MIGUEL AGUSTIN	ámbito de A.I.P.A.A. S.A. 30517232269
DNI 11974689	PERALTA MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4596208	PERAZZO ENRIQUE RODOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23436033	PEREYRA LEONARDO GABRIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20694057	PEREYRA VICTOR TEOFILO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25956592	PEREZ AVILA MARIANO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28011207	PEREZ DANIEL GUSTAVO	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 17200365	PEREZ EMILCE	ámbito de A.V.C. S.R.L. 30662138157
DNI 17733677	PEREZ HECTOR RUBEN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 11589174	PEREZ JOSE ADALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20699848	PEREZ JULIO HECTOR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27957562	PEREZ PABLO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7698297	PEREZ ROLDAN CARLOS RODOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26603223	PEREZ SEBASTIAN PABLO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12819804	PETTINATO PEDRO PABLO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31684171	PICON HECTOR IGNACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26794239	PICOREL MARIO GABRIEL	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 5511696	PILOTTI CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20213188	PIÑEIRO JOSE MANUEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8273060	PIRES FRADE JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26353680	PLANAS ROBERTO CARLOS	ámbito de C.DE TRAB.LINCE SEG.LTDA. 30643445510
DNI 18204425	POMILIO FABIAN ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16084460	PONCE JORGE OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17444578	PONCE LEONCIO MARCELO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 27600430	PORCEL DE PERALTA GABRIEL A.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8230099	PORTILLO VICENTE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10092410	PORTONOVA IGNACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26737849	POSMAYER LUIS ANDRES	ámbito de INV.PRIVADAS VANGUARD S.A. 30584283536
DNI 25072504	POZO RODRIGUEZ ARIEL MARTIN	ámbito de COOP.DE T.DE S.Y VIG.DOGO ARG.LTDA. 30662934174
DNI 11737187	POZZI JUAN CARLOS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10872970	PRADO EDUARDO ROBERTO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 26168750	PRIETO CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24718188	PRIETO CHRISTIAN JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28225601	PRINGLES AUGUSTO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10195489	PRISTUPLUK OSCAR ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12160532	PRUDENTE ESTEBAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11280648	PUNTARULO LUIS JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10543021	QUEVEDO MIRIAM MERCEDES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32789989	QUILODRAN NICOLAS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7952660	QUINTEROS NICOLAS CARMEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32551915	QUIROZ WALTER ARIEL	ámbito de ALTA VISION S.A. 30646387821
DNI 29452693	RAIMONDO LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18338081	RAMA GERMAN LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11318271	RAMAZZOTTI NORBERTO RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31110113	RAMIREZ CRISTIAN MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23628392	RAMIREZ DANTE DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24439058	RAMIREZ JOSE EDUARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 30952938	RAMIREZ NESTOR FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14779927	REALE CARLOS ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23753746	REBOREDO MANUEL ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28387242	REBULL CARLOS DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16083600	REYNA RAUL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16130704	REYNOSO SERGIO GERMAN	ámbito de BRUJULA S.A. 30644801612
DNI 22781441	RICO JUAN ISMAEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 30826437	RIDELLA CARLOS GERMAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17271346	RIOS HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14662338	RIOS JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34597862	RIOS MANUEL SAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24855778	RIOS MARCELO DE LA CRUZ	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 24855778	Rios Marcelo De La Cruz	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 28042796	RIOS NORBERTO MIGUEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27785977	RIOS PABLO RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32481514	RISO DIEGO MAXIMILIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 25313592	RIVERO FERNANDO SAUL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 29171438	RIVERO JUAN JOSE	ámbito de NOVIT S.A. 30707310657
DNI 21565035	RIVERO RICARDO	ámbito de ASIPROF SEGURIDAD S.A. 30709505501
DNI 14314054	RIVERO RUBEN JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29077964	ROBERTAZZI PABLO SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16840646	ROBLEDO WALTER ALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18281320	RODA RAUL ALBERTO	ámbito de A.I.P.A.A. S.A. 30517232269
LE 8237571	RODO JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24848388	RODRIGUEZ ANDRES EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25129576	RODRIGUEZ CARLOS FABIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 26104048	RODRIGUEZ CRISTIAN HECTOR	ámbito de CONSULTORA VIDECO S.A. 30691574772
DNI 23126372	RODRIGUEZ DAVID ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18172880	RODRIGUEZ EDUARDO CLAUDIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12386373	RODRIGUEZ EMILIO VICTORIO	ámbito de ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA SRL 30708426020
DNI 17104740	RODRIGUEZ GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21679972	RODRIGUEZ JAVIER ROBERTO	ámbito de COOP.PR.SERV.P/TEC.EN SEG. PR.SAB 5 LTDA 30710839979
DNI 24762281	RODRIGUEZ JOSE MARIA	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 28102212	RODRIGUEZ PASCUA CARLOS MARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30377394	ROJAS CLAUDELINO ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13759336	ROJAS JOSE EMILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12972451	ROJAS JUAN BAUTISTA	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10886155	ROJAS JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30049488	ROJAS PABLO MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24720327	ROLDAN ANIBAL CRISTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17283777	ROLDAN JOSE ADOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23137396	ROLDAN LEANDRO DAVID	ámbito de SERVIN SEGURIDAD S.A. 30707828923
DNI 13808536	ROMANO ROQUE UBALDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8176322	ROMERO ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20566731	ROMERO ELEUTERIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12751870	ROMERO ELOY EDGARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 8632139	ROMERO ENRIQUE JUAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13772797	ROMERO JOSE MIGUEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 32244184	ROMERO LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24202862	ROMERO MARCOS ERNESTO ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13792273	ROMERO OVIDIO FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24908200	ROMERO PORTELLS ALFREDO RUBEN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10900784	ROMERO RAMONA HILDA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7799151	ROMERO RICARDO FELIX	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16502843	ROMERO RICARDO MARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18245059	ROMERO VICTOR HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10785271	ROSCONI JORGE LUIS	ámbito de A.I.P.A.A. S.A. 30517232269
DNI 26492309	ROSSETTI YANINA GENOVEVA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20771230	ROSSI FERNANDO JAVIER	ámbito de CONSULTORA VIDECO S.A. 30691574772
DNI 16762742	ROUGE RICARDO RUBEN	ámbito de GRUPO TEAMSEG S.A. 30710752113
DNI 25407972	RUBILAR MARCELO ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8597443	RUBIOLO MARIO DOMINGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28263921	RUIZ PABLO FABIAN	ámbito de EMP.DE SEG.INTEGRAL ALESA S.A. 30634936439
DNI 20480581	RUIZ RUBEN RAMON	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 26382495	RUIZ WALTER SAMUEL	ámbito de EMP.DE SEG.INTEGRAL ALESA S.A. 30634936439
DNI 20611794	RUSSO CESAR OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10754778	RUSSO RUBEN GERARDO	ámbito de PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. 30709936545
DNI 20457233	SACK AGUSTIN RENE	ámbito de SECURITAS ARGENTINA S.A. 30678239549
DNI 25310230	SAN MARTIN ANTONIO RUBEN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 26404696	SANCHEZ ANDREA MABEL	ámbito de ZEUS SEGURIDAD S.R.L. 30710516487
DNI 23952926	SANCHEZ AUGUSTO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25358302	SANCHEZ BREA JUAN FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18241129	SANCHEZ LUIS FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25631364	SANCHEZ ORLANDO ANTONIO	ámbito de FEDERAL SERVICE S.R.L. 30634936439
DNI 22461314	SANCHEZ RAFAEL ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33397957	SANCHEZ VILLARROEL MARCELO CLAUDIO	ámbito de COOP.PR.SERV.P/TEC.EN SEG. PR.SAB 5 LTDA 30710839979
DNI 21833744	SANDOVAL GONZALEZ ALFREDO G.	ámbito de CHAPELCO SEG.INT. S.R.L. 30707195726
DNI 22752550	SANTA CRUZ JUAN JOSE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 29343569	SANTANA ADOLFO HECTOR	ámbito de BRUJULA S.A. 30644801612
DNI 8568182	SANTILLAN HUGO EULOGIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 5459666	SANTILLAN JOSE OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 17062108	SANTILLAN JULIO CESAR	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 18143372	SARABIA LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34796355	SAUCO MARIELA GIMENA	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB. LTDA 30634936439
DNI 27000011	SAVEL DAMIAN ALBERTO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 8410872	SAYAS DOMINGO ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21998980	SECCHI ROBERTO CARLOS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 7775587	SERRUDA ADOLFO HUMBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4583366	SIERRA RICARDO RUBEN	ámbito de SOUNCH S.R.L. 30708973390
DNI 28352630	SILVA ENRIQUE ERNESTO	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB. LTDA 30634936439
DNI 20059593	SILVA JUAN MANUEL	ámbito de STRIGER S.R.L. 30707543368
DNI 17525421	SILVA MARIO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 94109782	SILVA RAUL SILVINO	ámbito de NOVIT S.A. 30707310657
DNI 12900727	SILVA SANTIAGO ALBERTO	ámbito de SEGURETAT SRL 30712831606
DNI 6424224	SOLE RODOLFO HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20228315	SOLODUJIN JORGE ALBERTO	ámbito de GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS. 30634936439
DNI 12080668	SOMOZA LUIS ALBERTO GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14619641	SORBILLI JOSE ALBERTO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 26767466	SORIA JOSE ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23937832	SOSA DANIEL ALBERTO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 18155910	SOSA DANIEL OSMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21462570	SOSA JORGE LUIS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 7761268	SOTELO CIRIACO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7967838	SOUBIE ENRIQUE FEDERICO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25385826	STABILE JAVIER IGNACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20567424	STAROSCINSKI DIEGO GUSTAVO	ámbito de ASIPROF SEGURIDAD S.A. 30709505501
DNI 12703300	STELLA FERNANDO CESAR	ámbito de GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS. 30634936439
DNI 26240329	STEPANIUK DANIEL OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23925803	STOPPINI OSVALDO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21633501	SUAREZ ADRIAN FERNANDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22976514	SUAREZ FRANCISCO ANTONIO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 30470317	SUAREZ PABLO SEBASTIAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 22157110	TABOADA CARLOS HUMBERTO	ámbito de A.V.C. S.R.L. 30662138157
DNI 35781249	TAPIA JORGE ANIBAL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12880898	TAPIA JOSE ANTONIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13852704	TARITOLAY VICTOR RAUL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
LE 4428955	TARTABINI DINO JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23303069	TEJERINA JOSE ALEJANDRO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 20065853	TERREN JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12511359	TIBALDI ALFREDO OSVALDO	ámbito de ASIPROF SEGURIDAD S.A. 30709505501
DNI 20283797	TOBARES JORGE DAVID	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14766975	TOBAREZ HORACIO JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20052080	TORRES ALEJANDRO ANIBAL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22423491	TORRES DIEGO RAFAEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 24418756	TORRES LUIS ANTONIO	ámbito de MURATA S.A. 30641063378
DNI 8328589	TORRES MARIO ALBERTO	ámbito de SCYTHIA S.A. 33710069749
DNI 30042823	TORRES SILVIO MISAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26009321	TORREZ LORENZO MARTIN	ámbito de AJM SEGURIDAD PRIVADA S.A. 30709851191
DNI 18861923	TORRICO TORRICO LILY MONICA	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 25671535	TOURM DARIO VICTOR	ámbito de ZEUS SEGURIDAD S.R.L. 30710516487
DNI 8667703	TRONCOSO JORGE FLOREANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31704444	TURANO MARIANO GASTON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25238398	UGARTE OSCAR GUSTAVO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 14922530	UGRINA DANIEL FERNANDO	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB. LTDA 30634936439
DNI 20878530	ULLOA CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8620230	ULLOQUE RUBEN ARMANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26987502	ULLUA LUIS EMILIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 11163231	ULLUA OSMAR JESUS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11587898	URCOLA FELIX VIRGINIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25529130	URICH HERNAN JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23985110	URO GUSTAVO ENRIQUE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12946848	VAAMONDE GUILLERMO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 33648861	VALDEVENITES ALCAYAGA DENIS EMMANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31581834	VALDEZ ADRIAN LISANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 12897756	VALDEZ LUIS GILBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26284351	VALENZUELA HERNAN DIEGO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 24184595	VALERIO LEANDRO HERNAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7899843	VALIENTE AGUSTIN RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29006970	VALLE SANDRA ELIANA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25165100	VALLEJOS JORGE IGNACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11376948	VARELA RUBEN ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24364199	VARGAS ADRIAN ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 6678795	VARGAS BENJAMINA ROSA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11623507	VARSI CARLOS MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24272986	VAZQUEZ JUAN GUTEMBERG	ámbito de CI 5 S.A. 30679488593
DNI 10836837	VEGA ALDO SAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11806734	VEGA JUAN RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11454228	VEGA MARIA ELENA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8466027	VEGA OLEGARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10054973	VEGA RAMON ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13285055	VELAZQUEZ DANIEL OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22310766	VELAZQUEZ GUSTAVO ENRIQUE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 32267868	VELAZQUEZ JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10995729	VENDOLA DAMIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23468823	VERA CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18075900	VERA CLAUDIO HECTOR	ámbito de ASIPROF SEGURIDAD S.A. 30709505501
DNI 12559101	VERA JUSTO FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30416080	VERA ROBERTO GABRIEL	ámbito de AJM SEGURIDAD PRIVADA S.A. 30709851191
DNI 8414733	VERA ROBERTO GREGORIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17294431	VERDE JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21104423	VERGARA FACUNDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20176235	VERGARA HECTOR GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17877719	VERNET CLAUDIO GUILLERMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12270729	VICCHIO OSCAR FERNANDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10225237	VIDAL FELIX ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23836957	VILLAFAÑE DANIEL EDUARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 34780935	VILLALB A JESICA PAOLA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21777528	VILLALBA MIGUEL ANGEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 92190788	VILLANUEVA SANABRIA ISIDRO	ámbito de COOP.DE T.DE S.Y VIG.DOGO ARG.LTDA. 30662934174
DNI 7599868	VINCE ALBERTO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13269410	VIVAS HECTOR HILARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16926243	VOCOS JOSE MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10698946	WAGNER RAMON ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29300128	WILD RODRIGO SEBASTIAN	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 23268665	YACRITI ANGEL MARTIN	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB. LTDA 30634936439
DNI 4606182	YANDE MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22750149	YANE ROBERTO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14281781	YAUHAR NORBERTO GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25129604	YEGROS OCAMPO CARLOS ALBERTO	ámbito de GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS. 30634936439
DNI 14518325	YGARZABAL MIGUEL ANGEL RAFAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30332604	YORIO MALVINA IRIS MARIANA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22018708	ZACARIAS RAMON HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24366419	ZAFFE BETTINA MARCELA	ámbito de GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS. 30634936439
DNI 33386246	ZALAZAR JORGE LUIS EMMANUEL	ámbito de AJM SEGURIDAD PRIVADA S.A. 30709851191
LE 7177536	ZALAZAR PEDRO ROLENDIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25921977	ZAMUDIO WALTER FABIAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 16834975	ZANARINI DANIEL MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25136982	ZAUPA WALTER JAVIER	ámbito de ALTA VISION S.A. 30646387821
DNI 27168680	ZAYAS HUMBERTO ZACARIAS	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 24187772	ZEQUEIRA ARIEL ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10162696	ZERNICKI ANDRES	ámbito de SECURITAS ARGENTINA S.A. 30678239549
DNI 32912204	ZOZZARO MAXIMILIANO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18448414	ZURITA SERGIO ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre

MATIAS MOLLE, Director Nacional, Registro Nacional de Armas.

e. 04/10/2013 N° 78605/13 v. 04/10/2013

Colección Fallos Plenarios

DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal

DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 27-9-2013

Expediente				
5125769	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA. CIENCIAS NATURALES 5 BONAERENSE.CONOCER +	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CECILIA SURWILO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5125770	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA. CIENCIAS NATURALES 5. CONOCER +	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CECILIA SURWILO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5125771	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA. CIENCIAS NATURALES 6. CONOCER +	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CECILIA SURWILO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5125772	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA. CIENCIAS NATURALES 4. CONOCER +	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CECILIA SURWILO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5125773	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA. CIENCIAS NATURALES 6 BONAERENSE. CONOCER +	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CECILIA SURWILO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5125774	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA. CIENCIAS NATURALES 4 BONAERENSE. CONOCER +	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CECILIA SURWILO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5125775	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA. LENGUA 6. PRACTICAS DEL LENGUAJE. CONOCER +	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CECILIA SURWILO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5125776	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA. LENGUA 5. PRACTICAS DEL LENGUAJE. CONOCER +	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CECILIA SURWILO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5125777	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA. LENGUA 4. PRACTICAS DEL LENGUAJE. CONOCER +	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CECILIA SURWILO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5125778	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA. CIENCIAS SOCIALES 6 BONAERENSE. CONOCER +	Autor: CECILIA SURWILO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA Autor: OBRA COLECTIVA
5125779	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARRIBA JUJUY	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5125780	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARRIBA JUJUY	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5125781	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VAMOS JUJUY	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5125782	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAMOS JUJUY	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5125783	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO SABES	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5125784	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO SABES	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5125785	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AY DE MI	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5125786	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AY DE MI	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5125787	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AHICITO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5125788	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AHICITO	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5125789	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUNA JUJEÑA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5125790	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUNA JUJEÑA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5125791	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AY ABRA PAMPA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5125792	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AY ABRA PAMPA	Autor: NESTOR MIGUEL GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5125793	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SECRET LOVE	Autor: RAUL ANTONIO LUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

5125794	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SECRETO AMOR	Autor: MARIO HERNAN DOBRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5125795	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SECRETO AMOR	Autor: RAUL ANTONIO LUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5125796	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VERANO EN BAHIA	Autor: MARIO HERNAN DOBRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5125797	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VERANO EN BAHIA	Autor: RAUL ANTONIO LUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5125798	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DECEPCION	Autor: MARIO HERNAN DOBRY Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5125799	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DECEPCION	Autor: RAUL ANTONIO LUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5125800	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUNA SOBRE EL LAGO AZUL	Autor: RAUL ANTONIO LUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5125801	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION PARA MI INFANCIA	Autor: RAUL ANTONIO LUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5125806	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: GUSTAVOROSAS	Autor/Titular: GUSTAVO MARCELO ROSA
5125838	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BLOCK BREAKER DELUXE 3 HD +	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA (Q)
5125839	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BROTHER IN ARMS: ART OF WAR	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA (Q)
5125840	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BRAIN CHALLENGE HD	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA (Q)
5125841	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BRAIN CHALLENGE 3	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA (Q)
5125842	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BLOKUS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA (Q)
5125843	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BRAIN CHALLENGE 4: BREAKING LIMITS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA (Q)
5125844	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BRAIN CHALLENGE VOL 2: STRESS MANAGEMENT	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA (Q)
5125845	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BLOCK BREAKER DELUXE FREE EDITION	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA (Q)
5125866	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CIERTA ABSTINENCIA	Productor: DIEGO MARTIN ESPINOZA
5125882	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: JUICIOS	Autor: SANTIAGO NAHUEL GALERA Titular: AR - TECH SRL
5125942	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SECRET LOVE	Autor: MARIO HERNAN DOBRY Autor: LILIAN SILVINA ZARATE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5125963	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROJO TORRENTE DE FRESAS	Autor: ANNA AJMATOVA Autor: MARINA TSVJETAIEVA Traductor: INES ARAOZ Editor: EDITORIAL LEVIATAN DE GREGGO SRL
5125964	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOL NEGRO	Autor: JASMINA SOPOVA Traductor: LUISA FUTORANSKY Editor: EDITORIAL LEVIATAN DE GREGGO SRL
5125965	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL RUIDO DE LA EXISTENCIA	Autor: NATALIA LITVINOVA Traductor: NATALIA LITVINOVA Editor: EDITORIAL LEVIATAN DE GREGGO SRL
5125966	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TIEMPO UNO	Autor: LILIANA GUARAGNO Editor: EDITORIAL LEVIATAN DE GREGGO SRL
5125997	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL COLLAR DEL PERRO	Autor: RUBEM FONSECA Traductor: TERESA ARIJON Traductor: BARBARA BELLOC Editor: E CUENCO DE PLATA SRL
5125998	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REVELACIONES DE UN CRONOPIO. CONVERSACIONES CON JULIO CORTAZAR	Autor: ERNESTO GONZALEZ BERMEJO Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5125999	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ¿LA INOCENCIA VIOLADA? SOBRE EL CASO HANS DE FREUD	Autor: FRANCOIS DACHET Traductor: SILVIO MATTONI Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5126024	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COITO CON LO REAL	Autor: MARIA VERDI Autor: TERESA POESTER Traductor: AMAITA SATO Editor: EDITORIAL LEVIATAN DE GREGGO SRL
5126051	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NADA ES MUCHO	Productor: WILLY HARRINGTON
5126054	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ADAN & EVA “EN EL PRINCIPIO... DIOS” GENESIS 1-3. VERSICULO POR VERSICULO	Autor: BERNARDO STAMATEAS Editor: PRESENCIA DE DIOS ASOCIACION CIVIL
5126055	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EN CASA EL DINERO NUNCA ALCANZA. COMO DISFRUTAR DEL DINERO, ¡QUE ALCANCE Y SOBRE!	Autor: ALEJANDRA STAMATEAS Editor: PRESENCIA DE DIOS ASOCIACION CIVIL
5126056	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA RESURRECCION HISTORIA DE LA POSCRISIS ARGENTINA	Autor: EDUARDO LEVY YEYATI Autor: DIEGO VALENZUELA Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SEM
5126057	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: BALANCES Y PERSPECTIVAS A 20 AÑOS DE LA CONSTITUCION DEL MERCOSUR	Autor: LUCIANA BEATRIZ SCOTTI Autor: BRENDA LUCIANA MAFFEI Autor: LETICIA VITA Autor: FEDERICO LEANDRO DE FAZIO Autor: ANGELINA GUILLERMINA MEZA Autor: LUCIANE KLEIN VIEIRA Autor: TOMAS PUPPIO ZUVIRIA Autor: SILVINA ZIMERMAN Autor: LUCIA BEBEACUA Director: LUCIANA BEATRIZ SCOTTI Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SEM
5126058	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: RELECTURAS CLAVES HERMENEUTICAS PARA LA COMPRENSION DE TEXTOS FILOSOFICOS	Autor: MARIA JOSE ROSSI Autor: ADRIAN BERTORELLO Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SEM
5126066	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: HUMOR IDIOTA	Autor: MAX CACHIMBA (A-I) Editor: PEQUEÑO EDITOR DE DIEGO ARIEL BIANCHI
5126067	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: POR QUE LOS ELEFANTES PREFIEREN JUGAR A LA MANCHA	Autor: SILVIA ROCHA Autor: MEY (I) Editor: PEQUEÑO EDITOR DE DIEGO ARIEL BIANCHI
5126068	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ¿QUE CREES TU QUE PUEDES HACER EN MI CIRCO?	Autor: GEORGINA ROO Autor: MAXIMILIANO LUCHINI Editor: PEQUEÑO EDITOR DE DIEGO ARIEL BIANCHI

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/10/2013 Nº 78623/13 v. 04/10/2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 30-9-2013

Expediente				
5126069	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL RELATO KIRCHNERISTA EN 200 EXPRESIONES	Autor: PABLO MENDELEVICH Editor: EDICIONES B ARGENTINA SA
5126070	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: POR QUE LOS HOMBRES NO ENTENDEMOS A LAS MUJERES	Autor: GUILLERMO AUGUSTO VILASECA Editor: EDICIONES B ARGENTINA SA
5126071	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIUDADANO BOTANA	Autor: ALVARO ABOS Editor: EDICIONES B ARGENTINA SA PARA EL SELLO VERGARA EDITOR
5126072	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MAGIA DE LA AMISTAD	Autor: SUSAN SQUELLATI FLORENCE Autor: RAQUEL CANE Traductor: LIDIA MARIA RIBA Editor: V&R EDITORAS SA
5126073	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL MUNDO GENIAL DE HUGO	Autor: SABINE ZETT Autor: CRISTINA ALEMANY Traductor: MARIANA MAGNUS Editor: V&R EDITORAS SA
5126074	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE PRIMARIOS	Autor: ANONIMO Autor: KIM JUSTINEN Traductor: CLAUDIA BLATH Director: STELLA M ROMERO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5126075	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CUNA	Autor: ANONIMO Autor: MARY BAUSMAN Autor: MANY MUNGER Traductor: NILDE ITIN DE LUST Director: STELLA M ROMERO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5126076	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PRIMARIOS	Autor: ANONIMO Autor: KIM JUSTINEN Traductor: ADRIANA ITIN DE FEMOPASE Director: STELLA M ROMERO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5126077	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CARTAS A LOS TESALONICENSES	Autor: JON PAULIEN Autor: LARS JUSTINEN Traductor: ROLANDO A ITIN Director: WALTER E STEGER Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5126078	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE JUVENILES	Autor: ANONIMO Traductor: CLAUDIA BLATH Director: STELLA M ROMERO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5126079	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: 1 Y 2 TESALONICENSES. GUIA DE ESTUDIO DE LA BIBLIA. LECCIONES DE LA ESCUELA SABATICA. EDICION PARA A	Autor: JON PAULIEN Autor: LARS JUSTINEN Traductor: ROLANDO A ITIN Director: MARCOS G BLANCO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5126080	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: 1 Y 2 TESALONICENSES. GUIA DE ESTUDIO DE LA BIBLIA. LECCIONES DE LA ESCUELA SABATICA. EDICION PARA J	Autor: JON PAULIEN Autor: NELSON ESPINOZA Traductor: PABLO MILLANAO Traductor: ROLANDO A ITIN Director: PABLO MILLANAO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5126081	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: 1 Y 2 TESALONICENSES. GUIA DE ESTUDIO DE LA BIBLIA. LECCIONES DE LA ESCUELA SABATICA. EDICION PARA	Autor: JON PAULIEN Autor: LARS JUSTINEN Autor: CARL P COSAERT Traductor: ROLANDO A ITIN Director: MARCOS G BLANCO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5126082	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RESUMENES DE APOYO ESCOLAR: LENGUA	Autor: NORMA CASTILLO Editor: DOS TINTAS SA
5126083	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TALLER DE DECORACION	Autor: JAQUELINE BOUCHET Editor: DOS TINTAS SA
5126131	Obra Publicada	Género: DIBUJO	Título: MANDALAS DEL TIBET	Autor: KUNGSANG TSERING Editor: V&R EDITORAS SA
5126132	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHISTES MACHISTAS	Autor: RENE GADO Autor: ANDRES ALVEZ Editor: V&R EDITORAS SA
5126133	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL EXTRAÑO CASO DE YODA ORIGAMI	Autor: TOM ANGLEBERGER Autor: CRISTINA ALEMANY Autor: TOM ANGLEBERGER Autor: JASON ROSENSTOCK Editor: V&R EDITORAS SA
5126134	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: NOCHE DE PEÑA	Autor: MARIA FERNANDA KARAGEORGIU Autor: MARIA ALEJANDRA KARAGEORGIU Autor: MARIA LAURA MARTINEZ Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5126135	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AMIGOS INSOLITOS. CASOS REALES DEL MUNDO ANIMAL	Autor: JENNIFER S HOLLAND Traductor: NORA ESCOMS Editor: V&R EDITORAS SA
5126136	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SANAR LA PAREJA	Autor: SERGIO SINAY Editor: EDICIONES B ARGENTINA SA
5126137	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA MARROQUINERIA POLITICA	Autor: JORGE ASIS Editor: EDICIONES B ARGENTINA SA
5126138	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ¡AY! AHI HAY UN ERROR	Autor: @CORRECTOR OK Autor: @DEL CORRECTOR Editor: DOS TINTAS SA
5126141	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUIDEMOS EL MEDIO AMBIENTE	Autor: NORMA CASTILLO Editor: DOS TINTAS SA
5126142	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 100 PREGUNTAS SOBRE SEXUALIDAD FEMENINA	Autor: VIRGINIA BOUVIER Editor: DOS TINTAS SA

5126143	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EN ESTAS FIESTAS, RICOS HELADOS PARA TODOS	Autor: COOKINA Editor: DOS TINTAS SA
5126144	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ESPECIAL PARA MAMA: DELICIAS DECORADAS	Autor: COOKINA Editor: DOS TINTAS SA
5126174	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LAURA IRIANI TAILOR MADE MARKET RESEARCH	Autor/Titular: LAURA IRIANI
5126206	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BARSELINOS	Autor/Titular: FACUNDO GREGORINI Autor/Titular: TOMAS GREGORINI Autor/Titular: JOSE MARIA FIGUERERO Autor/Titular: GAUTHIER GUILLERMO ENRIQUE DE TRACY
5126279	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: 20 MINUTOS	Productor: CHICOPE RECORDS DE GERARDO GABRIEL ROJAS
5126280	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DANCING MOOD DELUXE (DISCO 1 Y 2)	Productor: CHICOPE RECORDS DE GERARDO GABRIEL ROJAS
5126282	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SCAN 2.0	Autor: HORACIO FRANCO Titular: CGA CONSULTORES EN GESTION AMBIENTAL SRL
5126283	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DANCING MOOD VOL. 2	Productor: CHICOPE RECORDS DE GERARDO GABRIEL ROJAS
5126284	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: GROOVIN` HIGH	Productor: CHICOPE RECORDS DE GERARDO GABRIEL ROJAS
5126285	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DANCING GROOVE	Productor: CHICOPE RECORDS DE GERARDO GABRIEL ROJAS
5126286	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NON STOP VOL. 2	Productor: CHICOPE RECORDS DE GERARDO GABRIEL ROJAS
5126287	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NON STOP VOL. 1	Productor: CHICOPE RECORDS DE GERARDO GABRIEL ROJAS
5126288	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ON THE SUNNY SIDE OF THE STREET	Productor: CHICOPE RECORDS DE GERARDO GABRIEL ROJAS
5126289	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NON STOP VOL. 3	Productor: CHICOPE RECORDS DE GERARDO GABRIEL ROJAS
5126290	Obra Publicada	Género: DVD	Título: DANCING MOOD 100 NICETOS	Productor: CHICOPE RECORDS DE GERARDO GABRIEL ROJAS Editor: CHICOPE RECORDS DE GERARDO GABRIEL ROJAS Titular: CHICOPE RECORDS DE GERARDO GABRIEL ROJAS
5126291	Obra Publicada	Género: DVD	Título: DANCING MOOD DELUXE	Productor: CHICOPE RECORDS DE GERARDO GABRIEL ROJAS Editor: CHICOPE RECORDS DE GERARDO GABRIEL ROJAS Titular: CHICOPE RECORDS DE GERARDO GABRIEL ROJAS
5126299	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: PARQUES Y SECTORES INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE BUE NOS AIRES 2013	Autor: OBRA COLECTIVA Autor/Editor: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Q)
5126313	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: JUKARUEXPRESS	Autor/Titular: JUAN PABLO DAL POGGETTO
5126349	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LP	Productor: MARIO FERNANDO PAK

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/10/2013 Nº 78626/13 v. 04/10/2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

Disposición Nº 51/2013

Bs. As., 30/9/2013

VISTO el Expediente Nº S04:0005629/2013 del registro de este Ministerio, la Ley de Mediación y Conciliación Nº 26.589, el Decreto Nº 1467 del 22 de setiembre de 2011, la Resolución M.J. y D.H. Nº 1196 del 25 de Julio de 2013, las Disposiciones D.N. M. y M. P. R. C. Nros. 45 del 1° de agosto de 2013 y 47 del 29 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.J. y D. H. Nº 1196/13, se aprobó el Sistema “MEPRE” y se encomendó a la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL la implementación de dicho sistema informático.

Que por conducto de la Disposición D.N. M. y M. P. R. C. Nº 45/13 se estableció la fecha a partir de la cual los mediadores deberán utilizar obligatoria y excluyentemente el sistema “MEPRE” y correlativamente el cese de la obligación de remisión de datos en soporte papel.

Que el artículo 4° de la Disposición mencionada en el Considerando anterior también determinó las fechas de inicio y cierre de la práctica simulada del Sistema “MEPRE” a través de la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Disposición D.N.M. y M.P.R.C. Nº 47/13 se sustituyeron los artículos mencionados en los párrafos anteriores ampliándose los plazos previstos en los mismos.

Que los mediadores han tenido a disposición distintas herramientas de apoyo para la utilización del sistema, como el Manual, CD tutorial, Mesa de ayuda, espacio de preguntas frecuentes en página web, consultas personales y equipamiento informático en la Dirección.

Que, asimismo, a fin de profundizar el apoyo ofrecido, la Dirección brindó cursos de capacitación en el manejo del nuevo sistema, destinado a los matriculados.

Que en atención a la recepción favorable de tales cursos entre los mediadores, resulta conveniente generar las condiciones para que los matriculados que aún no hubieran sido capacitados, accedan a recibir la formación respectiva en el manejo del nuevo sistema, en caso de así requerirlo.

Que en razón de ello es conveniente brindar a los mediadores un plazo adicional que les permita afianzar sus conocimientos sobre el nuevo sistema informático.

Que en tal sentido resulta necesario ampliar el período de prueba del sistema “MEPRE” y correlativamente modificar la fecha de entrada en obligatoriedad de uso.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución M.J. y D. H. Nº 1196/13 y el artículo 1° de la Resolución M.J. y D. H. Nº 2740 de fecha 4 de diciembre de 2012.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el texto del artículo 4° de la Disposición D.N. M. y M. P. R. C. Nº 45/13 y su modificatorio por el siguiente:

“ARTICULO 4°.- A partir de la fecha prevista en el artículo 3° de la presente y hasta el día 30 del mes de noviembre del corriente año, los mediadores habilitados en el sistema “MEPRE” tendrán disponible dicha aplicación, en el entorno web del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para realizar prácticas simuladas”.

ARTICULO 2° — Sustitúyese el texto del artículo 5° de la Disposición D.N. M. y M. P. R. C. Nº 45/13 y su modificatorio por el siguiente:

“ARTICULO 5°.- Establécese el día 2 de diciembre de 2013 como fecha a partir de la cual los mediadores inscriptos en el Registro Nacional de Mediación, creado por la Ley Nº 26.589, deberán utilizar obligatoria y excluyentemente el sistema “MEPRE”, para registrar y remitir la información de las mediaciones en las que fueren designados a partir de esa fecha; todo ello conforme las previsiones de los artículos 29 de la Ley Nº 26.589, 2° y 25 del Anexo I del Decreto Nº 1467/11, cesando a partir de entonces la obligatoriedad de remitir las actas correspondientes a dichas mediaciones en soporte papel, de acuerdo a lo previsto por el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 1467/11.”

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. MARIA M. UTHURRALT, Directora Nacional, Dirección Nacional MyMPRC.

e. 04/10/2013 Nº 78555/13 v. 04/10/2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL MINISTERIO PUBLICO Y PODER JUDICIAL DE LA NACION

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
CUDAP: EXP-S04:0045716/2013 50/MPD	Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Defensoría Nº 4	Dr. Ricardo Antonio RICHIELLO
		Dr. Maximiliano DIALEVA BALMACEDA
		Dra. Marina Vanesa SOBERANO
		Dra. Verónica María BLANCO
		Dra. Agustina STABILE VAZQUEZ

Se hace constar que, en los términos del Dec. PEN Nº 588/03, el presente concurso fue publicado en el B.O. el día 22 de Abril de 2013, para la cobertura de las vacantes existentes en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Defensorías Nº 10 y 7). Toda vez que por Res. DGN Nº 1120/13 se dispuso acumular a este concurso la vacante producida en la Defensoría Nº 4, se procedió a integrar el tema y lista complementaria respectiva, que se publica en esta oportunidad.

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
CUDAP: EXP-S04:0039654/2013 52/MPD	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Corrientes, Provincia de Corrientes	Dr. Eduardo Santiago CAEIRO
		Dr. Germán Luis ARTOLA
		Dr. Gustavo Adolfo VARGAS
		Dra. Lara Cristina LEGUIZAMON
		Dra. Rosana Leonor MARINI
CUDAP: EXP-S04:0039653/2013 53/MPD	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, Provincia de Corrientes	Dr. Eduardo Santiago CAEIRO
		Dr. Germán Luis ARTOLA
		Dr. Gustavo Adolfo VARGAS
		Dr. Fernando Luis OVALLE
		Dra. Rosana Leonor MARINI
		Dr. Hugo Germán BURGOS

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
CUDAP: EXP-S04:0039652/2013 54/MPD	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, Provincia de Buenos Aires	Dr. Eduardo Santiago CAEIRO
		Dr. Germán Luis ARTOLA
		Dr. Alejandro Martín FILLIA
		Dra. Julia Emilia COMA
		Dr. Hernán Diego SILVA

"Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación."

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.- Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Dr. FRANCO PICARDI, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/10/2013 Nº 79417/13 v. 04/10/2013

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Resolución Nº 872/2013

Bs. As., 30/9/2013

VISTO el Expediente Nº S01:0109885/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita el requerimiento efectuado por la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA—, a fin de obtener la aprobación del Acuerdo de Código Compartido que celebraran ambas aerolíneas con la Empresa TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP".

Que de conformidad con lo establecido en el Anexo Nº A-1 del Acuerdo de Código Compartido suscripto entre AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP", se prevé realizar bajo tal modalidad operativa los siguientes vuelos: A) Para ser operados por AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y comercializados por TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP": BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SALTA (Provincia de SALTA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); B) Para ser operados por TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP" y comercializados por AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA: QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - ARCHIPIELAGO DE GALAPAGOS (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - SAN CRISTOBAL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - CUENCA (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - LOJA (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - MANTA (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - COCA (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - SAN CRISTOBAL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR); GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - ARCHIPIELAGO DE GALAPAGOS (REPUBLICA DEL ECUADOR) - GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR).

Que por su parte en el Anexo Nº A-1 del Acuerdo de Código Compartido suscripto entre AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA— y TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP", se prevé realizar bajo tal modalidad operativa los siguientes vuelos: Para ser operados por AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA— y comercializados por TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP": BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SALTA (Provincia de SALTA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA).

Que el Artículo 110 del Código Aeronáutico establece que los acuerdos que impliquen arreglos de "pool", conexión, consolidación o fusión de servicios o negocios, deberán someterse a la aprobación previa de la autoridad aeronáutica y que si ésta no formulase objeciones dentro de los NOVENTA (90) días, el acuerdo se considerará aprobado.

Que el Decreto Nº 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998 establece en su Artículo 1° que la compartición de códigos se encuentra comprendida entre los arreglos determinados por el Artículo 110 del Código Aeronáutico.

Que el Artículo 2° del mencionado Decreto Nº 1.401/98 dispone que para poder aprobarse las propuestas de operación en código compartido, los explotadores deberán ser titulares de las autorizaciones o concesiones que les permitan realizar el servicio aéreo de que se trate.

Que la Empresa TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP" cuenta con autorización otorgada por Resolución Nº 538 de fecha 12 de junio de 2013 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga utilizando aeronaves de gran porte en la ruta QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) y/o GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR) y/o LIMA (REPUBLICA DEL PERU) y/o BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa, con hasta SIETE (7) frecuencias semanales y derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades.

Que mediante Decreto Nº 612 de fecha 16 de mayo de 1989, prorrogado por Resolución Nº 102 de fecha 3 de marzo de 2005, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del por entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se le otorgó a la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte y con facultad de omitir escalas entre otras en las rutas: SALTA (Provincia de SALTA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa; SALTA (Provincia de SALTA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - VIEDMA (Provincia del CHUBUT) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa; PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - NEUQUEN (Provincia del NEUQUEN) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa; BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES) y viceversa; BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) y viceversa; MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - NEUQUEN (Provincia del NEUQUEN) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y viceversa; MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - SALTA (Provincia de SALTA) (como servicio de temporada) y viceversa; MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) (como servicio de temporada) y viceversa y SALTA (Provincia de SALTA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES) (como servicio de temporada) y viceversa.

Que a su vez, por Resolución Nº 1.437 de fecha 30 de octubre de 1998 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, prorrogada por Resolución Nº 783 de fecha 28 de octubre de 2012 de la Secretaría de Transporte del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se le otorgó concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con facultad de alterar y/u omitir escalas utilizando aeronaves de gran porte entre otras en las rutas: BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - RIO CUARTO (Provincia de CORDOBA) - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - VIEDMA (Provincia del CHUBUT) - GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - CUTRAL-CO (Provincia del NEUQUEN) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - VIEDMA (Provincia del CHUBUT) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa y BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - CONCORDIA (Provincia de ENTRE RIOS) - PARANA (Provincia de ENTRE RIOS) - PASO DE LOS LIBRES (Provincia de CORRIENTES) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES) y viceversa.

Que por su parte a AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA—, por Resolución Nº 29 de fecha 12 de enero de 2001 del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se le otorgó concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con aeronaves de gran porte, en la ruta BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa, con facultad de alterar y/u omitir escalas.

Que asimismo, mediante Resolución Nº 255 de fecha 11 de abril de 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, que da por reproducida la Resolución Nº 439 de fecha 13 de mayo de 2002 de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE, se le otorgó la concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa, con facultad de alterar u omitir escalas.

Que a su vez cuenta con concesiones para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte y facul-

tad de alterar u omitir escalas entre otras en las rutas: BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPUBLICA ARGENTINA) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ - REPUBLICA ARGENTINA) - PUNTA ARENAS (REPUBLICA DE CHILE) y viceversa (Resolución Nº 432 de fecha 5 de julio de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS); BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - SALTA (Provincia de SALTA) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa; BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) O RESISTENCIA (Provincia del CHACO) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES) y viceversa (Decreto Nº 2.263 de fecha 2 de diciembre de 1986, modificado por Decreto Nº 2.143 de fecha 5 de diciembre de 1994, prorrogado por Resolución Nº 854 de fecha 21 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y modificada por Resolución Nº 14 de fecha 12 de enero de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa (Resolución Nº 801 de fecha 20 de junio de 1996 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS prorrogada por Resolución Nº 140 de fecha 23 de junio de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - FLORIANOPOLIS (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa (Resolución Nº 263 de fecha 8 de febrero de 1996 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS prorrogada por Resolución Nº 139 de fecha 23 de junio de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) (Resolución Nº 708 de fecha 29 de mayo de 1996 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS prorrogada por Resolución Nº 142 de fecha 27 de junio de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa; BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa (Resolución Nº 607 de fecha 10 de mayo de 1996 del ex - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS prorrogada por Resolución Nº 138 de fecha 23 de junio de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y modificada por Resolución Nº 12 de fecha 9 de abril de 2012 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE); y BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - SALTA (Provincia de SALTA - REPUBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y viceversa (Resolución Nº 355 de fecha 1° de marzo de 1996 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS prorrogada por Resolución Nº 137 de fecha 23 de junio de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS).

Que los puntos que integran las rutas internas antes mencionadas, se encuentran contemplados en distintos trayectos del Plan de Rutas Internas de Interés General para la Nación aprobado por Resolución Nº 270 de fecha 22 de septiembre 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus sucesivas ampliaciones, resultando de aplicación lo dispuesto en el Artículo 3° incisos b) y c) de la resolución citada.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley Nº 19.030, para la realización de los servicios internacionales regulares se tendrá como instrumento elegido a la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, que queda así designada como empresa idónea ejecutora de la política aerocomercial de transporte del Estado.

Que en cuanto al marco bilateral aplicable, mediante el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la REPUBLICA DEL ECUADOR suscripto el 28 de septiembre de 2006 y aprobado por Ley Nº 26.667, se acordó en materia de capacidad que las líneas aéreas designadas de ambas Partes tendrán el derecho de operar hasta SIETE (7) frecuencias semanales de servicios combinados con ejercicio de derechos de tercera, cuarta y quinta libertades sobre las rutas especificadas en el cuadro de rutas, el cual establece como itinerario a operar por la o las líneas aéreas designadas de la REPUBLICA DEL ECUADOR: Desde cualquier punto o puntos en la REPUBLICA DEL ECUADOR vía LIMA (REPUBLICA DEL PERU) - SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) a cualquier punto o puntos en la REPUBLICA ARGENTINA y viceversa y más allá de la REPUBLICA DEL ECUADOR a BOGOTA (REPUBLICA DE COLOMBIA) - CIUDAD DE MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) - PANAMA (REPUBLICA DE PANAMA) - LOS ANGELES, MIAMI Y NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y viceversa, y como rutas que habrán de explotar la o las líneas aéreas designadas de la REPUBLICA ARGENTINA: Desde cualquier punto o puntos en la REPUBLICA ARGENTINA vía SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) - LIMA (REPUBLICA DEL PERU) a cualquier punto o puntos en la REPUBLICA DEL ECUADOR y más allá de la REPUBLICA DEL ECUADOR a BOGOTA (REPUBLICA DE COLOMBIA) - PANAMA (REPUBLICA DE PANAMA) - CIUDAD DE MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) LOS ANGELES, MIAMI Y NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y viceversa.

Que asimismo en el Acta de Reunión de Consulta entre Autoridades Aeronáuticas de la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DEL ECUADOR suscripta el 20 de abril de 2005, se convino que cuando las líneas aéreas de una de las Partes no operen la totalidad de la capacidad acordada o parte de ella, la autoridad aeronáutica de la otra Parte podrá autorizar a una o más de sus líneas aéreas la operación provisional de las frecuencias no utilizadas, estableciéndose que al momento que la Parte que no operaba reanude los servicios sobre las rutas autorizadas, podrá con efecto inmediato operar hasta el límite de SIETE (7) frecuencias, debiendo cesar en la operación de las mismas la línea aérea de bandera de la otra Parte.

Que en materia de código compartido, el Artículo 19 del Acuerdo Bilateral prevé que “1. Las líneas aéreas designadas de cada parte pueden concertar acuerdos de comercialización en cooperación, tales como empresa conjunta o joint venture, reserva de capacidad y compartición de códigos u otros acuerdos similares, a condición de que ambas líneas aéreas cuenten con la autorización apropiada y satisfagan los requisitos normalmente aplicables a tales arreglos, con: a) una o varias líneas aéreas de cualquiera de las Partes; b) una o varias líneas aéreas de un tercer país; y c) a condición de que todas las líneas aéreas en tales arreglos: 1) tengan la autorización necesaria y 2) satisfagan los requisitos normalmente aplicados a tales arreglos. 2. Las Partes convienen en adoptar las medidas necesarias para asegurar que los consumidores estén plenamente informados y protegidos con respecto a los vuelos de código compartido efectuados hacia o desde su territorio y que, como mínimo, se proporcione a los pasajeros la información necesaria en las formas siguientes: a) verbalmente y, si es posible, por escrito en el momento de la reserva; b) en forma escrita en el propio billete o (de no ser posible) en el itinerario que acompañe el billete o en cualquier otro documento que remplace a este último... c) verbalmente... 3. Las líneas aéreas deben someter todo arreglo de cooperación propuesto a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de ambas partes al menos 60 días antes de la aplicación propuesta”.

Que el Artículo 3° del citado Decreto Nº 1.401/98 establece que en toda operación de servicios de compartición de código, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario con total transparencia quién será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio.

Que la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL se pronunció favorablemente respecto de la factibilidad de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido referidos en los considerandos precedentes, con las restricciones establecidas por el Artículo 3° del Decreto Nº 1.401/98.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 110 del Código Aeronáutico y en el Decreto Nº 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Acuerdo de Código Compartido celebrado entre las Empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”, en cuyo Anexo Nº A-1 se prevé realizar bajo tal modalidad operativa los siguientes vuelos: A) Para ser operados por AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y comercializados por TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”: BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SALTA (Provincia de SALTA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); B) Para ser operados por TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP” y comercializados por AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA: QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - ARCHIPIELAGO DE GALAPAGOS (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - SAN CRISTOBAL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - CUENCA (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - LOJA (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - MANTA (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - COCA (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO - (REPUBLICA DEL ECUADOR); GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - SAN CRISTOBAL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR); GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - ARCHIPIELAGO DE GALAPAGOS (REPUBLICA DEL ECUADOR) - GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR).

ARTICULO 2° — Apruébase el Acuerdo de Código Compartido celebrado entre las Empresas AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA— y TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”, en cuyo ANEXO Nº A-1 se prevé realizar bajo tal modalidad operativa los siguientes vuelos: Para ser operados por AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA— y comercializados por TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”: BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SALTA (Provincia de SALTA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA).

ARTICULO 3° — Hágase saber a las Empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA— y TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP” el contenido del Artículo 3° del Decreto Nº 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998, que textualmente establece: “...que en toda operación de servicios que se realicen en las modalidades establecidas en el artículo precedente, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario con total transparencia quién será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio”.

ARTICULO 4° — Comuníquese asimismo a los transportadores que cualquier modificación de las rutas indicadas en los Artículos 1° y 2° o incorporación de nuevas rutas o puntos de las mismas,

así como la adición de nuevos servicios a ser operados bajo la modalidad de código compartido, deberán ser previa y expresamente aprobados por la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

ARTICULO 5° — Las Empresas operarán sus servicios de conformidad con las concesiones, las autorizaciones, las designaciones y las asignaciones de frecuencias efectuadas por los gobiernos de sus Estados y con estricta sujeción a lo acordado en el marco bilateral aplicable en materia de transporte aéreo entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DEL ECUADOR, así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes.

ARTICULO 6° — Regístrese, notifíquese a las Empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA— y TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP", publíquese mediante la intervención del BOLETIN OFICIAL y cumplido, archívese. — Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS, ANAC, Administrador Nacional de Aviación Civil.

e. 04/10/2013 Nº 78627/13 v. 04/10/2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 213/2013

Bs. As., 17/5/2013

VISTO el expediente N° S02:0001093/2011 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y TRANSPORTE, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363.

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DEL INTERIOR y TRANSPORTE, conforme Decreto 874/2012, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que el artículo 4° incisos e) y f) de la Ley Nº 26.363 establece que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; y además, le corresponde autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que en el marco de las competencias atribuidas a la ANSV, se ha dictado con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes a la misma.

Que la Disposición ANSV Nº 207/09 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencia (CELs) deberá observar para tramitar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la certificación necesaria para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

Que la Disposición aludida establece que será deber de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL renovar la certificación de los Centros de Emisión de Licencia Nacional de Conducir en forma anual, renovación que lleva ínsita la facultad para continuar con la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en los términos del artículo 4° inciso f) del Anexo 1 al Decreto Nº 1716/08.

Que el Centro de Emisión de Licencias Nacional de Conducir del Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca, fue certificado y homologado oportunamente por la Disposición ANSV Nº 140 de fecha 24 de mayo de 2011 y renovado mediante la disposición ANSV Nº 178 de fecha 18 de Mayo de 2012.

Que en tal sentido, conforme a la Declaración Jurada remitida por el Sr. Intendente del MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CATAMARCA, se mantienen las exigencias legales requeridas para la renovación de la Certificación oportunamente otorgada.

Que en ese sentido y habiéndose cumplimentado por parte del MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA con el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la "RENOVACION DE LA CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR", corresponde emitir el presente acto de Renovación de la Certificación del Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir de la mencionada jurisdicción, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° inciso f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, ambas dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, y la DIRECCION DE INFORMATICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Renuévase la Certificación del Centro de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir del Municipio de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, de la Provincia de CATAMARCA, a fin de expedir la Licencia Nacional de Conducir por el plazo de un (1) año en los términos del artículo 4° inciso f) del Anexo I al Decreto 1716/2008.

ARTICULO 2° — Autorízase a emitir el Certificado de Renovación Nº 2 de Certificación de Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I

Seguridad Vial

Ministerio del Interior y Transporte
Presidencia de la Nación

Certificado de Renovación Nº2

Se extiende el presente Certificado
al Municipio de **SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**,
de la Provincia de **CATAMARCA**,
por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la
normativa vigente, por lo cual se RENUEVA la Certificación del

Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir.

El presente Certificado tiene validez por un año.

Disposición Nº

Lic. Pablo González
Dirección del Sistema Nacional de Licencias de Conducir
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio del Interior.

e. 04/10/2013 Nº 78986/13 v. 04/10/2013

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1142/2013

Bs. As., 27/9/2013

VISTO el Expediente Nº 1910.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Mario Raúl ROJAS (L.E. Nº 7.848.669), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUNTA ALTA, provincia de BUENOS AIRES, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PUNTA ALTA, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC 20541/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 227, frecuencia 93,3 MHz., categoría E, señal distintiva "LRP343", para la localidad de PUNTA ALTA, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 520- COMFER/04, ha concluido que la presentación efectuada por el señor ROJAS, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Mario Raúl ROJAS (L.E. Nº 7.848.669), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 227, frecuencia 93,3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRP343, de la localidad de PUNTA ALTA, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9° del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6° — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 04/10/2013 Nº 78590/13 v. 04/10/2013

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1143/2013

Bs. As., 27/9/2013

VISTO los Expedientes números 6.00.0/05; 6.01.0/05 y 6.02.0/05, del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el Concurso Público convocado mediante Resolución Nº 1917-COMFER/04, prorrogada por su similar Nº 118-COMFER/05, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 1080 KHz., categoría IV, en la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 909/99.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigió el mencionado procedimiento fue aprobado por la Resolución Nº 465-COMFER/99, modificado por las Resoluciones Nº 447-COMFER/03 y Nº 1917-COMFER/04 y sus aclaratorias, aprobadas por Resoluciones Nº 308-COMFER/05 y Nº 570-COMFER/05.

Que el acto de apertura se realizó el día 13 de Julio de 2005, con la presencia del profesional delegado de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Que a dicho acto de apertura se presentaron DOS (2) oferentes, el señor Jorge Alfredo GUTNISKY y el señor Vicente José Oscar GARAVANO, quedando registradas sus propuestas bajo los Expedientes números 6.01.0/05 y 6.02.0/05, respectivamente.

Que las áreas pertinentes del Organismo, según la competencia asignada, han evaluado los aspectos personales, patrimoniales y culturales de las propuestas, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos exigidos por el Pliego.

Que en los autos caratulados: "Garavano Vicente Oscar C/ COMFER S/ Amparo - Medida Cautelar.", se dictó sentencia en la que se resuelve "...I Hacer lugar a la acción de amparo y en consecuencia declarar admisible la oferta del Sr. GARAVANO VICENTE OSCAR, D.N.I. Nº 11.342.173 al concurso público convocado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION —COMFER—, mediante Resolución Nº 1.917-COMFER/04, prorrogada por su similar Nº 118-COMFER/05 a los efectos de la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud de la frecuencia 1080 KHZ., categoría IV, de la localidad de Paso de Los Libres, provincia de Corrientes.-".

Que en atención a ello y los informes efectuados por la áreas intervinientes, la Comisión de Preadjudicación indicó que las propuestas ocurrentes resultan admisibles, procediendo a la preadjudicación de la licencia a favor del señor Garavano, en virtud del siguiente orden de mérito: PRIMERO (1°) la oferta efectuada por el señor Vicente José Oscar GARAVANO (D.N.I. Nº 11.342.173), con una puntuación de CINCUENTA Y NUEVE (59) puntos, en tanto, que la oferta efectuada por el Jorge Alfredo GUTNISKY (D.N.I. Nº 12.868.929), resultó SEGUNDO (2°), al obtener CINCUENTA Y CINCO (55) puntos, elaborado de acuerdo con los elementos de valoración definidos en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones, que rigió el presente proceso.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha intervenido en lo que hace a su competencia específica.

Que, el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 reza que "Para el supuesto de los concursos públicos convocados para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de radiodifusión, cuya apertura se hubiere producido con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, encontrándose pendientes de resolución, se deberá propiciar el dictado del respectivo acto administrativo, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos en los respectivos pliegos de bases y condiciones de cada procedimiento de selección. Las licencias que resulten adjudicadas en función de lo dispuesto en el presente artículo, lo serán por el plazo de QUINCE (15) años, prorrogables por DIEZ (10) años." y que "La autoridad competente para resolver los trámites referidos en los párrafos precedentes, será la indicada en el artículo 32 de la Ley Nº 26.522, debiéndose observar en su resolución el régimen de multiplicidad definido por el artículo 45 y concordantes de la ley mencionada".

Que por su parte el artículo 32 de la Ley Nº 26.522, en lo pertinente, dispone que "Las licencias para servicios de comunicación audiovisual abierta cuya área primaria de servicio supere los cincuenta (50) kilómetros y que se encuentren localizadas en poblaciones de más de quinientos mil (500.000) habitantes, serán adjudicadas, previo concurso, por el Poder Ejecutivo nacional...".

Que tal como surge de los datos recabados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (Censo 2001), la localidad que nos ocupa no supera la cantidad de habitantes indicados en el artículo aludido en el considerando anterior.

Que consecuentemente, corresponde a esta AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL dictar el acto administrativo por el cual se adjudique la licencia, objeto del concurso.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 12, inciso 11) de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse los actos del Concurso Público convocado mediante Resolución Nº 1917-COMFER/04, prorrogada por su similar Nº 118-COMFER/05, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, conforme lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por Resolución Nº 465-COMFER/99, modificada por sus similares Nº 447-COMFER/03 y Nº 1917-COMFER/04 y las Resoluciones aclaratorias Nº 308-COMFER/05 y Nº 570- COMFER/05.

ARTICULO 2° — Adjudícase al señor Vicente José Oscar GARAVANO (D.N.I. Nº 11.342.173) la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia 1080 KHz., categoría IV, de la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES.

ARTICULO 3° — Determínase que la propuesta efectuada por el señor Jorge Alfredo GUTNISKY (D.N.I. Nº 12.868.929), resultó segunda en orden de mérito.

ARTICULO 4° — Establécese que el plazo de la licencia adjudicada por el artículo 2° del presente decreto, abarcará un período de QUINCE (15) años, contados a partir de la fecha de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por el plazo de DIEZ (10) años, de acuerdo con lo establecido por el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

ARTICULO 5° — Otórgase al licenciatario un plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente, a efectos de que constituya la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en la modalidad establecida por los artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones; cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 38.478.-).

ARTICULO 6° — Determínase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la publicación del acto administrativo, para que el licenciatario acompañe la documentación técnica definitiva exigida en el Título V, Capítulo II, del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7° — Establécese que la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares —previa autorización de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL— dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir de publicado el acto administrativo de adjudicación.

ARTICULO 8° — Dispónese que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5°, 6° y 7° de la presente resolución, acarreará la caducidad de la licencia adjudicada.

ARTICULO 9° — Establécese que a solicitud del licenciatario, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES otorgará la pertinente señal distintiva.

ARTICULO 10. — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 04/10/2013 Nº 78593/13 v. 04/10/2013

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1144/2013

Bs. As., 27/9/2013

VISTO el Expediente N° 2081.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Daniel Aldo FERNANDEZ (D.N.I. N° 11.789.533), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución N° 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 90/2008 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 217, frecuencia 91.3 Mhz., categoría E, señal distintiva “LRP 824”, para la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor FERNANDEZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto N° 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Daniel Aldo FERNANDEZ (D.N.I. N° 11.789.533), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 217, frecuencia 91.3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRP 824”, de la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución Nº 672-SG/06.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-) debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6° — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 04/10/2013 Nº 78546/13 v. 04/10/2013

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1145/2013

Bs. As., 27/9/2013

VISTO el Expediente N° 3093.00.0/13 del Registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto documentan la solicitud efectuada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS LIMITADA C.E.Y.A.L., para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la localidad de VICUÑA MACKENNA, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen especial para emisoras de muy baja potencia, establecido en el artículo 49 de la Ley Nº 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1225/10.

Que a través de la Resolución Nº 434-AFSCA/12 se aprobó el reglamento para la formalización de solicitudes de adjudicación directa de licencias para prestar el servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en circunstancias de probada disponibilidad de espectro y en sitios de alta vulnerabilidad social y/o escasa densidad demográfica y siempre que sus compromisos de programación estén destinados a satisfacer demandas comunicacionales de carácter social, en los términos de la prenotada norma.

Que el citado reglamento estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las solicitudes que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que la Dirección Proyectos Especiales ha indicado que la organización de referencia “...se encuentra ubicada en una localidad de 8.994 habitantes, y de una densidad demográfica departamental de 13,4 hab/km^2...” (sic).

Que, asimismo, destacó que existen claros indicadores que permiten considerar a la localidad como una zona de vulnerabilidad. Esto se ve reflejado en las variables de acceso a la educación, a la salud y el índice de dependencia potencial.

Que, en tal sentido, respecto del primero de los aspectos señalados en el considerando precedente, afirmó que la tasa de escolaridad que comprende el período de edad de los 15 a los 17 años, se encuentra dos puntos por debajo de la media nacional y, adicionalmente, indicó que atento las dimensiones de la localidad, se observa un promedio alto de personas sin instrucción o con educación primaria incompleta.

Que, con relación al acceso a la salud, el porcentaje de cobertura social en la localidad de marras es de 48,59%, lo que significa que 4.642 personas no tienen acceso a la misma. Esto ubica la citada variable por debajo de la media nacional y provincial.

Que, en lo referente al índice de dependencia potencial, el área en cuestión informó que “... Aparte de ser una localidad con pocos habitantes, el porcentaje de población económicamente activa es bajo, lo cual genera dificultades respecto a la sustentabilidad organizativa y la posibilidad de alcanzar una envergadura económica que pueda satisfacer las condiciones mínimas de desarrollo de la localidad...” (sic).

Que del análisis efectuado por el área competente se concluye que se encuentran reunidos los elementos que justifican la vía de excepción prevista por el artículo 49 de la Ley Nº 26.522.

Que, por su parte, de la documentación que integra la solicitud de licencia presentada, se colige que la presentante reúne los requisitos de los aspectos personal, societario, patrimonial y técnico.

Que, asimismo, se encuentra acreditada la sujeción de la propuesta comunicacional a los porcentajes de contenidos y producción, establecidos por la Ley Nº 26.522 y su reglamentación y por la Resolución Nº 434-AFSCA/12, para acceder a las licencias del servicio en cuestión, habiendo la solicitante explicitado la forma en la cual la programación dará satisfacción a demandas comunicacionales de carácter social.

Que a través del TRECNC Nº 12969/13, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar la frecuencia 89.5 MHz., canal 208, con categoría “G” y la señal distintiva “LRT424”, para la localidad de VICUÑA MACKENNA, provincia de CORDOBA, respecto de la solicitud de licencia de que se trata.

Que consecuentemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se le da curso favorable a la solicitud en los términos en los que fue formulada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS LIMITADA C.E.Y.A.L., una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comu-

nicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.5 MHz., canal 208, con categoría "G", identificada con la señal distintiva "LRT424", en la localidad de VICUÑA MACKENNA, provincia de CORDOBA, en el marco del régimen establecido por el artículo 49 de la Ley Nº 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución Nº 434-AFSCA/12.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo por el cual se disponga la habilitación del servicio y el inicio de las emisiones regulares. Al vencimiento de dicho plazo, la licenciataria sólo podrá acceder a la prórroga de la licencia, por el término de DIEZ (10) años, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dan origen a la presente adjudicación.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio, en el marco de lo normado por el artículo 84 de la Ley Nº 26.522, contenida en el Anexo C de la Resolución Nº 434-AFSCA/12.

ARTICULO 4° — La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 04/10/2013 Nº 78594/13 v. 04/10/2013

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1146/2013

Bs. As., 27/9/2013

VISTO el Expediente Nº 2220.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Albino ROJAS ARISPE (D.N.I. Nº 37.839.208), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Categoría "E", en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que mediante TRECNC Nº 26790/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar el canal 242, frecuencia 96.3 MHz, categoría "E", señal distintiva "LRF 777", para la ciudad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR al servicio solicitado.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el peticionante, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto Nº 1225/10 faculta éste organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Albino ROJAS ARISPE (D.N.I. Nº 37.839.208), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 242, frecuencia 96.3 MHz, categoría "E", identificada con la señal distintiva "LRF 777", de la ciudad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9° del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución Nº 672-SG/06.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE ($ 5.529), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6° — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 04/10/2013 Nº 78595/13 v. 04/10/2013

DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 86/2013

Bs. As, 26/9/2013

VISTO el Expediente Nº 160/2013 del Registro de esta DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, la Resolución Nº 32 de fecha 24 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 32 de fecha 24 de mayo de 2013 de esta DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL se aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aplicable al ámbito de esta Defensoría del Público.

Que el Artículo 9º del citado Reglamento dispone que la Defensoría del Público podrá apartarse de las cláusulas del mismo y/o del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales cuando fuere necesario establecer, con carácter general o especial para determinados procedimientos de selección, condiciones distintas a las establecidas en el mismo.

Que teniendo en cuenta los principios de sencillez, celeridad, economía, informalismo y eficacia que rigen los procedimientos administrativos, resulta menester regular un procedimiento especial que permita atender gastos menores que hagan al funcionamiento básico del Organismo que no superen el monto de VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000), enmarcado en el Artículo 42 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, asegurando de esta manera el alcance de los principios anteriormente aludidos.

Que asimismo resulta adecuado delegar en la DIRECCION DE ADMINISTRACION el dictado del acto administrativo conclusivo del procedimiento, que autorice el pago una vez efectuado el gasto.

Que la delegación de facultades de uso ilimitado y prudente, implica el ejercicio de ciertas atribuciones que se determinan en forma taxativa, sin perjuicio de la potestad de avocación y control por parte del titular del Organismo.

Que en consecuencia procede emitir el dictado del acto administrativo pertinente.

Que la DIRECCION LEGAL Y TECNICA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 26.522 y la Resolución Conjunta de la HONORABLE CAMARA DE SENADORES y la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION de fecha 14 de noviembre de 2012, expedientes Nº 3933-S-2012 y Nº 7764-D-2012.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PUBLICO
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar el Procedimiento Especial Simplificado por Adjudicación Simple aplicable al ámbito de esta DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL que obra como Anexo I y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — El procedimiento que se aprueba por la presente debe entenderse complementario el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios establecido mediante Resolución Nº 32 de fecha 24 de mayo de 2013 de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

ARTICULO 3º — Deléguese en la DIRECCION DE ADMINISTRACION el dictado del acto administrativo conclusivo del procedimiento regulado en la presente Resolución que autorice el pago una vez efectuado el gasto.

ARTICULO 4° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese, y oportunamente archívese. — Lic. CYNTHIA OTTAVIANO, Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO I

ARTICULO 1°: PROCEDENCIA DE LA CONTRATACION DIRECTA POR PROCEDIMIENTO ESPECIAL SIMPLIFICADO POR ADJUDICACION SIMPLE. Las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del Artículo 42 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL aprobado por Resolución Nº 32/2013, podrán efectuarse por el procedimiento especial simplificado por adjudicación simple cuando el monto estimado del contrato sea menor a VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000) para el total de adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, siempre que sean gastos inherentes al funcionamiento del Organismo.

ARTICULO 2°: TRAMITE DE LA CONTRATACION DIRECTA POR PROCEDIMIENTO ESPECIAL SIMPLIFICADO POR ADJUDICACION SIMPLE. En las contrataciones que se encuadren en el artículo precedente, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) La unidad requirente deberá formular el requerimiento cumpliendo con los requisitos de los Artículos 36 y 37 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.

b) No será obligatorio cumplir con las instancias previstas en los incisos a) y b) del Artículo 11 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios.

c) Podrá prescindirse de la difusión de la convocatoria, de las invitaciones, del acto de apertura de ofertas y del período de vistas que le sigue.

d) Podrá prescindirse de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones.

e) En este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios están exceptuados de la obligación de presentar garantías.

f) No será requisito exigible para los oferentes que presenten ofertas en este tipo de procedimiento de selección la preinscripción y la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores.

g) No será requisito exigible para los oferentes que presenten ofertas en este tipo de procedimiento de selección la presentación del Certificado Fiscal para Contratar emitido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

h) El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en las bases del llamado y será la encargada de intimar al oferente a subsanar errores u omisiones.

i) Se autoriza al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a perfeccionar el contrato mediante la emisión de una orden de provisión al oferente de acuerdo a los términos del Artículo 55 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios.

j) Podrá prescindirse de la intervención de la Comisión de Recepción.

k) Cumplida la entrega de los bienes o provisión del servicio, y con la conformidad de la factura por parte de la unidad requirente, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES efectuará un informe sobre el procedimiento de selección desarrollado.

l) La autoridad competente para concluir el procedimiento se pronunciará cumpliendo con las formalidades del Artículo 11 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios. En esta instancia deberá pronunciarse sobre el procedimiento elegido, las bases que rigieron el llamado, la adjudicación efectuada y la autorización del pago correspondiente.

m) El procedimiento continuará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título V del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios.

e. 04/10/2013 Nº 78472/13 v. 04/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO GESTION OPERATIVA DE FISCALIZACION SIMULTANEA DE IMPORTACION

Listado de Preajustes de Valor (RG AFIP 620/99)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - DEPARTAMENTO GESTION OPERATIVA DE FISCALIZACION SIMULTANEA DE IMPORTACION - INSTRUCCION GENERAL Nº 8/2013 (DGA)

Diferencia de derechos U$S 22.036,05

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Item	PASIM/NCM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de dchos Det.en u$s	Método de Valoración
08001EC01075390M	Agroindustrias Madero S.A.	Korach León	Chile	1	2309,90,90,900T	Preparaciones alimenticias	31.349,97	55.099,94	75,76	5%	1.187,50	art. 748 inc. a
08001EC01031471E	Agroindustrias Madero S.A.	Korach León	Chile	1	2309,90,90,900T	Preparaciones alimenticias	44.190,43	49.023,76	10,94	5%	241,67	art. 748 inc. a
08001EC01030626F	Agroindustrias Madero S.A.	Korach León	Chile	1	2309,90,90,900T	Preparaciones alimenticias	44.880,91	49.023,76	9,23	5%	207,14	art. 748 inc. a
08001EC01047690Y	Agroindustrias Madero S.A.	Korach León	Chile	1	2309,90,90,900T	Preparaciones alimenticias	20.371,41	46.657,10	129,00	5%	1.314,28	art. 748 inc. a
08001EC07001225E	S.A San Miguel AGICIF	Pardal Hector	Rusia	1	0805,50,00,920W	limones frescos	11.725,70	16.292,56	38,95	5%	228,34	art. 748 inc. a
08001EC07000063D	S.A San Miguel AGICIF	Pardal Hector	Canada	1	0805,50,00,920W	limones frescos	11.533,70	25.673,12	123,00	5%	706,97	art. 748 inc. a
08001EC07000029F	S.A San Miguel AGICIF	Pardal Hector	Canada	1	0805,50,00,920W	limones frescos	10.320,59	25.673,12	148,00	5%	767,63	art. 748 inc. a
08001EC03017677S	Argenti Lemon S.A.	Mena Maria Fernanda	Hong Kong	1	0805,50,00,920W	limones frescos	20.503,01	23.698,26	15,58	5%	159,76	art. 748 inc. a
08001EC01106608J	Argenti Lemon S.A.	Mena Maria Fernanda	Filipinas	1	0805,50,00,920W	limones frescos	20.571,41	23.698,26	15,20	5%	156,34	art. 748 inc. a
08001EC03013483J	Argenti Lemon S.A.	Mena Maria Fernanda	Reino Unido	1	0805,50,00,920W	limones frescos	21.250,61	24.438,83	15,00	5%	159,41	art. 748 inc. a
08001EC03015238J	Argenti Lemon S.A.	Mena Maria Fernanda	Reino Unido	1	0805,50,00,920W	limones frescos	21.069,44	24.438,83	16,00	5%	168,47	art. 748 inc. a
08001EC03016140C	Argenti Lemon S.A.	Mena Maria Fernanda	Reino Unido	1	0805,50,00,920W	limones frescos	21.540,01	24.438,83	13,46	5%	144,94	art. 748 inc. a
08001EC03017121C	Argenti Lemon S.A.	Mena Maria Fernanda	Reino Unido	1	0805,50,00,920W	limones frescos	21.266,95	24.438,83	14,91	5%	158,59	art. 748 inc. a
08073EC01036036P	Josa SA.	Ortelli José	Francia	1	0101,10,10,500B	caballos	23.636,34	27.272,74	15,38	10%	363,64	art. 748 inc. a
08073EC01036663V	Haras La Esperanza S.A	Ricetti Eduardo	Brasil	1	0101,90,10,110W	caballos	45.536,32	46.427,32	1,96	10%	89,10	art. 748 inc. a
08073EC01057814W	Bullrich y Cia SRL	Serrano Diego	E.E.U.U.	1	0101,90,10,110W	caballos	33.433,29	36.434,59	8,98	10%	300,13	art. 748 inc. a
08073EC01047491W	Bullines SA.	Ricetti Eduardo	Brasil	2	0101,90,10,110W	caballos	5.939,99	6.912,99	16,38	10%	97,30	art. 748 inc. a
08073EC01004739U	Unicorn S.A.	D'Agosto Mario	E.E.U.U.	1	0101,90,10,910P	caballos	194.886,17	195.795,27	0,47	10%	90,91	art. 748 inc. a
08073EC01058328A	Unicorn S.A.	D'Agosto Mario	E.E.U.U.	2	0101,90,10,910P	caballos	4.545,45	6.363,55	40,00	10%	181,81	art. 748 inc. a
08073EC01003301E	Unicorn S.A.	D'Agosto Mario	Alemania	1	0101,90,10,910P	caballos	105.908,08	108.431,68	2,38	10%	252,36	art. 748 inc. a
0807EC01008773W	Unicorn S.A.	D'Agosto Mario	E.E.U.U.	1	0101,90,10,910P	caballos	20.909,07	22.727,17	8,70	10%	181,81	art. 748 inc. a
08073EC01016400X	Unicorn S.A.	D'Agosto Mario	R. Unido	1	0101,90,10,910P	caballos	20.795,43	22.727,23	9,29	10%	193,18	art. 748 inc. a
08073EC01017912R	Unicorn S.A.	D'Agosto Mario	Alemania	1	0101,90,10,910P	caballos	16.581,80	18.181,80	9,65	10%	160,00	art. 748 inc. a
08073EC01021043H	Unicorn S.A.	D'Agosto Mario	Alemania	1	0101,90,10,910P	caballos	34.107,24	36.698,14	7,60	10%	259,09	art. 748 inc. a
08073EC01021050F	Unicorn S.A.	D'Agosto Mario	Suiza	1	0101,90,10,910P	caballos	6.363,63	9.090,83	42,86	10%	272,72	art. 748 inc. a

08073EC01026504Y	Equus Trade S.A	Fasano Gerardo	Canada	1	0101,90,10,910P	caballos	3.636,36	4.545,46	25,00	10%	90,91	art. 748 inc. a
08073EC01026524Z	Equus Trade S.A	Fasano Gerardo	Canada	1	0101,90,10,910P	caballos	3.636,36	4.545,46	25,00	10%	90,91	art. 748 inc. a
08073EC01027753V	Equus Trade S.A	Fasano Gerardo	Canada	1	0101,90,10,910P	caballos	3.636,36	4.545,46	25,00	10%	90,91	art. 748 inc. a
08073EC01027830R	Equus Trade S.A	Fasano Gerardo	Canada	1	0101,90,10,910P	caballos	3.636,36	4.545,46	25,00	10%	90,91	art. 748 inc. a
08073EC01027862W	Equus Trade S.A	Fasano Gerardo	Canada	1	0101,90,10,910P	caballos	3.636,36	4.545,46	25,00	10%	90,91	art. 748 inc. a
08001EC07000077X	S.A San Miguel AGICIF	Pardal Hector	Polonia	1	0805,50,00,920W	limones frescos	10.941,44	16.440,67	50,26	5%	274,96	art. 748 inc. a
08001EC07001566M	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	10.778,80	19.007,98	76,35	5%	411,46	art. 748 inc. a
08001EC07001567N	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	10.778,80	19.007,98	76,35	5%	411,46	art. 748 inc. a
08001EC07001578P	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	63.359,93	114.047,89	80,00	5%	2.534,40	art. 748 inc. a
08001EC07001581J	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	10.559,99	19.007,98	80,00	5%	422,40	art. 748 inc. a
08001EC07001449M	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Belgica	1	0805,50,00,920W	limones frescos	2.914,28	4.989,60	71,21	5%	103,77	art. 748 inc. a
08001EC07001477N	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	11.657,13	19.007,98	63,06	5%	367,54	art. 748 inc. a
08001EC07001580X	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	10.559,99	19.007,98	80,00	5%	422,40	art. 748 inc. a
08001EC07002035E	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	9.051,42	19.007,98	110,00	5%	497,83	art. 748 inc. a
08001EC07001832X	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	12.205,70	19.007,98	55,73	5%	340,11	art. 748 inc. a
08001EC07001848P	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	12.205,70	19.007,98	55,73	5%	340,11	art. 748 inc. a
08001EC07001850X	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	12.205,70	19.007,98	55,73	5%	340,11	art. 748 inc. a
08001EC07002031A	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	9.004,32	19.007,98	111,10	5%	500,18	art. 748 inc. a
08001EC07002029H	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	9.051,42	19.007,98	110,00	5%	497,83	art. 748 inc. a
08001EC07002011V	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Belgica	1	0805,50,00,920W	limones frescos	14.814,27	19.007,98	28,31	5%	209,69	art. 748 inc. a
08001EC07002010U	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	14.483,79	19.007,98	31,24	5%	226,21	art. 748 inc. a
08001EC07001847Y	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	12.205,70	19.007,98	55,73	5%	340,11	art. 748 inc. a
08001EC07001856Y	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	7.954,27	19.007,98	138,97	5%	552,69	art. 748 inc. a
08001EC07001952L	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	7.954,27	19.007,98	138,97	5%	552,69	art. 748 inc. a
08001EC07001836M	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	12.205,70	19.007,98	55,73	5%	340,11	art. 748 inc. a
08001EC07002034D	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	27.154,26	57.023,94	110,00	5%	1.493,48	art. 748 inc. a
08001EC07001861K	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	7.954,27	19.007,98	138,97	5%	552,69	art. 748 inc. a
08001EC07001857P	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	7.954,27	19.007,98	138,97	5%	552,69	art. 748 inc. a
08001EC07001834K	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	12.205,70	19.007,98	55,73	5%	340,11	art. 748 inc. a
08001EC07001954N	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	7.954,27	19.007,98	138,97	5%	552,69	art. 748 inc. a
08001EC07001838Y	Ingenio y Refineria San Martin del Tabacal S.R.L.	Lemos Matias	Paises Bajos	1	0805,50,00,920W	limones frescos	11.794,27	19.007,98	61,16	5%	360,69	art. 748 inc. a
El Tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable												

Lic. MARCELO LISTA, Jefe (Int.) Depto. Gestión Operativa de Fisc. Simultánea, Dir. de Fiscalización de Importación.

e. 04/10/2013 Nº 78348/13 v. 04/10/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.655. 02/09/2013. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

NICOLAS DELLE GRAZIE, Subgerente de Administración del CRyL. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

ANEXO

e. 04/10/2013 Nº 76380/13 v. 04/10/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.658. 06/09/2013. Ref.: Régimen Informativo de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos - Tasas Rp y Rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a Agosto último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,1540
rme = 0,0048

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo.

e. 04/10/2013 Nº 76374/13 v. 04/10/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.659. 09/09/2013. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente.

copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

ANEXO

e. 04/10/2013 Nº 76379/13 v. 04/10/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.662. 11/09/2013. Ref.: M.E.P. - Medio Electrónico de Pago. Estructuración de operatorias DE0, DE1, DE2 y DF9.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se procedió a la estructuración de las operatorias indicadas en la referencia.

La configuración de las mismas se informa en el anexo y estarán disponibles en el entorno de producción a partir del día 20/09/2013.

El Manual de Operatorias actualizado, se encontrará disponible en la extranet del B.C.R.A. a partir del día subsiguiente a la emisión de la presente comunicación en la URL http://bcra.entidades.net:9090 - Documentación - Aplicaciones - Transaccional - Manual de Operatorias MEP.

Asimismo se recuerda que se encuentra operativo el entorno de homologación, pudiendo ser utilizado para realizar los ajustes que consideren necesarios para la correcta carga y envío de las transacciones en la fecha de implementación.

Cualquier solicitud o consulta podrá efectuarse por mensajería X-400 a la dirección "BCRA Gestión de Operatorias" y/o a casillas de correo electrónico y teléfonos de contacto habituales.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JUAN C. NAVAS, Gerente de Liquidación de Medios de Pago a/c. — LUIS A. D'ORIO, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 10.662

DE0 – Ejecución de Garantías en Dólares ROFEX / BCRA

Nombre abreviado	EJEC. GARANTIAS USD ROFEX-BCRA
Uso	Para transferencia por la ejecución de Garantías ROFEX/BCRA en dólares estadounidenses
Moneda	Dólar
Cuenta al Débito	Cuenta a la vista en dólares Tipo EM Entidad 22104 – Cuenta 82104
Cuenta al Crédito	Cuenta virtual del BCRA - Entidad 30 - Cuenta 900
Horario	8 a 20 hs.
Antecedente	Com. "B" 8620 del 23/12/05

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Concepto afectación	Numérico	2	Si	Tabla 052
Fecha	Fecha	8	Si	
Observaciones	Alfanumérico	Hasta 100	No	Texto libre

DE1 – Cancelación Saldo Acreedor OCT-MAE / B.C.R.A.

Nombre abreviado	CANC SALDO ACRE OCT-MAE/BCRA
Uso	Para transferencia por la cancelación de saldo acreedor OCT-MAE / BCRA
Moneda	Peso
Cuenta al Débito	Cuenta operativa Tipo 01 de MAE Entidad 22101 Cuenta 22101
Cuenta al Crédito	Cuenta virtual del BCRA: Entidad 30 Cuenta 900
Horario	8 a 20 hs.
Antecedente	Com. "B" 8621 del 23/12/05

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Concepto cancelación	Numérico	2	Si	Tabla 050
Fecha	Fecha	8	Si	
Observaciones	Alfanumérico	Hasta 100	No	Texto libre

DE2 – Afectación de Garantías OCT-MAE/B.C.R.A.

Nombre abreviado	AFEC GARANTIA OCT-MAE/BCRA
Uso	Para transferencia por la afectación de garantías OCT-MAE / BCRA
Moneda	Multimoneda
Cuenta al Débito	Cuenta operativa y a la vista en dólares Tipo 01 y EM del MAE Entidad 22101 Cuenta 22102 y 80102
Cuenta al Crédito	Cuenta virtual del BCRA: Entidad 30 Cuenta 900
Horario	8 a 20 hs.
Antecedente	Com. "B" 8633 del 05/12/02

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Concepto afectación	Numérico	2	Si	Tabla 052
Fecha	Fecha	8	Si	
Observaciones	Alfanumérico	Hasta 100	No	Texto libre

DF9 – Cancelación Saldo Acreedor Argentina Clearing House S.A.-B.C.R.A

Nombre abreviado	CANC. SDO ACRED. A.C.H -BCRA
Uso	Para transferencia por la cancelación del saldo acreedor de Argentina Clearing House SA a favor del BCRA
Moneda	Peso
Cuenta al Débito	Cuenta operativa Tipo 01 de Argentina Clearing House SA. Entidad 22103 – Cuenta 22103
Cuenta al Crédito	Cuenta virtual del BCRA: Entidad 30 Cuenta 900
Horario	8 a 20 hs.
Antecedente	Com. "B" 8490 del 10/06/05

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Longitud	Requerido	Observaciones / Validaciones
Concepto cancelación	Numérico	2	Si	Tabla 050
Fecha	Fecha	8	Si	
Observaciones	Alfanumérico	Hasta 100	No	Texto libre

Tabla 050 – Gtias – Canc Saldo Acreedor MTM

Código	Descripción
01	Liquidación MTM
02	Devolución por exceso de acreditación

Tabla 052 – Gtias – Afectación de Cuenta

Código	Descripción
01	Afectación
02	Ejecución

e. 04/10/2013 Nº 76376/13 v. 04/10/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 64.159. 03/09/2013. Ref.: Comunicación "B" 10.655. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para subsanar el error de transcripción detectado en la Comunicación "B" citada en la referencia.

En tal sentido, donde dice:

"5. Letras Internas del BCRA en Pesos a 203 días:

a) Denominación: Letra interna del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 04.09.2013 y de vencimiento: 26.04.2014",

Debe decir:

"2. Letras Internas del BCRA en Pesos a 203 días:

a) Denominación: Letra interna del BCRA en Pesos, con fechas de emisión: 04.09.2013 y de vencimiento: 26.03.2014".

Saludamos a Uds. atentamente.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

NICOLAS DELLE GRAZIE, Subgerente de Administración del CRyL. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

e. 04/10/2013 Nº 76381/13 v. 04/10/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 2894/2013

17/9/2013

Disponer el mantenimiento de inscripción de la empresa MOTO ALAS S.R.L. con el número SIETE (7) en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería, creado en la esfera del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93, el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05, y Resolución CNC Nº 604/2011. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios calificables como de MENSAJERIA URBANA entendida como la admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en el o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, normalmente en plazos muy breves, que no excedan las VEINTICUATRO (24) horas, en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES- en forma total y GRAN BUENOS AIRES utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuatriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de DOS (2) ruedas. Disponer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Disponer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa MOTO ALAS S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de marzo de 2014. Disponer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2013 Nº 78628/13 v. 04/10/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 2895/2013

17/9/2013

Declarar la baja de la empresa PICO EXPRESS S.R.L. del Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería, operada de pleno derecho a contar del 1° de febrero de 2013, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual ni el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción. Denegar la reinscripción en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería solicitada por la empresa PICO EXPRESS S.R.L. conforme lo establecido en los considerandos precedentes. Intimar a PICO EXPRESS S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios de mensajería, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución Nº 007 CNCT/96. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2013 Nº 78629/13 v. 04/10/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 2897/2013

17/9/2013

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa SERVICIOS PRIVADOS POSTALES S.A. con el número SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (687) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios de carácter PACTADO, subsumibles en las categorías de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, CARTA EXPRESO, SERVICIO PUERTA A PUERTA y ENCOMIENDA CERTIFICADA, a prestar con medios propios en forma total en la provincia de TUCUMAN, y parcial en las provincias de SALTA (en su Capital y en GENERAL GÜEMES), SAN SALVADOR DE JUJUY (en su CAPITAL, y en las localidades de PERICO y PALPALÁ) y SANTIAGO DEL ESTERO (en su CAPITAL, y en las localidades de LA BANDA y CLODOMIRA). Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa SERVICIOS PRIVADOS POSTALES S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de septiembre de 2013. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. Establecer que la empresa deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días de recibida la presente, documentación que acredite la inscripción ante el Registro Público de Comercio del Acta del 05 de julio de 2012 por la cual se designan a las autoridades. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2013 Nº 78644/13 v. 04/10/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 2900/2013

17/9/2013

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa CORREO ANDREANI S.A. con el número QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (586) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de los servicios de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, CARTA EXPRESO, IMPRESOS, ENCOMIENDA CERTIFICADA, ENCOMIENDA EXPRESO, CASILLA DE CORREO, SERVICIO PUERTA A PUERTA Y CARTA DOCUMENTO con medios propios y SERVICIOS INTERNACIONALES mediante convenio de reenvío con las empresas TNT ARGENTINA S.A. y UPS ARGENTINA S.A., con una cobertura geográfica en el ámbito doméstico que deberá determinar la Gerencia de Servicios Postales mediante el procedimiento de control llevado a cabo en el marco del Plan Anual de Control Postal correspondiente al año 2013, de lo que se dejará constancia en los certificados o certificaciones que se emitan. Establecer que CORREO ANDREANI S.A. acompañe dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, Formularios RNPSP 002 y 003, consignando como fecha de vencimiento de mandatos el 31 de diciembre de 2013. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008, exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en los artículos 1° y 2° de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa CORREO ANDREANI S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción que operará el 31 de marzo de 2014. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2013 Nº 78645/13 v. 04/10/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 2902/2013

17/9/2013

Aplicar a la firma NARANJO HERMANOS S.R.L. la sanción de baja del Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería, en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, en lo referente a la presentación correspondiente al primer trimestre 2013 cuyo vencimiento operó con fecha 10/05/2013. Intimar a la firma NARANJO HERMANOS S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios de mensajería, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución Nº 007 CNCT/96. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2013 Nº 78630/13 v. 04/10/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 2905/2013

17/9/2013

Establecer el mantenimiento de la inscripción de la empresa DL EXPRESS S.R.L. en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería funciona en la esfera del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número TREINTA Y UNO (31) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de Mensajería Urbana, entendiéndose como tal la admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en el o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, normalmente en plazos muy breves, que no excedan las VEINTICUATRO (24) horas, y en un ámbito urbano acotado utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuatriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de DOS (2) ruedas, en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en forma total. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa DL EXPRESS S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de mayo de 2014. Intímese a DL EXPRESS S.R.L. a que presente un nuevo formulario RNPSP 006 consignando correctamente el servicio a prestar, es decir otros, y en la descripción Mensajería Urbana y nuevas órdenes y planillas del servicio en las cuales deberá consignar SPSM Nº 31, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2013 Nº 78639/13 v. 04/10/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 2906/2013

17/9/2013

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa POSTAL S.A. con el número CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (476), en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, CARTA EXPRESO, IMPRESOS, SERVICIO PUERTA A PUERTA y ENCOMIENDAS, con una cobertura geográfica con medios propios limitada a las provincias de CORRIENTES en forma parcial —únicamente código postal 3400— y CHACO en forma total. Al propio tiempo, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, únicamente se habilita la oferta y prestación del SERVICIO PUERTA A PUERTA pactado con el cliente NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa POSTAL S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de junio de 2014. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2013 Nº 78646/13 v. 04/10/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 2907/2013

17/9/2013

Declarar la baja de la empresa KDT EXPRESS S.R.L. del Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería, operada de pleno derecho a contar del 1° de mayo de 2013, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual ni el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción. Denegar la reinscripción en el Subregistro de Prestadores de servicios de Mensajería solicitada por la empresa KDT EXPRESS S.R.L. conforme lo establecido en los considerandos precedentes. Intimar a KDT EXPRESS S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios de mensajería, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución Nº 007 CNCT/96. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2013 Nº 78647/13 v. 04/10/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 2910/2013

17/9/2013

Aplicar a la firma EMPRENDIMIENTO LOGISTICO S.R.L. la sanción de baja del Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería, en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, en lo referente a la presentación correspondiente al cuarto trimestre del año 2012, cuyo vencimiento operó el 10/02/2013. Intimar a la firma EMPRENDIMIENTO LOGISTICO S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios de mensajería, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución Nº 007 CNCT/96. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2013 Nº 78648/13 v. 04/10/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 2914/2013

17/9/2013

Establecer el mantenimiento de la inscripción de la empresa MENSAJERIA DIMAR S.A. en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería que funciona en la esfera del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número CUARENTA Y SIETE (47) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de Mensajería Urbana, en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES —en forma total- y de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (GRAN BUENOS AIRES) —en forma parcial, entendiéndose dichos servicios como la admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en el o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, en plazos muy breves, que no excedan las VEINTICUATRO (24) horas, en un ámbito urbano acotado, utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuatriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de DOS (2) ruedas. Disponer que MENSAJERIA DIMAR S.A. presente una nueva constancia de certificación bancaria cuya cantidad de empleados coincida con la cantidad declarada en el último Formulario RNPSP 008 de fs. 233 es decir CATORCE (14) empleados en relación de dependencia en el término de los DIEZ (10) días de recibida la presente. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC Nº 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto Nº 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT Nº 7/96 para que la empresa MENSAJERIA DIMAR S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 28 de Febrero de 2014. Establecer que según lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 04/10/2013 Nº 78649/13 v. 04/10/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: “COOPERATIVA DE TRABAJO LA AMERICANA LIMITADA, matrícula 26.967 (EXPTE. 717/13 RES. 2963/13); GALO COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 22.846 (EXPTE. 8743/12 RES. 2965/13); COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION “LOS AROMOS” LIMITADA, matrícula 11.981 (EXPTE. 305/13 RES. 2905/13); COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PARA EMPLEADOS PUBLICOS DE NEUQUEN LIMITADA, matrícula 25.847 (EXPTE. 143/12 RES. 689/13); COOPERATIVA DE TRABAJO “RA-CHEUQUE” LIMITADA, matrícula 23.410 (EXPTE. 3731/12 y 1752/13, RES. 6603/12); COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION “V.E.A” LIMITADA, matrícula 26.948 (EXPTE. 10.856/12 RES. 2075/13); COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BARRANCA YACO LIMITADA, matrícula 17.667 (EXPTE. 2948/09 RES. 3033/13; MUTUAL PROVINCIAL DEL EMPLEADO PUBLICO (AMPRO), matrícula FOR 65 (EXPTE. 3335/09 RES. 3052/13)”; todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2° de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas entidades el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc. d), de la ley 20.321. — Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 04/10/2013 Nº 78526/13 v. 04/10/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: MUTUAL ARGENTINA MZA 422 (Expte. 4173/2009); ASOCIACION MUTUAL CIRCULO DE SERVICIOS PREVISIONALES BIENESTAR CF 2643 (Expte. 6355/2009); ASOCIACION MUTUAL DE OBRAS PUBLICAS CBA 1041 (Expte. 335/2010); ASOCIACION DE

PROTECCION RECIPROCA DEL OESTE (A.P.R.O.) BA 2700 (Expte. 339/2010); ASOCIACION MUTUAL DEL DEPORTISTA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO SF 1605 (Expte. 3369/2010).

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. f) ap. 1 y 2 ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (art. 19, 20, 21 y 22 del decreto Nº 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. — Dra. MARIA C. ECHEVERRIA, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 04/10/2013 Nº 78527/13 v. 04/10/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la providencia Nº 927/13 se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a la: MUTUAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS FRUTIHORTICOLAS, EMPACADORES, ACOPIADORES Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Expte. 234/2007 Mat. BA 2673). De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de la actuación sumarial, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72). — Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 04/10/2013 Nº 78528/13 v. 04/10/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Resolución Nº 235/2013

Mar del Plata, 27/9/2013

VISTO el Expediente Nº CUDAP: EXP-S05:0553246/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.728, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, y la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO Nº 17 de fecha 4 de febrero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la Ley Nº 26.728 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2012, establece en el segundo párrafo del Artículo 7° la excepción del congelamiento dispuesto con carácter general por la mencionada norma de los cargos vacantes pertenecientes al Personal Científico y Técnico de los organismos indicados en el Artículo 14, Inciso a) de la Ley Nº 25.467, entre los cuales se encuentra el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Que por la Resolución Nº 17 de fecha 4 de febrero de 2013 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TREINTA Y CUATRO (34) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria.

Que mediante la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO Nº 20 de fecha 14 de febrero de 2013, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de TREINTA Y CUATRO (34) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II de la misma, y se llamó a concurso mediante convocatoria extraordinaria y abierta, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo I.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes al Comité de Selección Nº 2.

Que dicho Comité mediante Acta Nº 20 de fecha 20 de septiembre de 2013, se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados.

Que, en tanto ha concluido el proceso de selección, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva el Orden de Mérito.

Que la ASESORIA JURIDICA del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 65, del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA Y ACUICULTURA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección Nº 2 correspondiente a los cargos que se consignan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. NESTOR M. BUSTAMANTE, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, A/C Despacho, Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.

ANEXO

ORDEN DE MERITO DEFINITIVO

Cargos: INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN EVALUACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS PESQUEROS (CINCO (5) Cargos: 2012-002658-INIDEP-C-SI-X-B - 2012-002659-INIDEP-C-SI-X-B - 2012-002660-INIDEP-C-SI-X-B - 2012-002661-INIDEP-C-SI-X-B - 2012-002662-INIDEP-C-SI-X-B)

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	PUNTAJE FINAL
CAROZZA, Claudia Raquel	17.214.707	100,62
MARTINEZ, Patricia Alejandra	16.593.717	99,12
IRUSTA, Claudia Gabriela	16.248.869	97,81
PAJARO, Marcelo	14.780.269	96,46
MASSA, Ana Mariela	21.697.363	92,79
CAMPODONICO, María Silvana	21.030.249	88,2
DE LA GARZA GONZALEZ, Juan Luis	18.869.887	72,14

a) De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 31° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y sus modificatorios, y considerando que la postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a CAROZZA, Claudia Raquel DNI Nº 17.214.707 al grado CINCO (5) del nivel escalafonario del cargo concursado.

b) De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/2008 y modificatorios, y considerando que la postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a MARTINEZ, Patricia Alejandra, DNI Nº 16.593.717 al grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado.

c) De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y sus modificatorios, y considerando que la postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a IRUSTA, Claudia Gabriela DNI Nº 16.248.869 al grado CUATRO (4) del nivel escalafonario del cargo concursado.

d) De acuerdo con las previsiones establecidas en los artículos 24 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/2008 y modificatorios, y considerando que el postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a PAJARO, Marcelo, DNI Nº 14.780.269 al grado CINCO (5) del nivel escalafonario del cargo concursado.

e) De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y sus modificatorios, y considerando que la postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a MASSA Ana Mariela DNI Nº 21.697.363 al grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado.

e. 04/10/2013 Nº 78529/13 v. 04/10/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Resolución Nº 236/2013

Mar del Plata, 27/9/2013

VISTO el Expediente Nº CUDAP: EXP-S05:0553246/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.728, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, y la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO Nº 17 de fecha 4 de febrero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la Ley Nº 26.728 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2012, establece en el segundo párrafo del Artículo 7° la excepción del congelamiento dispuesto con carácter general por la mencionada norma de los cargos vacantes pertenecientes al Personal Científico y Técnico de los organismos indicados en el Artículo 14, Inciso a) de la Ley Nº 25.467, entre los cuales se encuentra el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Que por la Resolución Nº 17 de fecha 4 de febrero de 2013 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO

DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TREINTA Y CUATRO (34) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria.

Que mediante la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO Nº 20 de fecha 14 de febrero de 2013, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de TREINTA Y CUATRO (34) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II de la misma, y se llamó a concurso mediante convocatoria extraordinaria y abierta, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo I.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes al Comité de Selección Nº 2.

Que dicho Comité mediante Acta Nº 21 de fecha 20 de septiembre de 2013, se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados.

Que, en tanto ha concluido el proceso de selección, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva el Orden de Mérito.

Que la ASESORIA JURIDICA del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 65, del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA Y ACUICULTURA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección Nº 2 correspondiente a los cargos que se consignan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. NESTOR M. BUSTAMANTE, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, A/C Despacho, Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.

ANEXO

ORDEN DE MERITO DEFINITIVO

Cargo: INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN MICROBIOLOGIA DEL AMBIENTE MARINO Y DE PRODUCTOS PESQUEROS (2012-002664-INIDEP-C-SI-X-B)

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	PUNTAJE FINAL
COSTAGLIOLA, Marcela del Carmen	10.829.588	99,23

De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 31° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y sus modificatorios, y considerando que la postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a COSTAGLIOLA, Marcela del Carmen DNI Nº 10.829.588 al grado SIETE (7) del nivel escalafonario del cargo concursado.

Cargo: INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN GESTION REGIONAL DE LAS POLITICAS DEL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS (2012- 002665-INIDEP-C-SI-X-B)

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	PUNTAJE FINAL
SPANJERSBERG, Glenda	23.086.051	90,90

De acuerdo con las previsiones establecidas en los artículos 24 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/2008 y modificatorios, y considerando que la postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a SPANJERSBERG, Glenda DNI Nº 23.086.051 al grado TRES (3) del nivel escalafonario del cargo concursado.

e. 04/10/2013 Nº 78540/13 v. 04/10/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Resolución Nº 237/2013

Mar del Plata, 27/9/2013

VISTO el Expediente Nº CUDAP: EXP-S05:0553246/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.728, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, y la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO Nº 17 de fecha 4 de febrero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la Ley Nº 26.728 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2012, establece en el segundo párrafo del Artículo 7° la excepción del congelamiento dispuesto con carácter general por la mencionada norma de los cargos vacantes pertenecientes al Personal Científico y Técnico de los organismos indicados en el Artículo 14, Inciso a) de la Ley Nº 25.467, entre los cuales se encuentra el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Que por la Resolución Nº 17 de fecha 4 de febrero de 2013 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TREINTA Y CUATRO (34) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria.

Que mediante la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO Nº 20 de fecha 14 de febrero de 2013, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de TREINTA Y CUATRO (34) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II de la misma, y se llamó a concurso mediante convocatoria extraordinaria y abierta, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo I.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes al Comité de Selección Nº 2.

Que dicho Comité mediante Acta Nº 23 de fecha 20 de septiembre de 2013, se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados.

Que, en tanto ha concluido el proceso de selección, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Orden de Mérito.

Que la ASESORIA JURIDICA del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 65, del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA Y ACUICULTURA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección Nº 2 correspondiente a los cargos que se consignan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. NESTOR M. BUSTAMANTE, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, A/C Despacho Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.

ANEXO

ORDEN DE MERITO DEFINITIVO

Cargo: INVESTIGADOR EN HIDROACUSTICA PARA EVALUACION DE LOS RECURSOS PESQUEROS (2012-002677-INIDEP-C-SI-X-C)

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	PUNTAJE FINAL
ALVAREZ COLOMBO, Gustavo Luis	14.611.583	96,38

De acuerdo con las previsiones establecidas en los artículos 24 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y sus modificatorios, y considerando que el postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a ALVAREZ COLOMBO, Gustavo Luis D.N.I. Nº 14.611.583 al grado CUATRO (4) del nivel escalafonario del cargo concursado.

Cargo: INVESTIGADOR EN OCEANOGRAFIA QUIMICA CON ORIENTACION BIOLOGICA (2012-002678-INIDEP-C-SI-X-C)

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	PUNTAJE FINAL
MONTOYA, Nora Gladis	14.929.656	98,56

De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y sus modificatorios, y considerando que la postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a MONTOYA, Nora Gladys D.N.I. Nº 14.929.656 al grado SIETE (7) del nivel escalafonario del cargo concursado.

Cargo: INVESTIGADOR EN OCEANOGRAFIA FISICA CON ORIENTACION BIOLOGICA (2012-002679-INIDEP-C-SI-X-C)

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	PUNTAJE FINAL
RETA, Raúl	14.425.420	98,56

De acuerdo con las previsiones establecidas en los artículos 24 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y sus modificatorios, y considerando que el postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a RETA, Raúl D.N.I. Nº 14.425.420 al grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado.

Cargo: INVESTIGADOR EN SISTEMAS DE INFORMACION PESQUERA DE OBSERVADORES A BORDO DE BUQUES COMERCIALES (2012-002682-INIDEP-C-SI-X-C)

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	PUNTAJE FINAL
BLANCO, Gabriel Gerardo	17.303.311	96,54

De acuerdo con las previsiones establecidas en los artículos 24 y 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008

y sus modificatorios, y considerando que el postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a BLANCO, Gabriel Gerardo D.N.I. Nº 17.303.311 al grado CUATRO (4) del nivel escalafonario del cargo concursado.

Cargo: INVESTIGADOR EN SISTEMAS DE INFORMACION OCEANOGRAFICO PESQUERO (2012-002683-INIDEP-C-SI-X-C)

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	PUNTAJE FINAL
CASTAÑEDA, Fernando Mario	20.752.848	96,54

De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y sus modificatorios, y considerando que el postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a CASTAÑEDA, Fernando Mario D.N.I. Nº 20.752.848 al grado CUATRO (4) del nivel escalafonario del cargo concursado.

Cargo: INVESTIGADOR EN DESARROLLO DE ARTES DE PESCA Y DISPOSITIVOS DE SELECTIVIDAD (2012-002684-INIDEP-C-SI-X-C)

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	PUNTAJE FINAL
ROTH, Ricardo Roberto	14.676 995	92,06

De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y sus modificatorios, y considerando que el postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a ROTH, Ricardo Roberto D.N.I. Nº 14.676.995 al grado SIETE (7) del nivel escalafonario del cargo concursado.

e. 04/10/2013 Nº 78543/13 v. 04/10/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Resolución Nº 238/2013

Mar del Plata, 27/9/2013

VISTO el Expediente Nº CUDAP: EXP-S05:0553246/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.728, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, y la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO Nº 17 de fecha 4 de febrero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la Ley Nº 26.728 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2012, establece en el segundo párrafo del Artículo 7° la excepción del congelamiento dispuesto con carácter general por la mencionada norma de los cargos vacantes pertenecientes al Personal Científico y Técnico de los organismos indicados en el Artículo 14, Inciso a) de la Ley Nº 25.467, entre los cuales se encuentra el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Que por la Resolución Nº 17 de fecha 4 de febrero de 2013 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TREINTA Y CUATRO (34) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria.

Que mediante la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO Nº 20 de fecha 14 de febrero de 2013, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de TREINTA Y CUATRO (34) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II de la misma, y se llamó a concurso mediante convocatoria extraordinaria y abierta, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo I.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes al Comité de Selección Nº 2.

Que dicho Comité mediante Acta Nº 24 de fecha 20 de septiembre de 2013, se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados.

Que, en tanto ha concluido el proceso de selección, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Orden de Mérito.

Que la ASESORIA JURIDICA del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 65, del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA Y ACUICULTURA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección Nº 2 correspondiente a los cargos que se consignan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. NESTOR M. BUSTAMANTE, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, A/C Despacho, Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.

ANEXO

ORDEN DE MERITO DEFINITIVO

Cargos: INVESTIGADOR ASISTENTE EN BIOLOGIA MARINA Y/O PESQUERA (DOS (2) CARGOS: 2012-002688-INIDEP-C-SI-X-D; 2012-002689-INIDEP-C-SI-X-D)

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	PUNTAJE FINAL
CORVALÁN, Soraya Ivonne	22.670.226	97,97
ESCATI PEÑALOZA, Gabriela	24.752.878	90,30
PADOVANI, Luciano Nahuel	24.734.410	79,72
CEFARELLI, Adrián Oscar	18.420.505	76,18
ALFAYA, José Elías	26.737.798	75,13

a) De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y sus modificatorios, y considerando que la postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a CORVALAN, Soraya Ivonne D.N.I. Nº 22.670.226 al grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado.

b) De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y sus modificatorios, y considerando que la postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a ESCATI PEÑALOZA, Gabriela D.N.I. Nº 24.752.878 al grado UNO (1) del nivel escalafonario del cargo concursado.

e. 04/10/2013 Nº 78544/13 v. 04/10/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Resolución Nº 239/2013

Mar del Plata, 27/9/2013

VISTO el Expediente Nº CUDAP: EXP-S05:0553246/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.728, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, y la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO Nº 17 de fecha 4 de febrero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la Ley Nº 26.728 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2012, establece en el segundo párrafo del Artículo 7° la excepción del congelamiento dispuesto con carácter general por la mencionada norma de los cargos vacantes pertenecientes al Personal Científico y Técnico de los organismos indicados en el Artículo 14, Inciso a) de la Ley Nº 25.467, entre los cuales se encuentra el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Que por la Resolución Nº 17 de fecha 4 de febrero de 2013 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TREINTA Y CUATRO (34) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria.

Que mediante la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO Nº 20 de fecha 14 de febrero de 2013, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de TREINTA Y CUATRO (34) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II de la misma, y se llamó a concurso mediante convocatoria extraordinaria y abierta, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo I.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes al Comité de Selección Nº 2.

Que dicho Comité mediante Acta Nº 22 de fecha 20 de septiembre de 2013, se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados.

Que, en tanto ha concluido el proceso de selección, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva el Orden de Mérito.

Que la ASESORIA JURIDICA del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 65, del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA Y ACUICULTURA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección Nº 2 correspondiente a los cargos que se consignan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. NESTOR M. BUSTAMANTE, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a/c Despacho, Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.

ANEXO

ORDEN DE MERITO DEFINITIVO

Cargo: INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN MARICULTURA Y BIOLOGIA EXPERIMENTAL (2012-002663-INIDEP-C-SI-X-B)

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	PUNTAJE FINAL
ARISTIZABAL ABUD, Eddie Oscar	18.698.040	96,78
RADONIC, Mariela	21.909.595	70,74

De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/2008 y sus modificatorios, y considerando que la postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a ARISTIZABAL ABUD, Eddie Oscar DNI Nº 18.698.040 al grado TRES (3) del nivel escalafonario del cargo concursado.

e. 04/10/2013 Nº 78545/13 v. 04/10/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Resolución Nº 240/2013

Mar del Plata, 27/9/2013

VISTO el Expediente Nº CUDAP: EXP-S05:0553246/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.728, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, y la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO Nº 17 de fecha 4 de febrero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y su modificatoria, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la Ley Nº 26.728 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2012, establece en el segundo párrafo del Artículo 7° la excepción del congelamiento dispuesto con carácter general por la mencionada norma de los cargos vacantes pertenecientes al Personal Científico y Técnico de los organismos indicados en el Artículo 14, Inciso a) de la Ley Nº 25.467, entre los cuales se encuentra el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Que por la Resolución Nº 17 de fecha 4 de febrero de 2013 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TREINTA Y CUATRO (34) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria.

Que mediante la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO Nº 20 de fecha 14 de febrero de 2013, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de TREINTA Y CUATRO (34) cargos vacantes y financiados, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II de la misma, y se llamó a concurso mediante convocatoria extraordinaria y abierta, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados detallados en su Anexo I.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes al Comité de Selección Nº 1.

Que dicho Comité mediante Acta Nº 10 de fecha 20 de septiembre de 2013, se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados.

Que, en tanto ha concluido el proceso de selección, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva el Orden de Mérito.

Que la ASESORIA JURIDICA del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 65, del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 y su modificatoria.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA Y ACUICULTURA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección Nº 1 correspondiente a los cargos que se consignan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. NESTOR M. BUSTAMANTE, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, A/C Despacho Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.

ANEXO

ORDEN DE MERITO DEFINITIVO

Cargo: INVESTIGADOR EXPERTO EN CIENCIAS BIOLOGICAS Y AMBIENTE MARINO (2012-002656-INIDEP-C-SI-X-A)

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	PUNTAJE FINAL
SANCHEZ, Ramiro Pedro	6.612.388	101,43

De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 31° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/20008 y sus modificatorios, y considerando que el postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar al Doctor en Ciencias Biológicas D. Ramiro Pedro SANCHEZ (MI Nº 6.612.388) al grado SIETE (7) del nivel escalafonario del cargo concursado.

Cargo: INVESTIGADOR EXPERTO EN ESTUDIOS ECONOMICOS Y SOCIALES DE LAS PESQUERIAS MARINAS (2012-002657-INIDEP-C-SI-X-A)

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	PUNTAJE FINAL
BERTOLOTTI, Maria Isabel	6.498.272	101,17

De acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 31° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/20008 y sus modificatorios, y considerando que el postulante viene desarrollando tareas afines con las del puesto, se recomienda incorporar a la Licenciada en Economía Da. Maria Isabel BERTOLOTTI (M.I. Nº 6.498.272) al grado SIETE (7) del nivel escalafonario del cargo concursado.

e. 04/10/2013 Nº 78548/13 v. 04/10/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Disposición Nº 92/2013

Bs. As., 1/10/2013

VISTO el Expediente Nº S05:0537360/13 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución Nº 514 de fecha 5 de agosto del 2009 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE PRODUCCION, las Resoluciones Nros. 12 de fecha 12 de agosto 2010, 13 de fecha 14 de septiembre de 2011 y 12 de fecha 9 de agosto de 2012, todas del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 12 de fecha 12 de agosto de 2010 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se aprobó el Reglamento de Pesca Experimental, el que establece en su Artículo 15 que se realizará una convocatoria a otros armadores interesados ante la posibilidad de participar en un plan de investigación, cuando el plan sea presentado o propuesto por un particular.

Que en dicho marco, mediante la Resolución Nº 13 de fecha 14 de septiembre de 2011 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se convocó a armadores inscriptos en el Registro de la Pesca e interesados en participar de una pesquería experimental de especies de crustáceos bentónicos en las aguas de jurisdicción nacional de los cuadrantes estadísticos 5267, 5367, 5366 y la mitad occidental del cuadrante 5365 desde su límite oriental hasta el meridiano 65° 30' de longitud oeste, por el lapso de UN (1) año.

Que mediante la Resolución Nº 12 de fecha 9 de agosto de 2012 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se dispuso a la apertura de un procedimiento de selección entre los interesados presentados en el marco de la citada Resolución Nº 13/11 en participar de una pesquería experimental de especies de crustáceos bentónicos, en las aguas de jurisdicción nacional.

Que el Articulo 18 de la citada Resolución Nº 12/10 establece que la Autoridad de Aplicación emitirá el Permiso de Pesca Experimental, luego de la aprobación y autorización del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que por Acta Nº 24 de fecha 4 de julio de 2013 el CONSEJO FEDERAL PESQUERO instruyó a la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para que dicte la norma necesaria para la inclusión de los buques y los permisos de pesca experimental dentro de un registro especial.

Que por la Resolución Nº 514 de fecha 5 de agosto de 2009 de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Régimen de Inscripción ante el Registro de la Pesca dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en el cual deben inscribirse las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la pros-

pección o investigación, captura, procesamiento e industrialización, comercio y/o transporte de recursos vivos marinos y sus derivados.

Que resulta necesaria la inscripción de los permisos de pesca experimental en el Registro de la Pesca de acuerdo a las instrucciones impartidas por la citada Acta Nº 24/13.

Que a los fines del registro del permiso de pesca experimental, además de los requisitos establecidos en la mencionada Resolución Nº 514/09, resulta necesario que los armadores nacionales titulares de los proyectos aprobados deban inscribir los respectivos contratos de locación en el Registro Nacional de Buques, a cargo de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, ajustándose a las condiciones y requisitos que ella establezca, a los efectos del otorgamiento del uso de pabellón nacional transitorio a los buques objeto del contrato, conforme a la legislación nacional vigente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley Nº 24.922, modificada por sus similares Nros. 25.470 y 26.386, del Artículo 1° del Decreto Nº 214 de fecha 23 de febrero de 1998, del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y de la Resolución Nº 27 de fecha 24 de junio de 2003 de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establécese como requisito para la emisión de los permisos de pesca experimental en el marco de la Resolución Nº 12 de fecha 9 de agosto de 2012 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO que el armador nacional, titular del proyecto aprobado, haya inscripto el contrato de locación respectivo en el Registro Nacional de Buques dependiente de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de las condiciones y requisitos jurídicos que establezca dicho Organismo en cuanto al uso del pabellón argentino transitorio, la seguridad de la navegación y prevención de contaminación.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. NESTOR M. BUSTAMANTE, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 04/10/2013 Nº 78607/13 v. 04/10/2013

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 2840/2013

Bs. As., 27/9/2013

VISTO el Expediente Nº 231.580/2013 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la Ley Nº 26.682, los Decretos Nº 1172/2003-PEN, Nº 1991/2011-PEN y Nº 1993/2011-PEN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.682 establece el marco regulatorio de la Medicina Prepaga y el artículo 4° del Decreto Nº 1993/2011-PEN , reglamentario de dicha Ley, determina que el MINISTERIO DE SALUD es la autoridad de aplicación de la citada norma legal, a través de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD organismo descentralizado de su jurisdicción.

Que el artículo 10 de la Ley mencionada prevé que la Autoridad de Aplicación autorice valores diferenciales debidamente justificados para la admisión de usuarios que presenten enfermedades preexistentes.

Que el Decreto Nº 1993/2011-PEN, en referencia al artículo 10 de la Ley, dispone que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD establecerá y determinará las situaciones de preexistencia de alto costo.

Que dicho artículo del Decreto Reglamentario considera que las situaciones de preexistencia de alto costo y baja incidencia son aquellas en que el tratamiento pone en riesgo económico a las partes intervinientes.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en calidad de Autoridad de Aplicación de la norma legal, debe establecer las pautas regulatorias para las preexistencias referidas en el considerando anterior.

Que atento a ello, en esta instancia se estima necesario convocar a una consulta en el marco del Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas, establecido en el Anexo V del Decreto Nº 1172/2003-PEN, a fin que los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la Ley Nº 26.682 y toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva presenten propuestas por escrito respecto a las posibles modalidades de financiamiento, reaseguro, valores diferenciales y/o sistemas solidarios para la cobertura de las prestaciones de alto costo en el sistema de medicina prepaga.

Que las propuestas deberán estar debidamente fundadas en términos de capacidad de financiamiento y sustentabilidad, sobre la base de estudios actuariales e información epidemiológica del sector.

Que las sugerencias respecto a modalidades de financiamiento incluidas en las propuestas deben basarse en un criterio de financiamiento colectivo y contemplar, además, tanto las prestaciones de alto costo que se brinden a las personas ya afiliadas a una Entidad de Medicina Prepaga como las preexistencias en nuevas afiliaciones.

Que se incorpora, como ANEXO I, el FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE OPINIONES Y PROPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION PARTICIPATIVA DE NORMAS a fin de ingresar las apreciaciones a este organismo.

Que el plazo para la presentación de propuestas será de TREINTA (30) días, ante la Mesa de Entradas de este organismo.

Que las Gerencias de Gestión Estratégica, de Control Prestacional, de Asuntos Jurídicos, así como la Gerencia General, han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/1996-PEN y Nº 1008/2012-PEN.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — CONVOCASE a la presentación de propuestas por escrito sobre posibles modalidades de financiamiento, reaseguro, valores diferenciales y/o sistemas solidarios para la cobertura de las prestaciones de alto costo en el Sistema de Medicina Prepaga, en el marco del Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas establecido en el Anexo V del Decreto Nº 1172/03-PEN.

ARTICULO 2° — INVITASE a los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la Ley Nº 26.682 (modificado por el Decreto Nº 1991/11-PEN) y a toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva a presentar sus propuestas relacionadas con esta convocatoria ante la Mesa de Entradas de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por el plazo de TREINTA (30) días mediante el FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE OPINIONES Y PROPUESTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION PARTICIPATIVA DE NORMAS que se aprueba en este acto y se incorpora como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 3° — HABILITASE a los fines de recibir comentarios informales que serán publicados en la página web, la dirección de correo electrónico catastroficasemp@sssalud.gov.ar y la dirección postal correspondiente a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, sita en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530 (C1035AAN) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y durante QUINCE (15) días en la página web de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Pase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — LILIANA KORENFELD, Superintendenta, Superintendencia de Servicios de Salud.

ANEXO I

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE OPINIONES Y PROPUESTAS
EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION PARTICIPATIVA DE NORMAS

NUMERO DE PRESENTACION

• DATOS DEL PRESENTANTE

1. NOMBRE Y APELLIDO:

2. DNI:

3. FECHA DE NACIMIENTO:

4. LUGAR DE NACIMIENTO:

5. NACIONALIDAD:

6. DOMICILIO:

7. TELEFONO PARTICULAR/CELULAR:

8. TELEFONO LABORAL:

9. DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:

10. CARACTER EN QUE SE PRESENTA (marcar con una cruz lo que corresponde)

( ) Particular interesado (persona física)

( ) Representante de Persona Jurídica ([1])

([1]) En caso de actuar como representante de PERSONA JURIDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACION/RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

• CONTENIDO DE LA OPINION Y/O PROPUESTA

En caso de adjuntarla/s por instrumento separado, marcar la opción correspondiente ([2])

.....
.....
.....

([2]) ( ) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA

.....
.....
.....

e. 04/10/2013 Nº 78469/13 v. 07/10/2013

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2934/2013

Bs. As., 1/10/2013

VISTO el Expediente Nº 3328/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley Nº 17.741 (T.O. 1248/2001) y sus modificatorias los Decretos Nros. 1536 del 20 de agosto de 2002 y sus modificatorios, 1032 del 3 de agosto de 2009, la Resolución Conjunta Nº 555 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y Nº 37 de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 16 de marzo de 2012, la Resolución Nº 2653 del 2 de septiembre de 2013 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2653 del 2 de septiembre de 2013 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES se incorporó al Nomenclador clasificador de puestos y funciones de Trabajo del citado Instituto, la cantidad de VEINTIOCHO (28) cargos, los cuales deben ser cubiertos conforme los términos establecidos en la Resolución Conjunta Nº 555 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y Nº 37 de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 16 de marzo de 2012.

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante Dictamen Nº 2900/13 se ha expedido en sentido favorable con relación a la descripción de las responsabilidades y acciones, el perfil de requisitos y las competencias laborales propuestas.

Que el mencionado dictamen se expide sobre la cantidad de VEINTE (20) códigos de identificación, y conforme surge del Anexo I de la referida Resolución Nº 2653/13, se hace mención a VEINTIOCHO (28) códigos de identificación.

Que en tal sentido y a los fines de lograr una interpretación uniforme entre el dictamen emitido por el órgano competente en materia de empleo público y la resolución dictada en consecuencia por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, resulta necesario modificar los Anexos I y II de la Resolución Nº 2653/13, a los fines de adecuarla al dictamen de la Oficina Nacional de Empleo Público.

Que el Servicio Jurídico Permanente del Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3°, inciso p) de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (T.O. Anexo I del Decreto Nº 1248/01), y el Artículo 3° del Decreto Nº 1536 del 20 de agosto de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Rectifíquese el Anexo I de la Resolución Nº 2653 del 2 de septiembre de 2013 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, que a todos sus efectos es reemplazo por el texto que se incorpora como Anexo I a la presente resolución.

ARTICULO 2° — Rectifíquese el Anexo II de la citada Resolución Nº 2653/13, que a todos sus efectos es reemplazo por el texto que se incorpora como Anexo II a la presente resolución.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

NIVEL	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS
C	Gerencia de Administración - Departamento de Recursos Humanos	Analista Profesional para Gestión de Personal	1	1
C	Gerencia de Administración - Departamento de Recursos Humanos	Responsable de Capacitación del Personal	2	1
C	Presidencia del INCAA	Coordinador de Difusión y Diseño Institucional	3	1
C	Presidencia del INCAA - Gerencia de Administración	Responsable del Sistema del Padrón de Antecedentes	4	1
C	Presidencia del INCAA - Departamento de Prensa	Responsable de Prensa y Difusión	5	1
C	Presidencia del INCAA - Gerencia Acción Federal	Analista Profesional en Desarrollo Regional	6	1
C	Presidencia del INCAA - Gerencia Acción Federal	Analista Profesional de Gestión de Políticas Federales	7	1
D	Presidencia del INCAA	Asistente Administrativo	8	1
D	Presidencia del INCAA - Gerencia de Costos	Asistente de Análisis de Costo	9	2
D	Presidencia del INCAA- Gerencia de Administración	Asistente Administrativo	10	3
D	Presidencia del INCAA - Gerencia Fiscalización	Asistente Administrativo	11	1
D	Presidencia del INCAA - Gerencia de Acción Federal	Asistente Administrativo	12	2
D	Presidencia del INCAA - Gerencia de Fomento	Asistente Administrativo	13	1
E	Presidencia del INCAA - ENERC - Departamento de Alumnos	Auxiliar Administrativo	14	1
E	Presidencia del INCAA - Gerencia General	Auxiliar Administrativo	15	2
E	Presidencia del INCAA - Departamento de Prensa	Auxiliar Administrativo	16	2
E	Presidencia del INCAA - Gerencia Administración	Auxiliar Administrativo	17	1
F	Presidencia del INCAA	Cadete	18	1
F	Presidencia del INCAA - Gerencia Administración	Cadete	19	2
F	Presidencia del INCAA- Gerencia Fiscalización	Cadete	20	2

ANEXO II

COMITE Nº 1

NIVEL	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS
C	Gerencia de Administración - Departamento de Recursos Humanos	Analista Profesional para Gestión de Personal	1	1
C	Gerencia de Administración - Departamento de Recursos Humanos	Responsable de Capacitación del Personal	2	1

Integrantes Titulares:

Licenciado RUBINSTEIN, Darío Martín, DNI Nº 18.100.173
Licenciado MORATO, Gustavo, DNI Nº 11.594.585
Licenciada QUINTELA, Patricia, DNI Nº 13.441.001

Integrantes Alternos:

Licenciado VALEGGIANI, Gabriel Roberto, DNI Nº 22.297.580

COMITE 2

NIVEL	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS
C	Gerencia Acción Federal	Analista Profesional en Desarrollo Regional	6	1
C	Gerencia Acción Federal	Analista Profesional de Gestión de Políticas Federales	7	1

Integrantes Titulares:

Doctor BECERRA OJEDA, Mario Wenceslao, DNI Nº 11.385.546
Licenciada CARMONA, Susana Mirta, DNI Nº 10.551.723
PULLOL, Rómulo Néstor, DNI Nº 11.774.185

Integrantes Alternos:

Doctor SORIA, Gerardo Alberto, DNI Nº 14.679.825

COMITE 3

NIVEL	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS
C	Presidencia del INCAA	Coordinador de Difusión y Diseño Institucional	3	1
C	Presidencia del INCAA - Gerencia de Administración	Responsable del Sistema del Padrón de Antecedentes	4	1
C	Presidencia del INCAA - Departamento de Prensa	Responsable de Prensa y Difusión	5	1

Integrantes Titulares:

Licenciada QUINTELA, Patricia, DNI Nº 13.410.001
Licenciado RUFFO, Rafael Ignacio, DNI Nº 16.945.155
Doctor SEGUI, Raúl Alberto, DNI Nº 11.268.545

Integrantes Alternos:

ANTONIETTA, Carlos Maximiliano, DNI Nº 26.198.778

COMITE 4

NIVEL	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS
D	Gerencia de Costos	Asistente de Análisis de Costo	9	2

Integrantes Titulares:

Licenciada QUINTELA, Patricia, DNI Nº 13.410.001
Licenciado BOERIS, Juan, DNI Nº 23.460.322
Doctor ROCA, Guillermo, DNI Nº 28.489.404

Integrantes Alternos:

FIORE, Félix, DNI Nº 25.890.956

COMITE 5

NIVEL	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS
D	Presidencia del INCAA	Asistente Administrativo	8	1
D	Presidencia del INCAA - Gerencia de Administración	Asistente Administrativo	10	3
D	Presidencia del INCAA - Gerencia Fiscalización	Asistente Administrativo	11	1
D	Presidencia del INCAA - Gerencia de Acción Federal	Asistente Administrativo	12	2
D	Presidencia del INCAA - Gerencia de Fomento	Asistente Administrativo	13	1
E	Presidencia del INCAA - ENERC - Departamento de Alumnos	Auxiliar Administrativo	14	1
E	Presidencia del INCAA - Gerencia General	Auxiliar Administrativo	15	2
E	Presidencia del INCAA - Departamento de Prensa	Auxiliar Administrativo	16	2
E	Presidencia del INCAA - Gerencia Administración	Auxiliar Administrativo	17	1
F	Presidencia del INCAA	Cadete	18	1
F	Presidencia del INCAA - Gerencia Administración	Cadete	19	2
F	Presidencia del INCAA - Gerencia Fiscalización	Cadete	20	2

Integrantes Titulares:

Licenciada CARMONA, Susana Mirta, DNI Nº 10.551.723
Doctor SEGUI, Raúl Alberto, DNI Nº 11.268.545
Licenciado MATTA, Alejandro, DNI Nº 25.989.512

Integrantes Alternos:

MERCERE, Soledad, DNI Nº 22.916.624

e. 04/10/2013 Nº 79025/13 v. 04/10/2013

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...

0810-345-BORA (2672)

CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2922/2013

Bs. As., 26/9/2013

VISTO la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001), la Ley Nº 26.522 (Título VII y art. 121) y el Convenio celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN.

CONSIDERANDO:

Que dentro de los Proyectos previstos por el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en adelante CONSEJO ASESOR del SATVD-T, y en el marco del Plan Operativo de Fomento y Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales del SATVD-T, se encuentra el de promover la producción de contenidos audiovisuales que afiancen la comunicación en nuestro país con un sentido federal, brindando a los televidentes de todas las provincias un contenido de excelencia.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, en adelante UNSAM, y el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en adelante MINISTERIO, con fecha 30 de junio de 2010, suscribieron un Convenio de Cooperación para el Desarrollo de Proyectos de Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales, con el objeto de que la UNSAM brinde cooperación al CONSEJO ASESOR del SATVD-T en la Implementación del Plan Operativo.

Que ante ello, la UNSAM consideró adecuado articular con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en adelante INCAA, para que el mismo organice Concursos de promoción y fomento de alcance federal.

Que resultó de este acuerdo la puesta en marcha de la primera experiencia piloto del PLAN OPERATIVO DE PROMOCION Y FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES.

Que la ejecución del mismo ha logrado resultados sobresalientes, permitiendo el cumplimiento de los objetivos definidos para cada etapa.

Que en función de este proceso, el CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T resuelve el desarrollo de una nueva edición del PLAN OPERATIVO DE PROMOCION Y FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES.

Que ante ello, la UNSAM firmó un nuevo Convenio con el INCAA, con fecha 23 de mayo de 2011, a los fines que el Instituto organice el llamado a concursos de alcance federal.

Que la gestión y coordinación de los llamados a concurso que resulten, será responsabilidad del INCAA.

Que por lo expuesto el INCAA llama a Concurso para la producción de DIECIOCHO (18) SERIES DE DOCUMENTALES FEDERALES, de CUATRO (4) capítulos cada serie, de VEINTISEIS (26) minutos cada capítulo, a realizarse con un presupuesto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 320.000.-) en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional, y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino, en adelante BACUA administrado y coordinado por el CONSEJO ASESOR del SATVD-T.

Que los titulares de los proyectos ganadores cederán los derechos de los mismos al ESTADO NACIONAL, quien gozará de los derechos patrimoniales o de explotación que de los mismos se deriven.

Que además y como parte integrante del premio, con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, se autoriza a los PRESENTANTES que resulten ganadores la comercialización internacional de la obra audiovisual por un período de VEINTICUATRO (24) meses en el mercado internacional, contados a partir del séptimo mes de la exhibición del último capítulo por la Televisión Digital Abierta de la República Argentina. Las ventas que pudieran realizarse durante el período de comercialización en los países que conforman Iberoamérica no podrán ceder los derechos de exhibición y/o explotación de la obra en carácter de exclusividad.

Que los presentantes de los proyectos que resulten ganadores del Concurso firmarán un contrato de Instrumentación de Premio con la UNSAM obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en la presente Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Gerencia de Acción Federal y la Unidad de Fomento a la Televisión, Internet y Videojuegos ha tomado la intervención que le compete.

Que en consecuencia corresponde dictar la Resolución fijando las bases para la participación en el citado concurso.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Llámese a Concurso para la producción de DIECIOCHO (18) SERIES DE DOCUMENTALES FEDERALES TEMATICOS para Televisión Digital cuya temática deberá estar centrada en al menos uno de los siguientes tópicos:

A.- Geografía

B.- Cultura General

• Historia Argentina - Pueblos Originarios - Impacto social de la Integración Digital

C.- Derechos Humanos

D.- Deporte

E.- Valores Sociales

• Lealtad VS Traición

• Honestidad VS Mentira

• Fe VS Escepticismo

• Valentía VS Miedo

ARTICULO 2° — Apruébense las BASES DEL CONCURSO DE SERIES DE DOCUMENTALES FEDERALES TEMATICOS PARA TELEVISION DIGITAL, que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3° — La participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del mismo.

ARTICULO 4° — Cualquier hecho no previsto en el mismo será resuelto por el INCAA conjuntamente con el CONSEJO ASESOR del SATVD-T.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

PLAN OPERATIVO DE PROMOCION Y FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES - SEGUNDA EDICION - 2013

BASES Y CONDICIONES PARA EL CONCURSO
SERIES DE DOCUMENTALES FEDERALES TEMATICOS

CAPITULO I - DEL OBJETO

1.- EL CONCURSO SERIES DE DOCUMENTALES FEDERALES TEMATICOS tiene como objetivo contribuir a la formación de un acervo de contenidos audiovisuales para televisión digital que impulse, difunda, exprese y ponga en valor a la sociedad como eje fundamental para la organización y el desarrollo de la vida en comunidad, y a las herramientas que implementa el ESTADO NACIONAL como promotor de este proceso. Deberá estar centrada las temáticas de Historia Argentina, Cultura General, Derechos Humanos y Deporte, todo ello con el objetivo que esos contenidos integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA).

2.- El INCAA en el marco del Convenio suscripto con la UNSAM llama al CONCURSO SERIES DE DOCUMENTALES FEDERALES TEMATICOS a productores y directores independientes de las SEIS (6) regiones del territorio nacional a presentar UN (1) proyecto inédito de SERIE DOCUMENTAL para la televisión digital de CUATRO (4) capítulos de VEINTISEIS (26) minutos de duración cada uno (incluidos títulos y rodantes) a realizarse con un presupuesto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 320.000.-) en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

3.- El soporte de registro deberá ser digital en una resolución no inferior a HDV, 25 cuadros progresivo (25p), 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en *HD* calidad *Broadcasting* Internacional.

CAPITULO II - DE LA CONVOCATORIA

4.- Fíjase para la convocatoria de los proyectos, hasta el día 11 de octubre de 2013 como fecha cierre de las presentaciones del llamado a Concurso. Los proyectos deberán presentarse ante el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales - INCAA, Lima 319 en el horario de 10 hs. a 17 hs. En los casos de remisiones por vía postal se tomará la fecha de imposición de la Oficina de Correos que se trate. Los Proyectos deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases.

5.- No se aceptarán inscripciones presentadas o enviadas por correo fuera del plazo establecido.

6.- No podrán intervenir en el presente Concurso Proyectos que hayan resultado seleccionados para su realización en cualquier otro Concurso Nacional o Internacional hayan o no iniciado rodaje.

7.- Los proyectos presentados en este concurso no podrán participar en ningún otro llamado que convoque el INCAA, la UNSAM o el CONSEJO ASESOR del SATVD-T hasta que no se encuentre publicada en el Boletín Oficial la nómina de ganadores. En caso de Incumplimiento el proyecto se tendrá por no presentado en ninguno de los concursos y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el presentante restituir toda suma que hubiese percibido.

CAPITULO III - DE LOS PRESENTANTES

8.- Los presentantes pueden ser personas Físicas o personas Jurídicas. Los presentantes de los proyectos, a los fines administrativos y legales, serán considerados los Productores Responsables de los mismos independientemente si desempeñan otro rol en el proyecto y se los denominará directamente PRESENTANTES. Estos serán los responsables frente al CONSEJO ASESOR del SATVD-T, el INCAA y la UNSAM, y son quienes suscribirán los contratos respectivos en caso de resultar ganadores.

9.- Si el PRESENTANTE fuera una persona jurídica, deberá adjuntarse fotocopia debidamente certificada del Estatuto o Contrato Social actualizado de donde surja el domicilio legal y la última distribución de cargos. Asimismo, deberá adjuntarse una nota debidamente certificada designando al socio responsable frente al Proyecto para el caso de no tratarse del máximo Titular del órgano social respectivo, quien será considerado el PRESENTANTE a todos los fines.

10.- El PRESENTANTE, en su rol de Productor responsable, el director y el guionista deberán acreditar una residencia fehaciente no menor a DOS (2) años en la región por la que participan. Cuando se trate de personas jurídicas las mismas deberán acreditar actividad fehaciente en la Región por la cual participan por el mismo período de tiempo.

11.- Los PRESENTANTES, no podrán presentarse en los roles de DIRECCION Y PRODUCCION en más de un proyecto aun cuando constituyan distintos grupos asociados. Sin perjuicio de ello, podrán participar de otros proyectos como Guionistas y demás roles técnicos distintos a los citados.

12.- No podrá acceder a la obtención de ningún beneficio del presente Plan toda aquella persona física o jurídica que habiendo ganado algún Concurso del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales Edición 2010, que con anterioridad a la emisión del dictamen final del Jurado, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes sumamente negativos por parte del Tutor asignado, quedando a consideración del CONSEJO ASESOR del SATVD-T, el INCAA y la UNSAM, la decisión final de su participación.

13.- No se admitirán inscripciones de PRESENTANTES directamente vinculados a miembros del Jurado, del INCAA, de la UNSAM o del CONSEJO ASESOR del SATVD-T, pudiendo impugnarse la inscripción, en caso que esta situación se presente, en cualquier fase del concurso. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que mantengan una relación laboral, así como familiares y consanguíneos hasta tercer grado de afinidad.

14.- Los PRESENTANTES podrán presentar diversas propuestas en toda la línea de Concursos del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales, con las salvedades expuestas en los puntos 10 y 11, pero sólo podrán acceder a un máximo de DOS (2) proyectos ganadores en total. No se contabilizará a los fines expuestos en este párrafo el Concurso de Unitarios NOSOTROS.

CAPITULO IV - DE LA COMPETENCIA

15.- La competencia se dará entre los proyectos que pertenezcan a la misma región del país. A los fines expuestos se establecerán SEIS (6) regiones conformadas, en cada caso, por las provincias que se detallan a continuación: 1) Región Centro Metropolitano: Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Región Centro Norte: Córdoba, Santa Fe; 3) Región Noreste Argentino - NEA: Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos; 4) Región Noroeste Argentino - NOA: Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero. 5) Región Nuevo Cuyo: San Luis, San Juan, Mendoza, La Rioja; 6) Región Patagonia: La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur.

V - DEL JURADO

16.- La presidenta del INCAA conjuntamente con el CONSEJO ASESOR del SATVD-T nombrará un Jurado que estará conformado por QUINCE (15) miembros quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad televisiva y/o cultural. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página Web del INCAA. De los QUINCE (15) jurados CINCO (5) serán personalidades destacadas del ámbito de la realización audiovisual, guionistas, productores, directores, de cine y televisión, miembros del CONSEJO ASESOR del SATVD-T, SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), de la Red Nacional Audiovisual Universitaria (RENAU), de los Sindicatos nucleados en la Confederación Sindical de los Trabajadores de los Medios de Comunicación Social (COSITMECOS) y de las Organizaciones que expresan las nuevas voces en el marco de la nueva Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, entre otros, y DOS (2) personalidades destacadas de cada Región (Región Centro Norte, NEA, NOA, Nuevo Cuyo y Patagonia) del mismo ámbito descripto y/o especialistas en temas culturales, sociales y/o científicos de la región que se evalúa.

17.- La decisión que adopte el Jurado interviniente será por mayoría simple y será inapelable.

VI - DE LA SELECCION

18.- El jurado interviniente preseleccionará TREINTA (30) proyectos de SERIES DE DOCUMENTALES FEDERALES TEMATICOS para televisión digital a razón de CINCO (5) proyectos por cada una de las regiones del país a los efectos de participar de una instancia de taller para el fortalecimiento de las propuestas. Los mismos se realizarán en cada una de las regiones, en sedes a confirmar. El INCAA designará un equipo capacitador integrado por especialistas en las áreas de GUION, DIRECCION y PRODUCCION, que representen una estructura federal, todo ello con el objeto de atender las necesidades específicas de producción de las áreas geográficas correspondientes.

19.- Deberán asistir a los talleres, sin excepción, los profesionales asignados a los roles de PRODUCCION, DIRECCION y GUION de los proyectos que resulten preseleccionados.

20.- Culminada la instancia de taller, cada equipo participante deberá elaborar un informe debidamente desglosado en las tres áreas sobre las que se realizaron las capacitaciones. Dicho informe se entregará suscripto por todo el equipo en sobre cerrado a los Coordinadores del INCAA quienes, a su vez, lo remitirán al Jurado que se reunirá nuevamente, a los efectos de designar hasta TRES (3) proyectos GANADORES por cada región del país, incluyendo por orden de mérito y en carácter de SUPLENTES todos aquellos proyectos, de los preseleccionados, que consideren pertinentes.

21.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto Nº 20, de considerarlo necesario, el jurado declarará desierto en forma total o parcial el concurso. En el caso que no existan proyectos seleccionados en cualquiera de las regiones establecidas en el punto Nº 15 el número faltante podrá ser reasignado, por el Jurado respectivo, a alguna de las restantes regiones o bien llamar, previa autorización conjunta del CONSEJO ASESOR del SATVD-T e INCAA, a una nueva convocatoria en la región en las que no hubieran resultado ganadores.

CAPITULO VII - DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

22-. Los PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores en cada región firmarán un CONTRATO con la UNSAM en carácter de “INSTRUMENTACION DE PREMIO PARA LA REALIZACION DE UNA SERIE DE DOCUMENTAL FEDERAL TEMATICA PARA TELEVISON DIGITAL”.

23.- Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán inscribirse en el Registro de Productores de TV del INCAA.

24.- El citado CONTRATO implica la realización integral y entrega de la SERIE en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la acreditación total de la primera cuota y con un presupuesto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 320.000), el cual debe ser rendido bajo las condiciones que constan en estas bases.

24.1.- Como parte integrante del premio, con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, se autoriza a los PRESENTANTES que resulten ganadores la comercialización internacional de la obra audiovisual por un período de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del séptimo mes de la exhibición del último capítulo por la Televisión Digital Abierta de la República Argentina. Las ventas que pudieran realizarse durante el período de comercialización en los países que conforman Iberoamérica no podrán ceder los derechos de exhibición y/o explotación de la obra en carácter de exclusividad.

24.2.- Luego del período establecido en el punto precedente tendrá derecho y exclusividad el Estado Argentino para el intercambio del material con otros canales del mundo y con todas aquellas señales nacionales con las que el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA) celebre convenios.

24.3.- En el período de comercialización establecido en el artículo 24.1 la productora será la responsable de los envíos, traducciones, subtitulados y doblajes que puedan derivarse de las ventas internacionales que realice.

24.4.- Extinguido el período por el que se otorgan los derechos de comercialización internacional, los mismos recuperan el estado jurídico inicialmente establecido con los mismos efectos con los cuales fueron reconocidos.

24.5.- El PRESENTANTE, durante el período de comercialización, deberá notificar fehacientemente al INCAA y al CONSEJO ASESOR de todas las ventas que realice. Los contratos que pudiera celebrar como producto de las posibles ventas de la Serie y las cesiones de exhibición y explotación de la misma por los eventuales compradores no podrán afectar, bajo ninguna circunstancia, la exclusividad que el Estado Nacional posee sobre el territorio argentino.

24.6.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con los PRESENTANTES que resulten ganadores del presente CONCURSO dará derecho al INCAA y a la UNSAM, indistintamente, para que, previa intimación por DIEZ (10) días corridos, declare la caducidad del proyecto y reclame la devolución de las sumas que se hubieran entregado con más los intereses correspondientes.

CAPITULO VIII - DEL SEGUIMIENTO

25.- La Presidenta del INCAA designará UN (1) TUTOR para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención en carácter de asesor técnico y artístico, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización integral de la serie, los cuales deberá remitir al CONSEJO ASESOR del SATVD-T y al INCAA.

26.- Los ganadores considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de la obra y su realización.

CAPITULO IX - DE LAS CUOTAS

27.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por el Tutor, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y de acuerdo a la reglamentación vigente al respecto. El monto total estipulado del Premio descripto en el punto Nº 24 se dividirá según el siguiente detalle:

27.1.- CUOTA 1 / VEINTE POR CIENTO (20%); a partir de la suscripción del contrato respectivo. A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso deberá disponer de:

27.1.a.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y/o Estatuto Social, debidamente certificado, de donde surja la distribución de cargos para el caso de personas jurídicas. Para este último caso deberá presentarse el último balance registrado ante el órgano de control respectivo y nota debidamente certificada autorizando al PRESENTANTE a actuar como responsable del proyecto cuando éste no sea la máxima autoridad de la entidad jurídica.

27.1.b.- Datos Bancarios del PRESENTANTE. Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada).

27.1.c.- Constancia de Inscripción ante la AFIP y Constancia de CUIT.

27.1.d.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Productores de Televisión del INCAA de donde surja el Código respectivo.

27.2.- CUOTA 2 / CUARENTA POR CIENTO (40%) una vez acreditado el inicio del rodaje de la SERIE. A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso deberá disponer de:

27.2.a.- Recibo X, como constancia de recepción de la primera cuota y extracto bancario del PRESENTANTE que acredite el depósito respectivo.

27.2.b.- Nota del PRESENTANTE con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de rodaje.

27.2.c.- Dos (2) DVD (Video PAL) que contengan al menos TREINTA (30) minutos del material registrado en bruto.

27.2.d.- DOS (2) Pen Drive externos (con las características descriptas en el Anexo VIII) que contengan al menos TREINTA (30) minutos de imágenes en bruto que sean seleccionadas especialmente para que el INCAA y el CONSEJO ASESOR del SATVD-T generen materiales de difusión durante la producción de la serie.

27.2.e.- Cronograma de Rodaje de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

27.2.f.- Desglose Presupuestario definitivo pormenorizado por rubros.

27.2.g.- Informe del Tutor donde se apruebe la etapa preparatoria, el cronograma de rodaje y el desglose presupuestario definitivo pormenorizado por rubros.

27.2.h.- Rendición total o parcial de gastos de la primera cuota suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el Tutor. En caso de presentarse una Rendición parcial la misma no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total recibido.

27.3.- CUOTA 3 / VEINTE POR CIENTO (20%) finalizado el rodaje e iniciando postproducción. A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso deberá disponer de:

27.3.a.- Recibo X, como constancia de recepción de la segunda cuota y extracto bancario del PRESENTANTE que acredite el depósito respectivo.

27.3.b.- Nota del PRESENTANTE con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de la postproducción.

27.3.c.- Dos (2) DVD que contenga al menos DIEZ (10) minutos de material editado.

27.3.d.- Dos (2) Pen Drive (con las características descriptas en el Anexo VIII) que contenga QUINCE (15) minutos de imágenes en bruto —distintas a las presentadas para liberación de la Cuota 2—, en sistema PAL, a 25 cuadros por segundo y en una calidad no inferior al estándar estipulado para DV, seleccionadas especialmente para que el CONSEJO ASESOR del SATVD-T y el INCAA generen materiales de difusión durante la producción de la Serie.

27.3.e.- Informe del Tutor donde se apruebe la finalización del rodaje y el comienzo de la postproducción.

27.3.f.- Rendición total o parcial de gastos de la CUOTA 2 suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR. En caso de presentarse una Rendición parcial, la misma deberá incluir la totalidad de los gastos pendientes de la CUOTA 1 —en caso de corresponder— y como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo percibido como CUOTA 2.

27.4.- CUOTA 4 / VEINTE POR CIENTO (20%) luego de la aprobación técnica de cada uno de los *masters* de los capítulos y de la aprobación total de la Rendición General de Gastos. A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso deberá disponer de:

27.4.a.- DOCUMENTACION - Recibo X, como constancia de recepción de la tercera cuota y extracto bancario del PRESENTANTE que acredite el depósito respectivo.

27.4.b.- Rendición General de Gastos suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente y presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el Tutor.

27.4.c.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música y cualesquiera otras utilizadas en la producción de la Serie conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

27.4.d.- DISCOS RIGIDOS TRANSPORTABLES. DOS (2) Discos Rígidos Externos (con las características descriptas en el Anexo VIII) conteniendo los siguientes directorios y archivos: 1) UN (1) directorio denominado MASTER A, conteniendo CUATRO (4) Subcarpetas, a razón de UNA (1) Subcarpeta por Capítulo. Dentro de cada Subcarpeta deberá copiarse el Archivo de Video en publicidad de LA SERIE, en formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 52 x 62 centímetros, escala CMYK, que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas especificadas en el ANEXO B; 5) Por último debe desprenderse del directorio Raíz, una Subcarpeta denominada DOCUMENTACION TECNICA, donde deberá agregarse copia digital de la Ficha Técnica de cada Capítulo, la que será entregada y supervisada por EL TUTOR, el Responsable Técnico del INCAA y el BACUA a los efectos de dinamizar los procesos de ingesta y evaluación técnica.

27.4.e.- DOS (2) DVD's (Video PAL) de cada uno de los capítulos terminados con audio MIX (Mezcla Completa) en la versión del MASTER A.

27.4.f.- DOS (2) DVD's (Video PAL) conteniendo las piezas de divulgación descriptos en el punto precedente con audio MIX (Mezcla Completa).

27.4.g.- DOS (2) afiches de publicidad de LA SERIE impresos en papel ilustración de entre 150 y 180 gramos, tamaño 52 x 62 centímetros, que deberán poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas.

27.4.h.- Los discos rígidos externos descriptos en el presente artículo deberán cumplir, sin excepción, con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo VIII. Asimismo los discos y los DVD's deberán entregarse con el diseño de *Stamping* Institucional que oportunamente será entregado por los organizadores del Concurso a través de los respectivos Tutores.

27.4.i.- DOCUMENTACION INSTITUCIONAL - Informe del Tutor donde se apruebe la finalización de la postproducción y de los *Masters*.

27.4.j.- Informe de aprobación técnica emitido por el personal visualizador del INCAA-BACUA.

27.4.k.- Informe del Area Rendición de Costos aprobando la Rendición General de Gastos.

27.4.l.- El PRESENTANTE tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito total de la CUOTA 4, para presentar los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas que haya presentado en la última Rendición de Gastos. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la cuarta cuota y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento —sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa— será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco del presente Plan.

CAPITULO X - DE LOS TITULOS, CREDITOS Y PUBLICIDAD

28.- En los créditos de las realizaciones ganadoras del concurso y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse los logos de MARCA PAIS, PRESIDENCIA DE LA NACION, MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, CONSEJO ASESOR del SATVD-T, TDA, INCAA, UNSAM, SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, BACUA, FOMENTO TDA, CDA y cuando corresponda el roll con la nómina de autoridades y funcionarios responsables de la ejecución del presente Concurso, todo ello de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes. Asimismo, la señal de referencia (barras, *charter* de inicio, *countdown*), las logomarcas y el *chart* con la artística Institucional serán entregados por los organizadores del Concurso a través de los Tutores, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA y el CONSEJO ASESOR del SATVD-T. Asimismo en los créditos de las Series ganadoras así como en lo que respecta a las placas de agradecimiento o canje del presente Concurso y en toda publicidad que de las mismas se realicen deberá darse cumplimiento a lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley 26.522 en aquello que fuera pertinente, en materia de publicidad.

CAPITULO XI - DE LOS DERECHOS

29.- La titularidad de todos los derechos patrimoniales o de explotación de la obra sin limitación temporal alguna para el territorio argentino, corresponderá al ESTADO NACIONAL, pudiendo disponer, bajo cualquier modalidad, su exhibición, reproducción (total o parcial), comunicación pública, y distribución en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato existente o por crearse —VHS. DVD, Betacam. u otros—, así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido *Webcasting*, VOD, IPTV y *streaming*), incluyéndose asimismo la facultad de reducir y/o desgrabar de los guiones, diálogos, entrevistas e imágenes de la Obra para distribución, reproducción y/o duplicación en formatos y medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sea existentes o futuros, destinados exclusivamente a fines de promoción. Ello sin perjuicio del reconocimiento de paternidad y de integridad de la obra del/los Autor/es a partir del cual se deberá consignar en todo momento el nombre del/los mismos, acorde a lo establecido en los arts. 51 y 52 de la ley 11.723.

29.1.- No obstante lo establecido precedentemente, con respecto a los derechos patrimoniales derivados de la creación del autor del argumento, el PRESENTANTE tendrá la licencia de uso de la obra exclusivamente para la realización del audiovisual concursado.

29.2.- El ESTADO NACIONAL tendrá la titularidad de la obra creada por el autor del argumento por el término de TRES (3) años contados a partir del momento de la adjudicación del premio de la obra audiovisual. Vencido el plazo nombrado el autor del argumento recupera sobre su obra todos los derechos que la ley le confiere, conservando el ESTADO NACIONAL la titularidad sobre la obra audiovisual fijada sobre el soporte y por ende, la potestad de comercializarla sin límite de tiempos ni territorio.

29.3.- En todo momento el PRESENTANTE debe respetar el derecho de paternidad y a la integridad en cabeza del autor del argumento, del director, y del compositor, para los casos de que la obra sea musical, no pudiendo reducir, desgrabar o modificar el argumento de la misma ni hacer un uso distinto para el cual fue cedido. Igual restricción debe seguirse con relación a la obra creada por el director y a la creada por el compositor.

29.4.- Es responsabilidad y función de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, la de gestionar las sumas que se devenguen de la utilización de las obras audiovisuales (art. 1 Ley 20.115), no siendo ocupación del ESTADO NACIONAL, la de exigir dicho accionar. Por ello, acorde a la ley citada y su decreto reglamentario 461/73, los contratos de licencia de uso de obra para plasmación audiovisual, que el productor celebre con el autor, deberán hacerse a través de ARGENTORES.

29.5.- Durante el período de comercialización establecido en el punto 24 inciso 1, quien ejerza la potestad de explotar la Serie, en el caso de la venta al exterior de la obra resultante fijada sobre un soporte capaz de mantenerla grabada y reproducirla deberá considerar al autor del argumento, el director y el compositor como coautores del audiovisual mencionado, y el derecho que tienen a percibir, como mínimo, del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la venta por cada uno de los países en los que se comercialice.

29.6.- Tanto el autor del argumento, el director y el compositor son coautores de la obra y por esa razón no declinarán su derecho a percibir los derechos económicos de autor que perciban las entidades de gestión del país o del exterior y reservarse un porcentaje del precio de venta del audiovisual, cuando el mismo sea vendido a países que no poseen sociedad de gestión recaudatoria. Este porcentaje, no está incluido en el porcentaje que le corresponda como coautor del audiovisual mencionado en el párrafo anterior.

29.7.- Independientemente de lo expuesto en las presentes Bases y Pliegos las obras ganadoras no podrán violar ninguna disposición y/o convenio/s internacionales vigente/s que puedan existir entre los países interesados en adquirir la obra durante el período de comercialización.

CAPITULO XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

30.- Es a cargo del presentante el registro de la propiedad intelectual de la obra audiovisual así como la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso. En consecuencia, quien figure como Presentante será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual, y se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o contraparte, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, costas y honorarios.

31.- Dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la publicación de la Resolución que aprueba la declaración de los ganadores, deberán retirarse los proyectos que no hubieren sido seleccionados. Vencido dicho plazo se procederá a la destrucción de los mismos.

32.- Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.

ANEXO II

PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en sobre o caja cerrada, en forma personal de 10 a 17 hs. por ante la Mesa de Entradas del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales - INCAA, o enviarse por correo postal a Lima 319, Piso 1º, Código Postal C1073AAG, hasta el 11 de octubre de 2013 inclusive, tomándose para este último caso la fecha de imposición de la oficina de correos respectiva.

El sobre o caja deberá estar dirigido a:

Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales - Series de Documentales Federales Temáticos

Asimismo deberá consignarse en su exterior:

1 - Nombre del Concurso al que se presenta.

2 - Título del Proyecto.

3 - Región por la que participa.

4 - Nombre del presentante.

En su interior el sobre o caja deberá contener:

UNA (1) carpeta impresa y anillada, que conste de TRES (3) partes bien diferenciadas:

A - DOCUMENTACION

B - PROYECTO

C - COPIA DIGITAL DE LA CARPETA IMPRESA

A.- DOCUMENTACION

A.1.- DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LOS TRES (3) profesionales asignados a los roles de PRODUCCION, DIRECCION y GUION, respetando el orden aquí establecido:

A.1.1.- CARATULA indicando: Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; Región por la que participa y nombre del PRESENTANTE.

A.1.2.- Anexo III o Anexo IV —sea persona física o jurídica— y Declaración Jurada del Anexo VII (los que se adjuntan a la presente y que también se podrán descargar de www.incaa.gov.ar). Estos Anexos sólo deben ser completados por el PRESENTANTE del Proyecto.

A.1.3.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (primera, segunda hoja y cambio de domicilio) de los TRES (3) participantes certificada.

A.1.4.- Acreditación de domicilio de los TRES (3) participantes comprobando una residencia no menor a los DOS (2) años en la región por la que participan. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al último mes y una segunda de VEINTICUATRO (24) meses anteriores), contrato de alquiler y/o certificado de domicilio emitido por la policía correspondiente de donde surja la residencia por el período requerido.

A.1.5.- Currículum Vítae (antecedentes no excluyentes) de los participantes.

A.2.- DOCUMENTACION RELATIVA AL PROYECTO, respetando el orden aquí establecido:

A.2.1.- Copia simple de la inscripción de la obra en la Dirección Nacional de Derecho de Autor o Declaración Jurada firmada ante Escribano Público o certificada ante Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA. En este último caso la misma funcionará en carácter de provisoria y deberá ser reemplazada por la inscripción correspondiente en caso de que el Proyecto resulte ganador.

A.2.2.- Autorización y/o cesión de los derechos de uso del guión cuando el autor del argumento sea distinto al PRESENTANTE. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor del argumento al PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada y en la que deberá coincidir el título de la obra con el registrado en el punto A.2.1. La certificación deberá realizarse ante Escribano Público, Juez o mediante certificación de firma bancaria.

B.- PROYECTO, el que deberá contener el material que se detalla a continuación respetando el orden establecido:

B.1.- CARATULA indicando: Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; Región por la que participa y nombre del PRESENTANTE.

B.1.1.- Sinopsis General de la Serie (DOS (2) carillas máximo).

B.1.2.- Guión televisivo de cada uno de los CUATRO (4) Capítulos (VEINTISEIS (26) carillas máximo por capítulo).

B.1.3.- Propuesta Estética de la Serie, Concepción de los elementos visuales y sonoros.

B.1.4.- Listado de equipo técnico tentativo.

B.1.5.- Cronograma de rodaje, consideraciones técnicas y de producción

B.1.6.- Presupuesto de Producción (ANEXO V, el que se adjunta a la presente y que también se podrá descargar de www.incaa.gov.ar).

C.- COPIA DIGITAL DE LA CARPETA IMPRESA. Se deberán presentar DOS (2) copias digitales idénticas de la Carpeta Impresa grabadas en soporte DVD, siguiendo las especificaciones aquí descriptas:

C.1.- Los DVD deben contener UNA (1) Carpeta identificada con el nombre del Proyecto, la que contendrá TRES (3) Sub-carpetas con los siguientes títulos:

C.1.1.- DOCUMENTACION; PROYECTO Y MATERIAL ADICIONAL (esta última optativa).

C.1.2.- Las Sub-carpetas DOCUMENTACION Y PROYECTO deben contener, cada una, un solo archivo en formato PDF (*portable document format*) el que no deberá exceder los 20 MB (Megabytes), sin excepción. Dichos Archivos deberán ser una copia digital exacta (siguiendo el mismo orden) de los apartados DOCUMENTACION Y PROYECTO de la Carpeta impresa.

C.2.- MATERIAL ADICIONAL. Los PRESENTANTES podrán optar, si así lo desean o creen conveniente por incluir fotografías, tipografías, audios, un *demo reel*, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

C.2.1.- La carpeta denominada MATERIAL ADICIONAL podrá constar de hasta TRES (3) Sub-carpetas según el siguiente detalle:

C.2.2.- A la primera Sub-carpeta deberá denominársela IMAGENES, ésta podrá contener: a) Hasta DIEZ (10) fotografías en formato (*Joint Pictures Experts Group* - .JPEG) y PSD como máximo; y/o b) UN (1) *demo reel*, de hasta TRES (3) minutos de duración, en formato (*Audio Video Interleave*. AVI).

C.2.3.- A la segunda Sub-carpeta deberá denominársela AUDIO, y podrá contener: a) Hasta DOS (2) archivos de audio, de hasta TRES (3) minutos de duración como máximo, en formato (*Waveform Audio File Format* - .WAV).

C.2.4.- La tercera Sub-carpeta deberá denominarse DOCUMENTOS, y contendrá: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc. Estas deberán adjuntarse en Formato PDF o JPEG.

C.2.5. Cada una de las Sub-carpetas (IMAGENES, AUDIO Y DOCUMENTOS) no podrán exceder, en su conjunto los 4 GB (Gigabytes).

D.- Dado que las carpetas DOCUMENTACION Y PROYECTO, no pueden exceder los 40 MB (Megabytes), y la Carpeta MATERIAL ADICIONAL, con sus subcarpetas, no pueden exceder los 4 GB (Gigabytes), el peso total del material grabado en el DVD no podrá ser superior a los 4.5 GB (Gigabytes) que es el máximo promedio de capacidad de un DVD estándar. Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.

ANEXO III

PLAN OPERATIVO DE PROMOCION Y FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES

PERSONA FISICA

NOMBRE y APELLIDO	
DNI	
CUIT / CUIL	
DIRECCION POSTAL	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
NACIONALIDAD	
TELEFONO FIJO	
TELEFONO CELULAR	
E-MAIL	
ROL EN EL PROYECTO	

ANEXO IV

PLAN OPERATIVO DE PROMOCION Y FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES

PERSONA JURIDICA

RAZON SOCIAL	
CUIT/ CUIL	
IVA	
DIRECCION POSTAL	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
PAIS	
TELEFONO	
CONTACTO PARA EL PROYECTO	
NOMBRE y APELLIDO	
DNI	
TELEFONO FIJO	
TELEFONO CELULAR	
E-MAIL	
ROL EN EL PROYECTO	

ANEXO V

PLAN OPERATIVO DE PROMOCIONY FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES

PRESUPUESTO						
RUBRO		UNIDADES	SEMANAS			SUBTOTAL
1	LIBRO / ARGUMENTO / GUION					
1.1	GUION ORIGINAL					
1.2	INVESTIGACION					
1.3	CESION DE DERECHOS de Guionista y/o Autor					
1.4	MATERIAL DE ARCHIVO					
1.5	BIBLIOGRAFIA					
1.6	ARCHIVOS PARA EL PROCESO DE INVESTIGACION					
				SUBTOTAL RUBRO 1		
2	ARCHIVO					
2.1	MATERIAL DE ARCHIVO AUDIOVISUAL					
2.2	MATERIAL DE ARCHIVO FOTOGRAFICO					
2.3	MATERIAL DE ARCHIVO GRAFICO					
				SUBTOTAL RUBRO 2		
3	DIRECCION					
3.1	DIRECTOR					
				SUBTOTAL RUBRO 3		
4	PRODUCCION					
4.1	PRODUCTOR GENERAL					
4.2	PRODUCTOR EJECUTIVO					
4.3	JEFE DE PRODUCCION					
4.4	ASISTENTES DE PRODUCCION					
				SUBTOTAL RUBRO 4		
5	EQUIPO TECNICO					
5.1	ASISTENTE DE DIRECCION					
5.2	CONTINUISTA					
5.3	DIRECTOR DE FOTORAFIA					
5.4	ASISTENTE DE FOTOGRAFIA					
5.5	GAFFER					
5.6	CAMAROGRAFO					
5.7	ASISTENTE DE CAMARA					
5.8	ELECTRICOS					
5.9	DIRECTOR DE SONIDO					
5.10	ASISTENTE DE SONIDO					
5.11	SONIDISTA EN RODAJE					
5.12	MONTAJISTA / EDITOR					
5.13	ASISTENTE DE MONTAJE / EDICION					
5.14	DIRECTOR DE ARTE					
5.15	ESCENOGRAFO					
5.16	UTILERO					
5.17	VESTUARISTA					
5.18	MAQUILLADORA					
5.19	OTROS					
				SUBTOTAL RUBRO 5		
6	ELENCO ARTISTICO					
6.1	ELENCO PRINCIPAL					
6.2	ELENCO SECUNDARIO					
6.3	BOLO MAYORES					
6.4	BOLO MENORES					
6.5	EXTRAS					
6.6	OTROS					
				SUBTOTAL RUBRO 6		
7	CARGAS SOCIALES					
7.1	S.A.T					
7.2	A.A.A					
7.3	SADEM					
7.4	SUTEP					
7.5	OTROS					
				SUBTOTAL RUBRO 7		
8	VESTUARIO					
8.1	COMPRA DE MATERIALES					
8.2	REALIZACIONES					
8.3	ACCESORIOS					
8.4	ALQUILERES					
8.5	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA					
				SUBTOTAL RUBRO 8		
9	MAQUILLAJE					
9.1	COMPRA DE MATERIALES					
9.2	ALQUILERES					
9.3	REALIZACIÓN Y EFECTOS					
				SUBTOTAL RUBRO 9		
10	UTILERIA					
10.1	ALQUILERES					
10.2	COMPRAS					
10.3	REALIZACIONES					
				SUBTOTAL RUBRO 10		
11	ESCENOGRAFIA					
11.1	LOCACIONES					
11.2	COMPRA DE MATERIALES					
11.3	REALIZACIONES					
				SUBTOTAL RUBRO 11		

12	MOVILIDAD					
12.1	VEHICULOS DE PRODUCCIÓN					
12.2	VEHICULOS DE UTILERIA Y ESCENOGRAFIA					
12.3	TAXIS					
12.4	REMISES					
12.5	OMNIBUS, TRENES LOCALES, SUBTERRANEOS					
12.6	MOTHOR HOME, TRAILERS, CAMIONES DE CARGA					
12.7	VIAJES DE RECONOCIMIENTO DE FILMACIÓN					
12.8	PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS					
12.9	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS					
12.10	FLETES DE EQUIPOS Y UTILERIAS					
				SUBTOTAL RUBRO 12		

13	COMIDAS Y ALOJAMIENTO					
13.1	PREPRODUCCION					
13.2	RODAJE					
13.3	POSTPRODUCCION					
				SUBTOTAL RUBRO 13		

14	MUSICA					
14.1	DERECHOS SADAIC					
14.2	COMPOSITOR					
14.3	MUSICOS					
14.4	SALA DE GRABACIÓN					
14.5	OTROS DERECHOS					
				SUBTOTAL RUBRO 14		

15	MATERIAL VIRGEN					
15.1	TAPES HD / HDV					
15.2	SOPORTE DIGITAL SONIDO					
15.3	PELÍCULA NEGATIVO					
15.4	PELÍCULA POSITIVO					
15.5	INTERNEGATIVO					
15.6	FOTO FIJA					
15.7	SOPORTE DE ALMACENAMIENTO - COPIAS DE SEGURIDAD					
15.8	BETACAM DIGITAL					
15.9	OTRO					
				SUBTOTAL RUBRO 15		

16	PROCESO DE LABORATORIO					
16.1	CORRECCON DE COLOR					
16.2	COPIADOS Y TRANSFERS					
16.3	EDICION DIGITAL					
16.4	ESTUDIO DE POSTPRODUCCION					
				SUBTOTAL RUBRO 16		

7	PROCESO DE SONIDO					
17.1	MEZCLA STEREO / MASTERIZACION					
17.2	SALA					
17.3	REGRABACIÓN					
17.4	DOBLAJE					
17.5	SONORIZACIÓN					
17.6	EDICIÓN EFECTOS					
17.7	REGALÍAS					
17.8	OTROS					
				SUBTOTAL RUBRO 17		

18	FUERZA MOTRIZ					
18.1	ALQUILER DE GENERADOR					
18.2	COMBUSTIBLE GENERADOR					
18.3	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS					
				SUBTOTAL RUBRO 18		

19	EQUIPOS DE CAMARA / LUCES Y SONIDO					
19.1	EQUIPOS DE CAMARA					
19.2	EQUIPOS DE LUCES					
19.3	EQUIPOS DE SONIDO					
19.4	REPOSICIÓN DE LÁMPARAS					
				SUBTOTAL RUBRO 19		

20	EFECTOS ESPECIALES Y ANIMACIONES					
20.1	HONORARIOS DEL ANIMADOR					
20.2	MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ANIMACIÓN					
20.3	REALIZACION DE EFECTOS					
				SUBTOTAL RUBRO 20		

21	ADMINISTRACION					
21.1	TELEFONIA FIJA Y FAX					
21.2	TELEFONIA MOVIL					
21.3	UTILES / PAPELERIA					
21.4	ASESORAMIENTO CONTABLE					
21.5	ASESORAMIENTO LEGAL					
21.6	TRAMITES Y PERMISOS					
21.7	SERVICIOS VARIOS					
21.8	CADETERIA / MENSAJERIA					
				SUBTOTAL RUBRO 21		

22	**SEGUROS**					
22.1	SEGUROS EQUIPAMIENTO					
22.2	SEGUROS PERSONAL TECNICO / ACTORES ETC.					
23.3	SEGURO D RESPONSABILIDAD CIVIL					
				SUBTOTAL RUBRO 22		
23	**SEGURIDAD**					
23.1	SEGURIDAD ESTUDIO Y BIENES					
				SUBTOTAL RUBRO 23		
24	**IMPREVISTOS**					
24.1	IMPREVISTOS					
				SUBTOTAL RUBRO 24		
			SUBTOTAL GENERAL RUBROS			
			TOTAL			

ANEXO VI

Datos del Proyecto

Título de la Serie

_____

Género y Formato

_____

1.- A qué público está orientada:

Edad		***Sexo***		***Nivel Educativo***	
2 a 5	☐	Masculino	☐	Primario Incompleto	☐
6 a 12	☐	Femenino	☐	Primario Completo	☐
13 a 15	☐			Secundario Incompleto	☐
16 a 19	☐	***Nivel Socioeconómico***		Secundario Completo	☐
20 a 30	☐	A	☐	Terciario Incompleto	☐
30 a 50	☐	B	☐	Terciario Completo	☐
Más de 50	☐	C	☐	Universitario Incompleto	☐
		D	☐	Universitario Completo	☐
		E	☐	Cuarto Nivel	☐
		F	☐		

2.- Qué temática aborda:

_____

_____

_____

3.- En qué franja de programación considera se puede incluir en la grilla:

Interés General	☐
Educativa	☐
Científica	☐
Cultural	☐
Entretenimiento	☐
Otra	☐

4.- Cuál considera que son las fortalezas del proyecto para la TV Digital:

La Historia a contar	☐	Las Locaciones	☐	El Tratamiento	☐
La Temática	☐	La Fotografía	☐	La propuesta estética	☐
El Guión	☐	El Argumento	☐	Los Actores	☐
				Otros	☐

Qué otros: _____

5.- ¿Cuál considera será la razón principal por la que el público elegirá ver el segundo capítulo de esta Serie de Ficción?

_____

_____

_____

6.- ¿Considera que alguna región o provincias del país se sentirán más atraídas por los contenidos de la serie o estarán más interesadas en verlo? ¿Cuáles? ¿Por qué?

_____

_____

ANEXO VII

DECLARACION JURADA

AL ING. GERMAN CALVI – COORDINADOR GENERAL (INCAA) DEL PLAN FOMENTO A LA TELEVISION DIGITAL

Yo,_____

PRESENTANTE del Proyecto,_____

DNI N°_____.-

con domicilio en_____

Provincia de_____.-

Declaro bajo juramento conocer y aceptar las bases del Concurso Series de Ficciones Federales - Edición 2013.

Que entiendo y acepto los Artículos del llamado a Concurso referidos a la prohibición de participar en otro Concurso Nacional o Internacional hasta la publicación en el Boletín Oficial de la lista de ganadores.

Entiendo, a su vez, que de haber resultado ganador de algún Concurso de la Primera Edición del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales, no podré acceder a ningún beneficio de la presente convocatoria hasta tanto no haya cancelado todas las obligaciones derivadas del respectivo Contrato. Todo ello con anterioridad al Dictamen Final del Jurado interviniente.

Que reúno los requisitos necesarios para participar del Concurso mencionado.

En caso de falsedad en la información o en la documentación presentada o transgresión a las prohibiciones establecidas me someto a las disposiciones administrativas que correspondan.

FIRMA y ACLARACION

ANEXO VIII

Requerimientos técnicos para la entrega de contenidos audiovisuales a BACUA

A. Todo el material debe ser grabado a 25 cuadros por segundo (25fps) o 50 campos por segundo (50i), quedando a criterio del productor la decisión de uno u otro formato.

A.1 La calidad del material debe ser óptima para su posterior transmisión y/o reproducción. El soporte de entrega no deberá encontrarse dañado. El MASTER FINAL no deberá tener *dropouts* o cualquier otra anomalía de video/audio. Todos los programas entregados deben contener señal de referencia (barras de color, placa de inicio, *countdown*) al comienzo, todo ello de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas. Las barras de color al comienzo de cada programa deben barras EBU al 75% de saturación (Imagen 1). No utilizar Barras de color SMPTE (Imagen 2).

Imagen 1

Imagen 2

A.1.1. CAMPOS. Todo el material entrelazado deberá ser *upper field first*. En caso de utilizar material de archivo proveniente de otras fuentes, corroborar la correcta interpretación del orden de los campos en un monitor de video.

A.1.2. RESOLUCION. Todo el material debe ser grabado en resolución 1920x1080 píxeles (*Full HD*), salvo casos excepcionales que tengan aprobación firmada por el PRODUCTOR DELEGADO o TUTOR.

A.1.3. RELACION DE ASPECTO. Todo el material debe ser registrado con una relación de aspecto de 16:9 tanto para los programas que se entreguen en HD como en SD. Para los programas que se entreguen en SD deberán entregarse con una relación de aspecto 16:9 anamórfico.

A.2. TOMAS LIMPIAS DE SEGURIDAD. Todos los *masters* de programa deben incluir al final un segmento conteniendo las tomas de seguridad. Las tomas de seguridad consisten en cada uno de los planos utilizados en el programa que hayan tenido algún tipo de gráfica aplicada (zócalos, subtítulos, etc.), con la misma duración que en el programa pero sin la gráfica.

Al final de cada programa se deben dejar 30 segundos de negro y luego agregar todas las tomas que contengan gráfica ordenados cronológicamente según hayan sido utilizadas.

A.2.1. GRAFICAS. El pack gráfico se debe entregar en el mismo disco rígido que contendrá los archivos MASTER FINALES de cada programa o serie.

Las gráficas deberán tener una resolución de 1920x1080 píxeles a 25 cuadros por segundo con su respectivo canal Alpha en caso de que corresponda. El formato de los archivos que componen el pack gráfico deberá ser una secuencia de cuadros PNG. Guardar cada pieza en un directorio separado y en caso de contener audio, con su respectivo archivo de audio en formato WAV PCM con una frecuencia de muestreo (*Sample Rate*) de 48kHz y 16 ó 24 Bits de resolución con la misma duración que la pieza gráfica.

A.2.2. LECTURA DE TEXTO Y TAMAÑOS DE FUENTE. Todos los elementos gráficos con texto deben estar formateados de tal forma que su lectura sea clara tanto en HD como en su respectiva versión *downconvertida* SD Letterbox. Si el texto en HD no es lo suficientemente grande, será ilegible una vez convertido a SD y el programa podrá ser rechazado en la evaluación técnica.

La legibilidad del texto en SD estará, entre otros factores, determinada por la tipografía elegida, el color y el contraste pero principalmente por su tamaño. Como regla general asegurarse de que ningún texto tenga menos de 32 píxeles de resolución vertical en HD, para que una vez *donwconvertido* a SD Letterbox dé como resultado en SD una resolución vertical mínima de 12 píxeles.

A.2.3. CREDITOS Los créditos no deben durar más de 60 segundos. Se recomienda que entren y salgan por corte o por fade. No se recomienda el uso de créditos rodantes ya que dependiendo de la velocidad vertical pueden generar problemas de entrelazado.

A.3. CONFIGURACION DE INICIO DE CADA PROGRAMA Cada programa a ser entregado en forma de archivo digital debe cumplir la siguiente configuración:

INICIO	FINAL	DURACION	VIDEO	AUDIO
00:59:00:00	00:59:29:24	0:00:30:00	Barras EBU al 75% de saturación	Tono de referencia de 1 kHz a -20dBFS en canales 1 y 2
00:59:30:00	00:59:49:24	00:00:20:00	Placa del programa (Información)	Sin Audio
00:59:50:00	00:59:57:24	00:00:08:00	Contador 10 a 3 (Countdown)	Tono audible de 1 frame en cada cambio de segundo
00:59:58:00	00:59:58:00	00:00:00:01	Cuadro Blanco	Tono 1 kHz
00:59:58:01	00:59:59:24	00:00:01:24	Negro	Silencio
01:00:00:00			Inicio de programa	Audio del programa

A.3.1. PLACA DE PROGRAMA La placa que se debe incluir al comienzo de cada programa según lo especificado en el punto A.3 debe incluir los siguientes ítems:

- Nombre del Programa
- Número de Capítulo
- Productora/Nodo
- Duración del programa
- Cantidad de bloques
- Timecode de entrada y de salida de cada bloque
- Timecode de comienzo del segmento de tomas de seguridad
- Fecha de creación del Master
- Configuración de canales de audio

A.3.2. PROGRAMAS CON MAS DE UN (1) BLOQUE. En caso de que el contenido del programa esté compuesto por más de UN (1) bloque, los mismos deben estar separados por una placa con artística institucional de LA SERIE de DIEZ (10”) segundos y sin negros de por medio. Todos los bloques de cada programa más las tomas de seguridad deben estar contenidas en UN (1) solo archivo de Video y Audio.

Esquema de un programa de 1 solo bloque:

BARRAS	PLACA CountDown	PROGRAMA	30” de NEGRO	TOMAS LIMPIAS DE SEGURIDAD

Esquema de un programa de 2 bloques:

BARRAS	PLACA CountDown	BLOQUE 1	PLACA SEPARADORA 5”	BLOQUE 2	30” de NEGRO	TOMAS LIMPIAS DE SEGURIDAD

A.3.3. PLANILLA DE ENTREGA DE MASTERS. Cada capítulo entregado de LA SERIE ir acompañado de una ficha técnica que será provista por el PRODUCTOR DELEGADO o TUTOR. Esta ficha se deberá entregar impresa en papel y en forma digital dentro del disco rígido que contiene los Masters en el directorio “DOCUMENTACION_TECNICA”.

A.3.4. TIMECODE. Todos los archivos entregados deberán tener información de timecode a 25fps a lo largo de todo el programa, respetando la configuración especificada en el punto A.3.

A.4. VALORES DE VIDEO EN MASTERS. Los niveles blancos de video no deben exceder 1Volt para las señales componentes y los niveles negros del programa no deben extenderse debajo de 0mV. Ni los blancos ni los negros de la luminancia del programa se deben *clipear* excesivamente. Los niveles generales de video deben seguir las especificaciones ITU709-5 (http://www.itu.int/rec/R-REC-BT.709/es) para señales de alta definición (HD) e ITU601-7 (http://www.itu.int/rec/R-REC-BT.601/es) para señales estándares (SD), donde los mencionados niveles de video deberán encuadrarse entre 0 y 700 mV o entre 16 y 235 colores si se mide en forma digital. Los niveles corresponden tanto a luminancia como a niveles en RGB.

A.4.1. NIVELES DE CROMA EN LA SEÑAL DE VIDEO COMPUESTO. Los niveles de croma no deben exceder los 700mV y tampoco caer debajo de 0mV, medidos con un offset de 350mV. Los niveles ilegales deben ser limitados para prevenir la sobremodulación en la etapa de transmisión, lo que daría como resultado pérdida de fidelidad de color y de detalle.

A.4.2. ESPECIFICACIONES DE LA ZONA SEGURIDAD DE TEXTO PARA MASTERS. Los Zócalos y otros elementos gráficos que contengan texto no deben permanecer estáticos fuera de la zona de seguridad para asegurar que el texto sea legible. La zona de seguridad está definida por el 80% del área central de la imagen, área compuesta por un rectángulo de 1536 por 864 píxeles, empezando 192 píxeles desde el margen izquierdo y 108 píxeles desde el margen superior de la imagen y terminando 1728 píxeles desde el margen izquierdo y 972 píxeles desde el margen superior (ver Imagen 3). Consultar con el PRODUCTOR DELEGADO o TUTOR la dirección para bajar un archivo de referencia.

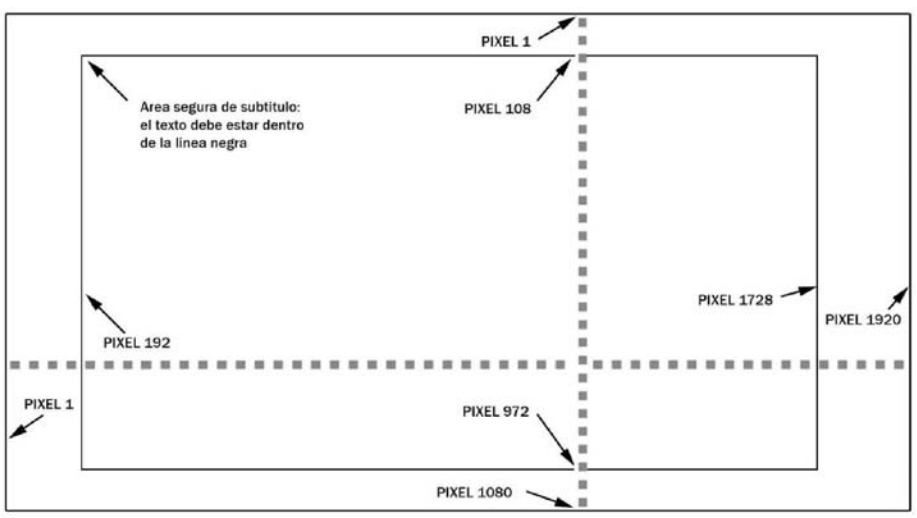

Imagen 3-Referencia de Zonas de seguridad

A.4.3. MATERIAL DE ARCHIVO. En caso que LA SERIE utilice material de archivo que se encuentre registrado o resguardado en otro soporte, formato, o en una calidad inferior a la estipulada en el presente documento, la calidad de los mismos, su inclusión y eventual tratamiento formal deberá ser aprobado previamente por PRODUCTOR DELEGADO o EL TUTOR, debiéndose considerar lo estipulado en los puntos A.4.4. y A.4.5.

A.4.4. CALIDAD GENERAL DEL MATERIAL DE ARCHIVO/ARCHIVO DE NOTICIAS. El material de archivo debe provenir de la mejor fuente disponible y generar las mejoras necesarias en conceptos de restauración tanto en video como audio.

A.4.5. RELACION DE ASPECTO DEL MATERIAL DE ARCHIVO/ARCHIVO DE NOTICIAS. El material de archivo SD, cuando sea posible, deberá ser ampliado para cubrir la trama 16:9, sin comprometer la calidad de la imagen o la composición. De lo contrario pueden presentarse en un formato *pillarbox* (ver imagen 4) con bandas negras a los laterales para mantener la relación de aspecto original. Se podrá aplicar algún elemento gráfico o efecto a los "pilares" laterales para que no queden negros y aparezcan más integrados dentro de la pantalla 16:9.

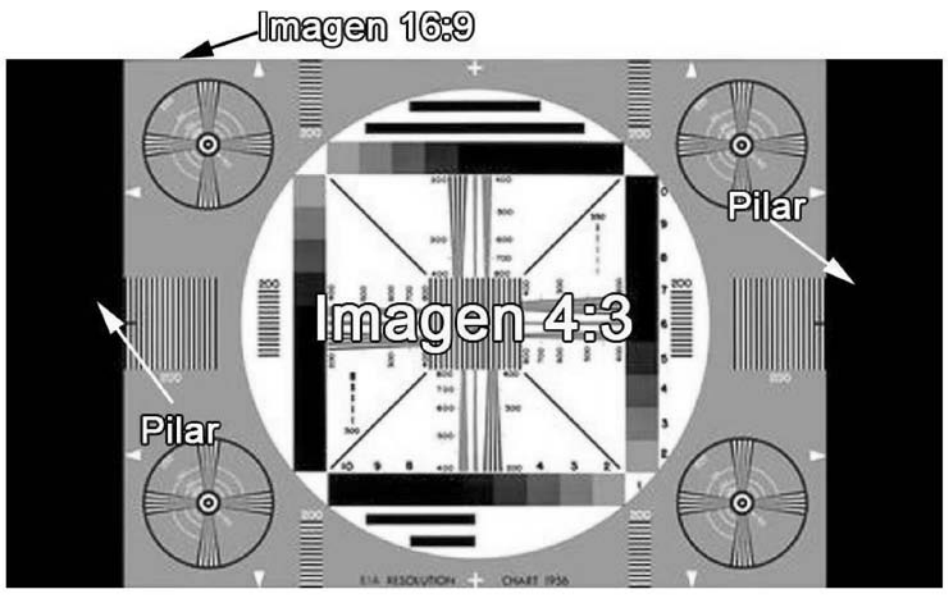

Imagen 4-Referencia *Pillarbox*

A.5. ESPECIFICACIONES DE AUDIO GENERALES. El archivo MASTER FINAL debe contener dos canales de audio con la mezcla completa del programa en estéreo. En el directorio "AUDIO" del programa deben estar incluidas las pistas de audio completa (Full Mix) y las pistas de audio secundarias (Música, Efectos, Diálogos y locución) en formato Broadcast Wave (.Wav) a 48kHz como se indica en el punto A.6.2.

A.5.1. FASE DE AUDIO. Cuando los canales izquierdo y derecho son sumados y convertidos a monofónico, no debe haber cancelación por inversión de fase, la mezcla final debe ser monocompatible.

A.5.2. NIVELES DE AUDIO. Los niveles de pico para todos los canales nunca deben superar los -10 dBFS y debe modular por encima de -20 dBFS para los Diálogos. La mezcla de sonido debe estar hecha de tal forma que se le dé prioridad al texto hablado, por encima de la Música o los Efectos especiales, salvo en ocasiones especiales y justificadas. La mezcla de sonido debe ser hecha de tal forma que los diálogos se entiendan a lo largo de todo el programa y no haya cambios sustanciales en el rango dinámico.

Se recomienda la utilización de compresores dinámicos para reducir el rango dinámico del sonido y así evitar posibles rechazos de apto técnico por mala mezcla.

A.5.3. BANDA DE AUDIO INTERNACIONAL. Todos los programas deben incluir sus respectivos archivos de audio con Banda Internacional. Los archivos de Banda Internacional consisten en una serie de Archivos de Audio Broadcast Wave (BWAV) con una frecuencia de muestreo (Sample Rate) de 48kHz y 16 ó 24 Bits de resolución, con la misma duración y con el mismo Time Code que el programa al que refiere según lo establecido en el punto A.3.

La Banda Internacional está compuesta por la banda de Música en estéreo, los Efectos de sonido, Foley y Ambientes en estéreo, Locuciones y Diálogos en mono. Todos estos elementos sumados componen la mezcla completa (*Full Mix*).

Se deben entregar todos los elementos por separado según la siguiente tabla:

Canal	CONTENIDO	DESCRIPCION
1	Mezcla completa Canal Izquierdo	Mezcla completa para aire
2	Mezcla completa Canal Derecho	Mezcla completa para aire
3	Diálogos	Entrevistas y diálogos en Mono
4	Narración	Narración o Voz en off en Mono
5	Músicas Canal Izquierdo	Sólo Músicas
6	Músicas Canal Derecho	Sólo Músicas
7	Efectos Canal Izquierdo	Efectos de sonido, foley, ambientes
	Efectos Canal Derecho	Efectos de sonido, foley, ambientes

En los casos de que el contenido sea stereo (Full Mix, Músicas y Efectos), se puede entregar en 1 (UN) solo archivo estéreo por cada elemento o en 2 (DOS) archivos monoaurales separados por cada elemento.

No es necesario cambiar la mezcla para la Banda Internacional.

La suma de los canales 3 a 8 debería dar el mismo resultado que la mezcla completa (Full Mix) y no deberá superar los -10dBFS.

A.6. SOPORTE DE ENTREGA DEL MASTER. El soporte de entrega de los programas será un disco rígido externo (USB 2.0, USB 3.0, FireWire o SATA) con formato NTFS, o HFS+ (no se aceptarán discos con formato FAT32) que contendrá un directorio claramente nomenclado por cada programa entregado según lo especificado en el artículo 6.2.

El Disco Rígido externo debe estar rotulado claramente con la siguiente información:

• Nombre del Disco

• Nombre de la Casa Productora o Nodo

• Nombre del programa

• Fecha de envío

• Información de contacto

• Número total de capítulos que contiene

• Casa de postproducción (en caso de que exista)

Cada Disco rígido podrá contener más de 1 programa.

En el caso de que el contenido a entregar sean micros de menos de 10 minutos de duración, también se puede optar como soporte discos *BluRay* rotulados de la misma forma detallada anteriormente.

El disco rígido o *BluRay* con los masters no será devuelto y deberá ser provisto por la CASA PRODUCTORA o NODO.

A.6.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ARCHIVO DE VIDEO A ENTREGAR. Los programas podrán ser sólo en formato MXF siguiendo la siguiente especificación:

PROGRAMAS EN HD:
MXF (OP1a):
Resolución: 1920x1080 píxeles
FPS: 25
Códecs posibles: XDCAM HD 422 50Mbps, Avid DNxHD 120, Avid DNxHD 185, Avid DNxHD 185x, AVC-Intra 100 High Intra 4:2:2 profile at level 4.1
Alpha Channel: NO
Cantidad de colores: Million Colors
Niveles de Color: ITU-709
Canales de Audio: 2 (estéreo), 8 (según Punto A.5.3.) en caso de que incluya la banda internacional.
Audio Sample Rate: 48kHz
Audio Bit Depth: 16 ó 24 bits

WAV:
Códecs posibles: LPCM, Broadcast Wave
Niveles de Pico: -10 dBFS
Canales de Audio: 2 (estéreo), 8 (según Punto A.5.3.) en caso de que incluya la banda internacional.
Audio Sample Rate: 48kHz
Audio Bit Depth: 16 ó 24 bits

PROGRAMAS EN SD:
MXF (OP1a):
Resolución: 720x576 píxeles
FPS: 25
Códecs posibles: IMX30 o Avid MPEG30
Alpha Channel: NO
Cantidad de colores: Million Colors
Niveles de Color: ITU-709
Canales de Audio: 2 (estéreo)
Audio Sample Rate: 48kHz
Audio Bit Depth: 16 ó 24 bits

WAV:
Códecs posibles: LPCM, Broadcast Wave
Niveles de Pico: -10 dBFS
Canales de Audio: 2 (estéreo)
Audio Sample Rate: 48kHz
Audio Bit Depth: 16 ó 24 bits

A.6.2. NOMENCLATURA DE LOS ARCHIVOS MASTERS. En el disco rígido entregado, deberán existir CUATRO (4) carpetas, a saber (ver imagen 5):

1) MASTER A;

2) PACK GRAFICO;

3) MATERIAL DE DIVULGACION;

4) DOCUMENTACION TECNICA.

El directorio "MASTER_A" contendrá un subdirectorio por cada Programa.

Este directorio deberá estar nombrado según la siguiente especificación:

Nombre de la serie (hasta 16 caracteres), Número de capítulo, Versión, Fecha de creación en formato Año, Mes, Día (AAMMDD).

• NOMBRE_CAPITULO_VERSION_FECHA.mxf

• MI_SERIE_CAP01_MASTER_120124.mxf

El nombre del Programa debe estar escrito todo en letra mayúscula y no debe contener espacios en blanco ni caracteres con acento, "Ñ" o símbolos como ? / ~ \ $ % & *.

Para separar las palabras, utilizar el signo "_" (usualmente conocido como guión bajo).

En el caso de que se entreguen más de un CAPITULO en cada disco se deberá crear un subdirectorio por cada CAPITULO. Dentro de cada directorio de CAPITULO, deberán existir por lo menos UN (1) archivo conteniendo el archivo "MASTER A" con Video y Audio *Full Mix* estéreo en formato MXF según lo especificado en el punto 6.1, UN (1) archivo de subtítulo con extensión .srt o .txt según lo especificado en el punto 8.1 con el nombre del capítulo y UN (1) subdirectorio llamado Audio_NOMBRE_DE_LA_SERIE_CAPITULO_FECHA, que contendrá la Banda de Sonido Internacional en formato .wav según lo especificado en el punto 6.1. Los archivos siempre deben incluir su correspondiente extensión (.mxf o wav).

En caso de creerlo necesario se puede incluir un archivo de texto (.txt) con información técnica o alguna aclaración para el Responsable Técnico del BACUA.

A.6.3. ENVIO DE ARCHIVOS DE PRUEBA Para asegurar la aceptación de los MASTERS FINALES, se recomienda hacer un envío previo de prueba antes de efectuar las bajadas de todos los capítulos. Este envío de prueba deberá ser de material final con corrección de color y mezcla de audio. Salvo que se detecten muchos problemas en el control de calidad, sólo se necesitará el primer capítulos de cada serie o en su defecto los primeros 5 minutos del mismo.

El procedimiento para el envío de prueba es el siguiente:

• Notificar al PRODUCTOR DELEGADO o TUTOR del envío de prueba

• Duplicar el la secuencia editada para asegurar que la configuración del envío de prueba y el MASTER FINAL son idénticas

• Incluir barras y tono según lo especificado en el procedimiento standard (punto A.3)

• Aclarar que es un envío de prueba en la placa de programa

• Exportar la secuencia siguiendo los pasos del punto A.6.4

• Incluir "PRUEBA" al final del nombre del archivo, NOMBRE_CAPITULO_VERSION_FECHA_PRUEBA.mxf

• La envíos de prueba tendrán prioridad para el control de calidad para evitar posibles errores técnicos antes de la exportación final de todos los capítulos.

• El responsable técnico del BACUA, PRODUCTOR DELEGADO o TUTOR informará debidamente a la CASA PRODUCTORA, TUTOR o NODO de la serie sobre el resultado del control de calidad del envío de prueba, con su respectivo reporte.

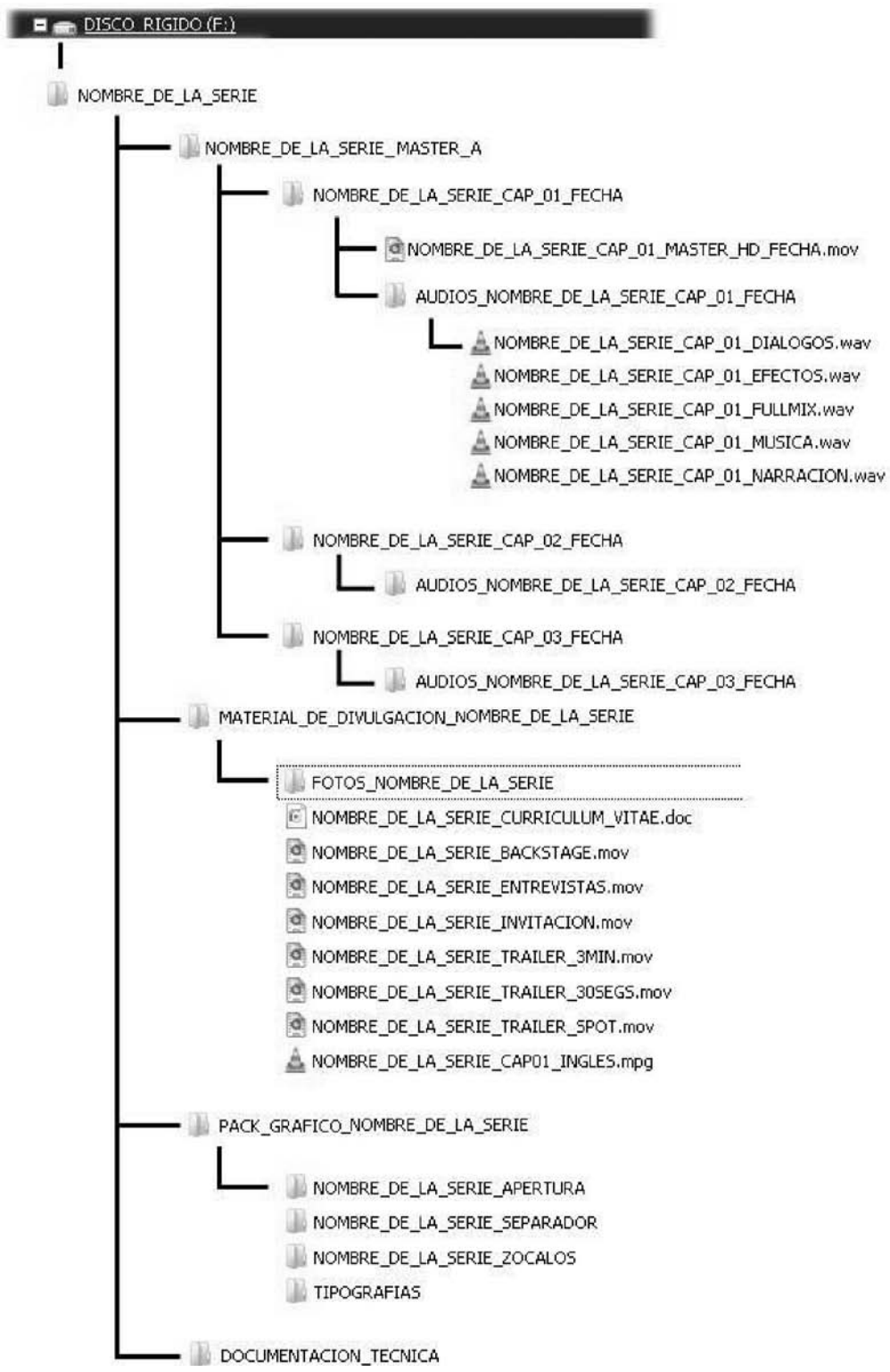

IMAGEN 5. Ejemplo de estructura de directorios y nomenclatura de carpetas.

(Imagen sólo de referencia)

A.6.4 CONFIGURACION DE EXPORTACION DE ARCHIVOS MASTER Una vez que la edición de Audio y el Video finalizó y fue aprobada, se puede comenzar con export final.

El archivo resultante va a ser el MASTER FINAL. Es muy importante que la siguiente especificación sea tenida en cuenta:

Especificación de Exportación MXF HD OP1a para Avid v6 o superior

Configuración de Video	Configuración de Audio
• Export as: XDCAM MXF OP1a • Video Format: HD 50Mbits • Aspect Ratio: 16:9	Audio Bit Depth: 24Bit

Especificación de Exportación MXF HD OP1a para FCP 7

Antes de exportar los archivos es necesario instalar el software de Sony XDCAM Content Browser, descargable desde:

http://pro.sony.com/bbsc/ssr/micro-xdcam/resource.downloads.bbsccms-assets-micro-xdcam-downloads-XDCAMSoftwareDownload.shtml#apps

File->Export->Sony XDCAM Content Browser...

Configuración de Video	Configuración de Audio
• As format: MXF (XDCAM, HD, HD422) • Codec: XDCAMHD108024p CBR • Using Settings: XDCAMHD422 1080i50 CBR	Audio Bit Depth: 24Bit

Especificación de Exportación MXF SD OP1a para Avid v 6 o superior

Configuración de Video	Configuración de Audio
• Export as: XDCAM MXF OP1a • Video Format: MPEG 30Mbits • Aspect Ratio: 16:9 ó 4:3 (según corresponda)	Audio Bit Depth: 24Bit

Especificación de Exportación MXF OP1a Premiere CS5.0.2 o Superior, utilizando Adobe Media Encoder.

Configuración de Video	+Configuración de Audio
Output modules Settings: • Format: MXF OP1a • Channels: RGB • Depth: Million Colors • Codec SD: MPEG IMX30 625/50 (30MBps) • Resolución SD: 720x576 • Color Levels 709 • Alpha: None • Aspect Ratio: 16:9 ó 4:3 (según corresponda) • Codec HD: XDCAMHD 422 50Mbps • Resolución: 1920x1080 • Color Levels 709 • Alpha: None • Aspect Ratio: 16:9	Audio Bit Depth: 24Bit

Especificación de Exportación MXF HD OP1a para Avid v5.5 o inferior.

En caso de utilizar Avid Media Composer v5.5 o inferior, por favor comunicarse a tecnica.bacua@gmail.com para recibir instrucciones de cómo generar un archivo MXF válido.

7. VALORES DEL SUBTITULADO INCTRUSTADO. En caso que la Serie presente subtitulados parciales o totales se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en HD:

Fuente: TiresiasKey Font (http://www.tiresias.org/fonts/keyfont.zip)
Tamaño: 30 puntos (60 píxeles)
Kerning: 0
Leading: 0
Color: blanco (232,232,232)
Sombra: 2
Borde: 2 píxeles
Color borde: negro

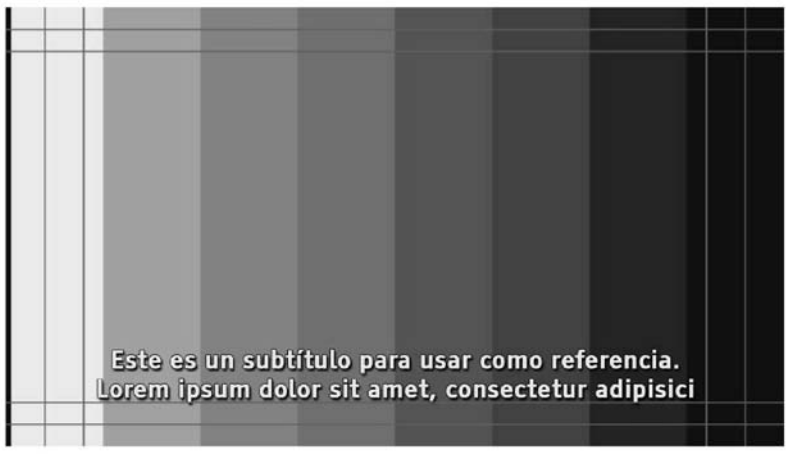

A.7.1. NORMAS TECNICAS GENERALES DEL SUBTITULADO.

A.7.2. La cantidad máxima de caracteres por línea es de 32.

A.7.3. Normalmente, la cantidad de líneas no debe superar las 2 aunque, en casos especiales, pueden ir 3 líneas, siempre y cuando la imagen lo permita.

El subtitulado no debe tapar información visual importante como, por ejemplo, la cara de un personaje.

A.7.4. El color de la letra debe ser blanco (232,232,232), con 2 píxeles de borde.

A.7.5. Al pasar de una imagen a otra (si a ambas les corresponde un subtitulado), sólo deben usarse los puntos suspensivos cuando, por motivos de entonación, se requiera de dicha puntuación. De lo contrario, se usará el signo de puntuación que a ese caso corresponda (ya sea una coma, un punto y coma, dos puntos, un punto y seguido o un punto y aparte). De no ser necesario ningún signo de puntuación entre el pasaje de una imagen a otra, simplemente se respetará la ausencia de él.

A.7.6. El subtitulado debe corresponderse y estar sincronizado con el audio, seguir el ritmo de quien está hablando —esté en plano o sea narración en off— y debe tener una duración suficiente para que su lectura sea clara. No debe haber subtitulado cuando nadie habla o hay silencios.

A.7.7. No subtitular sobre gráfica.

A.7.8. Respetar los márgenes de seguridad de texto. Los márgenes de seguridad están definidos en el punto A.4.3.

A.7.9. El paso de un subtitulado a otro es por corte.

A.8. NORMAS TECNICAS GENERALES DEL SUBTITULADO OCULTO (*Closed Caption*).

Consideraciones generales

Closed caption (subtitulado oculto) es el proceso de convertir en texto toda la información auditiva de un material audiovisual. A diferencia del sistema de subtítulos común, incluye —además de los cuadros tradicionales de diálogo— la mayor cantidad de información extralingüística posible, como la identificación de los hablantes y la descripción de efectos de sonido y música.

Para la comprensión total del contenido por parte del televidente, es imprescindible establecer uniformidad en el estilo y en la manera de ordenar la información. Para eso, se fijan en adelante un conjunto de normas y códigos de escritura que conformarán las características principales de nuestro manual de estilo de closed caption, a fin de evitar múltiples formas de ejecución.

A.8.1. Por cada contenido entregado, se deberá entregar un archivo con extensión .srt o .txt que contendrá el subtitulado oculto para garantizar la accesibilidad de los contenidos a personas con hipoacusia o dificultades auditivas. El archivo de subtítulo se puede generar utilizando un editor de texto simple, pero se recomienda la utilización de alguna aplicación específica para generación de subtítulos, como Subtitle Workshop (Windows) o Jubler (Windows, Mac) que son gratuitas.

En caso de no poder entregar un archivo .srt temporizado, se podrá entregar un archivo de texto sin formato sin timecode con la información necesaria para la generación del subtitulado oculto, separando cada cartel o bloque de texto con un renglón en blanco.

Ya sea se entregue .srt temporizado o .txt sin temporizar, el formato de los subtítulos deberá cumplir con las siguientes recomendaciones:

A.8.2. HOJA DE ESTILO. SUBTITULADO OCULTO (CLOSED CAPTION)

1. Carteles (o bloques de texto)

La información transcripta se ordena en carteles que admiten sólo la siguiente estructura:

a. Cantidad máxima de caracteres por línea: 32.

b. Cantidad de líneas: dos (pueden ser tres cuando se identifica al hablante o se describe un sonido).

2. Corte de carteles

a. No debe separarse una palabra de la palabra que la modifica:

MAL CORTE	BUEN CORTE
Juan empujó el camión negro.	*Juan empujó el camión negro.*

b. No debe dividirse una frase preposicional:

MAL CORTE	BUEN CORTE
María se escondió debajo de la mesa.	*María se escondió debajo de la mesa.*

c. No se separa el nombre de un apellido, o un título de una de sus partes:

MAL CORTE	BUEN CORTE
María y Juan Pérez fueron al cine.	*María y Juan Pérez fueron al cine.*

d. No se divide una oración después de una conjunción:

MAL CORTE	BUEN CORTE
Estaba triste y se puso a llorar.	*Estaba triste y se puso a llorar.*

e. No se separa el verbo auxiliar del verbo que está modificando:

MAL CORTE	BUEN CORTE
Jamás pensaron que podrían arreglarlo.	*Jamás pensaron que podrían arreglarlo.*

3. Descripción de sonido

Establecemos como “sonido” toda la información extralingüística, es decir, aquella que se percibe por fuera de los diálogos: música y efectos de sonido.

3.1. Música

Para poder transmitir correctamente en forma escrita el uso de la música y la función que cumple en cada caso, establecemos:

a. Siempre y cuando no interfiera en la trascripción de contenidos del programa más relevantes, se indicará la presencia de música escribiendo simplemente la palabra “Música”, que se escribe con mayúscula inicial, entre corchetes y nunca lleva punto final (ver punto 4).

b. Para indicar la apertura y el cierre de cada programa, se usarán, según corresponda, las expresiones “Música de presentación” y “Música de cierre”.

c. Cuando sea necesario y pueda describirse más específicamente qué tipo de música se está emitiendo, podrán agregarse calificativos, o se podrá indicar el género:

Música de persecución

Música de suspenso

Música de terror

Música de videojuego

Música dramática

Música romántica

Música clásica

Música electrónica

Música suave

Música andina

Música melódica

Música: rock pesado

Música: reggae

Música: chacarera

Música: piano

d. En el caso de canciones identificables, se presentará la mayor cantidad de información posible (título, autor, intérprete, versión), siempre y cuando no sobrepase los 32 caracteres y el tiempo de lectura lo permita:

Música: *Gracias a la vida,*

Violeta Parra, por León Gieco

d.a. Cuando el formato de entrega de closed caption lo permita (SRT, TXT, FAB, STL), se remplazará la palabra “música” por el símbolo (♪). También se usará en la transcripción de la letra de la canción. Para indicar el final, se usará el símbolo repetido (♪♪):

[♪ *Gracias a la vida*, Violeta Parra ♪]

[♪*Tu amor*, Charly García ♪]

♪Yo quise el fin y había más,
yo quise más, no había fin, ♪

♪ lo que yo quise encontrar
estaba atrás y no aquí. ♪♪

d.b. Si no alcanzara el tiempo de lectura o no hubiera suficiente espacio, se identificará la canción por su título primero y su rasgo distintivo después (versión, autor o intérprete).

[Música: *Gracias a la vida*,
León Gieco, versión en vivo]

[Música: *Yesterday*, Paul McCartney,
versión en violines]

[Música: *In My Life*, The Beatles,
por Johnny Cash]

3.2. Efectos de sonido

Los efectos de sonido son aquellos sonidos diferentes a la música y las voces. Reponen la información que no se desprende necesariamente de la imagen.

a. Deben describirse de la manera más simple y resumida posible, pero sin jamás repetir la información visual:

Viento ululando

Manivela girando

Llanto de bebé

b. Si la descripción de dos o más sonidos simultáneos fuera necesaria o imprescindible para el seguimiento de la narración, es posible englobarlos unidos por coma en un solo corchete, siempre y cuando no sobrepasen los 32 caracteres (una línea) y no excedan más de tres sonidos. Deben privilegiarse aquellos que tengan relevancia narrativa:

Risas, aplausos

Gritos, disparos, llantos

Balidos de oveja, lluvia, viento

c. Si los sonidos que hay que describir conforman una sumatoria de sonidos relacionados entre sí —que por estarlo representan una “idea de lugar” de fácil clasificación—, es más preciso apelar al concepto de “sonido ambiente”, en lugar de enumerar tres efectos de sonido en un mismo corchete. Por ejemplo, los sonidos de gaviotas, olas de mar y viento ululando se engloban dentro de lo que establecemos en adelante como “Sonido ambiente: playa”. Este recurso se usará únicamente cuando se trate de una descripción de sonido extradiegética (fuera de plano).

Otros ejemplos:

Sonido ambiente: fiesta

Sonido ambiente: guerra

Sonido ambiente: comedor

Sonido ambiente: calle

Sonido ambiente: cancha

Sonido ambiente: manifestación

Sonido ambiente: bar

4. Corchetes y paréntesis

a. Todas las descripciones de sonidos se escriben entre corchetes:

[Música]

[Viento ululando]

[Cortina musical de noticiero]

[Despegue de nave espacial]

[Sonido ambiente: playa]

b. Sin embargo, si el formato de closed caption (SRT, TXT, FAB, STL) permitiera el remplazo de la palabra "música" por los símbolos (♪), los corchetes se usarán únicamente para indicar el comienzo de la canción, y de dejarán de usar para la descripción de la letra:

[♪*Tu amor*, Charly García ♪]

♪Yo quise el fin y había más,
yo quise más, no había fin, ♪

♪lo que yo quise encontrar
estaba atrás y no aquí. ♪♪

c. Los gerundios, adjetivos o sintagmas usados como acotaciones en los diálogos se escriben entre paréntesis:

(Riendo)

Son indios temibles y, sobre todo,
odian a los españoles.

(Enojado)

¡No voy a dejarlos ganar!

(Con satisfacción)

¡Al fin!

(Maliciosamente)

Nunca podrán escapar.

(Con acento mexicano)

Esto es un desmadre.

d. Para identificar al hablante que está fuera de plano o de espaldas, también se usan paréntesis:

(Roger Waters)

Estoy muy contento de estar
en su hermoso país.

(Narrador: Juan Palomino)

La calle estaba desierta
cuando todos llegaron.

d.a. Si no se puede identificar al hablante fuera de plano, se especificará su género usando, otra vez, paréntesis:

Ejemplos:

(Voz de chico)

Yo me siento mal
porque quiero jugar a la pelota.

(Voz de mujer trans)

Acá no se arranca de cero,
esto es una continuidad.

(Voz de hombre)

¡Fuera de acá!

e. Cuando falte información para la comprensión total del contenido, ésta se podrá reponer mediante el uso de corchetes:

Me quiso decir
que se lo robaron [el auto].

El sabía que aquel [Juan]
no podría solo.

5. Itálicas (cursivas)

a. Se usarán itálicas cuando se transcriban neologismos y palabras extranjeras o de uso no extendido:

Me está *whatsappeando*
sin parar de manera obsesiva.

¡Ay, *darling*,
qué linda te pusiste!

b. Cuando se transcriban parlamentos de un personaje o locutor fuera de plano:

(Seño Silvia)

Chicos, no toquen nada,
todos juntitos, por favor.

(Narrador)

Bajo las órdenes del director
provisorio de la Confederación.

c. Cuando se mencionen nombres de canciones, películas y otros títulos:

Música: *Carroussel*,
Luis Alberto Spinetta

d. Cuando se transcriban canciones:

Música: *Tu amor*,
Charly García

Yo quise el fin y había más,
yo quise más, no había fin,

lo que yo quise encontrar
estaba atrás y no aquí.

e. Cuando el hablante esté pensando, soñando, cantando, recordando, añorando:

(Soñadora)

Cómo me gustaría
que estuviera aquí...

(Pensando)

¿Pero yo no lo había llamado ya?

(Recordando)

Ese día estuvo rebueno.

f. Se describan efectos de sonido extradiegéticos (excepto la música):

[Perro ladrando]

[Voces de chicos y chicas]

6. Onomatopeyas e interjecciones

a. Las onomatopeyas imitan o recrean el sonido de una cosa. Sirven para describir más gráficamente efectos de sonido (y siempre llevan punto final):

[Balido de oveja]

Bee, bee, bee.

[Reloj]

Tic, tac, tic, tac.

[Risa maliciosa]

Mue, je, je, je.

b. Las interjecciones expresan un estado de ánimo, una impresión, un sentimiento (asombro, sorpresa, dolor, molestia, amor…).

(Molesto)

¡Grrr!

(Resignado)

Uf.

(Nervioso)

Ejem.

(Quejándose)

¡Ay!

b.a. Para denotar esos estados de ánimo, pueden utilizarse hasta tres letras iguales de manera consecutiva:

¡Grrr!

¡Goool!

¡Mamááá!*

_____

*Tener en cuenta que, cuando se repite la vocal acentuada, se acentúa cada repetición.

c. El uso de puntos suspensivos o comas indican, en ciertos casos, la velocidad o el ritmo del sonido:

DESPACIO	RAPIDO
[Reloj repicando]	[Disparo de pistola]
Dong..., dong..., dong...	Bang, bang, bang.

7. Números, símbolos y abreviaturas

Los números admiten más de una forma de representación: está bien escribirlos con letras y está bien escribirlos con cifras. Para discernir cuándo usar cada una, establecemos una serie de normas. A fin de evitar confusiones, es imprescindible que haya concordancia dentro de un mismo cartel, dentro de un grupo de carteles y, en lo posible, dentro del texto entero. En ningún caso puede anteceder un número escrito con letras a un símbolo (tres %; cuatro $), pero sí una cifra a un símbolo escrito con letras (58 por ciento; 4 pesos).

7.1 Números

a. Siempre que haya espacio suficiente para hacerlo, los números que pueden escribirse en una sola palabra se transcriben con letras:

Uno, dos, tres, cuatro, cincuenta, setenta, mil, dos mil, doscientos, trescientos, quinientos.

A menos que:

1. Excedan los 32 caracteres:

Se gastaron 40 millones dólares
sin medir las consecuencias.

2. Haya suficientes caracteres, pero su lectura resulte difícil. Es el caso de números muy grandes o no "redondos":

MAL USO	BUEN USO
Cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y ocho personas.	*456.188 personas.*

MAL USO	BUEN USO
8 millones 400.000 dólares.*	*8.400.000 dólares.*

*Acá no pusimos 400 mil porque este método abreviado no es válido para las cantidades en miles, ya que mil no es un sustantivo (la forma sustantiva es millar), sino que forma parte de adjetivos numerales compuestos de dos palabras, en cuya escritura no deben mezclarse cifras y letras. Así, no debe escribirse 154 mil personas o 12 mil millones, por la misma razón que no escribimos 30 y siete ni cincuenta y 4).

b. Se escriben con letras todos los números que inicien una oración así como los números que estén relacionados:

Ciento treinta personas entraron
y treinta se sentaron.

c. Las fechas y las edades siempre se escriben con cifras:

Nació el 3 de octubre de 1975.
Tiene 15 años.

c.a. El primer día del mes puede escribirse con el ordinal primero:

El primero de mayo es feriado.

c.b. La hora también se escribe con cifras, a menos que se mencione el tramo del día o que se trate de una expresión aproximada de la hora:

Me desperté a las 5:15.

Son exactamente las 20:35.

A las tres de la mañana.

Vendré hacia las ocho.

-Señor, ¿tiene hora?
-Deben ser las siete.

7.2. Símbolos

a. Siempre que el formato de entrega de closed caption lo permita, ha de desarrollarse toda la palabra representada para describir símbolos, salvo que estén integrados en una fórmula química o matemática, o que se trate de unidades de medida de longitud (b.). Siempre debe haber concordancia entre números y símbolos:

MAL USO	BUENO USO
Yo tengo $668.	*Yo tengo 668 pesos.*
2 x 5 igual 5 + 5	*2 x 5 = 5 + 5*
¡Me dijo que tres era = a cuatro!	*¡Me dijo que tres era igual a cuatro!*

b. Los símbolos que expresen unidades de medida de longitud, estarán siempre representados por sus abreviaturas:

MAL USO	BUEN USO
La tabla mide tres metros de largo por cinco centímetros de ancho.	*La tabla mide 30 m de largo por 51 cm de ancho.*

b.a. Salvo cuando se trate de una cifra igual o menor a diez, cuando las oraciones sean simples y cuando el tiempo de lectura lo permita.

MAL USO	BUEN USO
El tipo medía 2 m.	*El tipo medía dos metros.*
El tipo medía 2 metros.	
El tipo medía dos m.	
Recorrimos cuatrocientas ha.	*Recorrimos 400 hectáreas.*
Está a 5 km.	*Está a cinco kilómetros.*

c. A diferencia de los símbolos que expresen unidades de medida de longitud (b), las abreviaturas y símbolos de unidades de medida de masa y tiempo han de desarrollarse con toda la palabra escrita (a):

MAL USO	BUEN USO
Nos tomamos tres l de cerveza cada uno.	*Nos tomamos tres litros de cerveza cada uno.*
Le habló durante tres h, ¡no paraba!	*Le habló durante tres horas, ¡no paraba!*
Sentimientos como amor, afecto cariño, ternura, etc.	*Sentimientos como amor, afecto, cariño, ternura, etcétera.*

d. Los símbolos matemáticos usados de manera literal no se transcriben con letras (excepción punto e.):

MAL USO	BUENO USO
La estancia ocupa 500 km cuadrados.	La estancia ocupa 500 km²
MAL USO	BUEN USO
Tengo un hambre al ².	*Tengo un hambre al cuadrado.*

e. Siempre que haya espacio para hacerlo, los porcentajes se escriben con letras

MAL USO	BUEN USO
Se usó el 48%. del presupuesto.	*Se usó el 48 por ciento del presupuesto.*

e.a. A menos que el número al que refieren esté expresado con letras. Entonces deberá usarse el símbolo (%) sin dejar espacio después del número:

MAL USO	BUEN USO
Representan el quince % de la población mundial.	*Representan el 15% de la población mundial.*
MAL USO	BUEN USO
Se usó el tres %. (Porque no hay concordancia entre número y símbolo y hay suficientes caracteres para escribir "por ciento".)	*Se usó el tres por ciento.*

8. Guiones

a. Si en un mismo cartel aparecen dos hablantes, cada uno estará diferenciado del otro con un guión:

-Hola, ¿qué tal?
-Bien, ¿y vos?

-Si el Señor de Allá me ayuda...
-Sí, cómo no, le sostengo.

b. Los guiones se utilizan también para indicar que el hablante no completó la frase que estaba enunciando:

Les contaré por qué no confío
en las Provincias Uni--

c. Para los tartamudeos se usan guiones sin espacio:

MAL USO	BUENO USO
B b bate.	B-b-bate.

Usos especiales de los signos de interrogación y exclamación

Muchas veces, los signos se usan no sólo como marcadores del enunciado (pregunta o afirmación), sino también como marcadores de modalidad de la enunciación (para incrementar la expresividad del mensaje escrito).

a. Cuando el sentido de una oración es interrogativo y exclamativo a la vez, pueden combinarse ambos signos, abriendo y cerrando el enunciado con ambos (exclamación afuera, interrogación adentro):

¡¿Qué estás diciendo?!

¡¿Ya estás acá?!

b. Cuando es necesario indicar mayor énfasis en la expresión exclamativa, pueden usarse hasta tres signos de exclamación:

¡¡¡No!!!

¡¡¡Traidor!!!

A modo de conclusión

Estas son apenas las primeras reglas que establecemos para usar como guía a la hora de transcribir material de audio.

Nos proponemos brindar a nuestro público —personas sordas, adultos mayores y personas que están aprendiendo a escribir en español— una programación clara y accesible.

Sin dudas, el uso y el tiempo indicarán qué aspectos será necesario perfeccionar o modificar, por lo que dejamos este conjunto de normas sujeto a los cambios que proponga el propio uso, para que nunca deje de enriquecerse.

e. 04/10/2013 Nº 78551/13 v. 04/10/2013

AVISOS OFICIALES
Anteriores

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 2da. Nominación, a cargo del Dr. Esteban Juan URRESTI, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "MIRAB S.A c/ DGI s/ Apelación.", Expte. Nº 25.916-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de Abril de 2012... SE RESUELVE: 1) Regular los honorarios del Dr. Oscar Mauricio Guillani, en la suma de pesos veintidós mil doscientos ($ 22.200.-), en su carácter de apoderado de la recurrente, los que quedan a cargo de la misma. Se deja constancia que la presente regulación no incluye el impuesto al valor agregado, que se encuentra a cargo del condenado en costas, de acuerdo a la situación de revista frente a dicho tributo. 2) Atento lo peticionado por dicha profesionalidad a fojas 155, elévense las presentes actuaciones a la Alzada. Regístrese y notifíquese. Firmado: Dres. José Luis Pérez, Ernesto C. Celdeiro, Ignacio I. Buitrago. Vocales". — Dr. JUAN B. FABRI, Secretaría General Administrativa, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 03/10/2013 Nº 74211/13 v. 04/10/2013

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 921/2013

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Unión Trabajadores del Estado de la República Argentina (U.T.E.R.A.).

Bs. As., 30/9/2013

VISTO el Expediente Nº 1.571.176/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.E.R.A.), con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 1157, 7° Piso, "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 703 de fecha 4 de octubre de 2004, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se halla registrada bajo el Nº 2317.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse.

Que dada la magnitud de las modificaciones efectuadas que producen un corrimiento en la numeración del articulado y como consecuencia del control de legalidad y con fundamento en los principios de unidad y coherencia legislativa, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto estatutario.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el texto del Estatuto Social de la UNION TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.E.R.A.), con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 1157, Piso 7°, "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante a fojas 27/119 del Expediente Nº 1.571.176/13, prevaleciendo de pleno derecho las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse.

ARTICULO 2° — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 3° — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1272/2013

Registro Nº 1066/2013

Bs. As., 18/9/2013

VISTO el Expediente Nº 66.285/13 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12/15 del Expediente Nº 66.285/13, obra el acuerdo celebrado por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOMOTORES, GOMERIAS Y ANEXOS A ESTACIONES DE SERVICIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, por la parte sindical y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE CHACO por el sector empresario, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo Nº 571 del 29 de julio de 2013 se declaró constituida la Comisión Negociadora entre los agentes señalados ut supra.

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron un incremento salarial con vigencia a partir del 1º de mayo de 2013 en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05, con demás consideraciones que surgen del texto al cual se remite.

Que respecto de la contribución solidaria a cargo de los trabajadores que surge en las escalas de fojas 14/15 del acuerdo de marras, prevista en el artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05, y sin perjuicio de la homologación que por el presente se dispone, corresponde dejar expresamente establecido que la misma compensará hasta su concurrencia el valor que los trabajadores afiliados a la asociación sindical deban abonar en concepto de cuota sindical.

Que en relación a la contribución al fondo convencional solidario que surge de las escalas precitadas, fijada en el artículo 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05, a cargo de las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del Convenio bajo análisis y a favor de la Cámara empresaria celebrante, cabe advertir que la misma no resulta comprendida dentro del alcance de la homologación que se dispone, ya que su contenido se enmarca en la órbita del derecho privado y resulta ajeno a las previsiones del derecho colectivo de trabajo.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente, corresponde remitir las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, conforme lo impuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 12/15 del Expediente Nº 66.285/13, celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOMOTORES, GOMERIAS Y ANEXOS A ESTACIONES DE SERVICIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE Y AFINES DE CHACO, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — La homologación dispuesta en el artículo precedente no comprende la contribución convencional empresaria con destino a la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE CHACO que surge de la escala obrante a fojas 14/15 del acuerdo, prevista en el artículo 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05, conforme los fundamentos explicitados en el considerando quinto de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 12/15 del Expediente Nº 66.285/13.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, conforme lo impuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo y del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 66.285/13

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1272/13 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 12/15 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1066/13. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte. Nº 1-204-66285-2013

NEGOCIACION SALARIAL
ACTA Nº 6:

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece, siendo las 09,30 hs. se reúnen en esta Delegación Regional Resistencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle Arturo Illía Nº 564, el Comité Paritario de Interpretación y Negociación Salarial creado por Art. 61º del CCT Nº 418/2005, a efectos de efectuar la fijación y readecuación de la política salarial fijada. Comparecen a tal efecto los representantes de la Cámara Sres. De Paoli Silvia Beatriz DNI Nº 18.394.970, De Paoli Miguel Edgardo DNI Nº 20.193.422, Gaona Oscar Raúl D.N.I. Nº 23.059.645, integrantes de la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CHACO, ASISTIDOS POR EL Dr. Francisco Javier Zago, asesor de la CECACH y los representantes del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS ANEXAS A ESTACIONES DE SERVICIOS DEL CHACO (SOESGyPE) Sres. Dumont Andrés Philippe Honore D.N.I. Nº 14.141.627, Penayo Amado MI Nº 7.806.357, Palacio Sergio Alfredo Daniel DNI Nº 22.882.291 y el Dr. Jorge Modesto Sánchez L.E. 4993423.

Iniciada la reunión y luego de un intercambio de opiniones las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo en la negociación de la readecuación de la escala salarial para la actividad con vigencia hasta el 30 de abril del 2014: 1º) el incremento salarial acordado resulta del 24% escalonado de la siguiente manera: a) 17% a partir del mes de mayo/2013 y el restante 7% a partir del mes de agosto/2013 según planillas determinativas de cada categoría y conceptos convencionales que se adjuntan como anexo a) y b) al presente acta. 2º) Asimismo las Empresas comprendidas en el ámbito territorial de actuación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05 aportarán al SOESGYPE CHACO, por única vez la suma de Pesos Ochocientos ($ 800,00) por cada trabajador comprendido en dicho convenio pagaderos en cuatro cuotas consecutivas de Pesos Doscientos ($ 200,00) cada una, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2013, como contribución extraordinaria por única vez con destino al fortalecimiento de la obra social OSPESCHA, con el objetivo de mejorar la cobertura médica asistencial e infraestructura a sus beneficiarios. Las Empresas depositarán dicha suma en la cuenta bancaria Nº 84/01 del Nuevo Banco del Chaco S.A.

Sin perjuicio de ello de producirse situaciones extraordinarias e imprevisibles que incidan en la composición de la escala remunerativa acordada, las partes se comprometen a realizar la revisión de los salarios y rubros que componen la misma y conforme al mecanismo de negociación que prevé el Convenio Colectivo.

En este estado, siendo las 10,30 hs. se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes de conformidad ante esta Autoridad, que también suscribe, y CERTIFICA.

ESCALA DE SUELDOS C.C.T. Nº 418/2005 – VIGENTE A PARTIR DE MAYO 2013

Categorías		Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%
A	Encargado de Turno	$ 5.669,00	$ 246,00	$ 246,00	$ 6.161,00	$ 246,44	$ 30,81	$ 46,21	$ 61,61
B	Administrativo	$ 5.472,00	$ 246,00	$ 246,00	$ 5.964,00	$ 238,56	$ 29,82	$ 44,73	$ 59,64
C	Operario de Playa	$ 5.324,00	$ 246,00	$ 246,00	$ 5.816,00	$ 232,64	$ 29,08	$ 43,62	$ 58,16
D	Operario de Anexos	$ 5.226,00	$ 246,00	$ 246,00	$ 5.718,00	$ 228,72	$ 28,59	$ 42,89	$ 57,18
E	Operario de Servicio	$ 5.443,00	$ 246,00		$ 5.689,00	$ 227,56	$ 28,45	$ 42,67	$ 56,89
F	Operario Conductor	$ 5.259,00	$ 246,00	$ 246,00	$ 5.751,00	$ 230,04	$ 28,76	$ 43,13	$ 57,51
G	Operario de Mantenimiento	$ 5.014,00	$ 246,00		$ 5.260,00	$ 210,40	$ 26,30	$ 39,45	$ 52,60
H	Operario Auxiliar	$ 4.258,00	$ 246,00	$ 246,00	$ 4.750,00	$ 190,00	$ 23,75	$ 35,63	$ 47,50
I	Operario Sereno	$ 5.300,00	$ 246,00		$ 5.546,00	$ 221,84	$ 27,73	$ 41,60	$ 55,46
J	Operario Primer Empleo	$ 3.533,00	$ 246,00	$ 246,00	$ 4.025,00	$ 161,00	*********	*********	*********

ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACION POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15º Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05.

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12º Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05.

APORTES Y CONTRIBUCIONES: Aportes del trabajador: Contribución Solidaria 3%, Fondo de Asistencia Social 3%, Cuota Sindical 1%, artículos 46º, 47º y 50º Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05. Contribución del empleador: Fondo Convencional Solidario 4%, artículo 48º Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05. Estos conceptos únicamente se depositan a través de los SOFTWARE que provee el Sindicato previa solicitud de los empleadores, los que no podrán ser modificados y/o alterados.

DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio.

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/u Operario de Anexo, según corresponda).

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente con los faltantes.

ESCALA DE SUELDOS C.C.T. Nº 418/2005 - VIGENTE A PARTIR DE AGOSTO 2013

Categorías		Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%
A	Encargado de Turno	$ 6,008.00	$ 260.00	$ 260.00	$ 6,528.00	$ 261.12	$ 32.64	$ 48.96	$ 65.28
B	Administrativo	$ 5,800.00	$ 260.00	$ 260.00	$ 6,320.00	$ 252.80	$ 31.60	$ 47.40	$ 63.20
C	Operario de Playa	$ 5,642.00	$ 260.00	$ 260.00	$ 6,162.00	$ 246.48	$ 30.81	$ 46.22	$ 61.62
D	Operario de Anexos	$ 5,539.00	$ 260.00	$ 260.00	$ 6,059.00	$ 242.36	$ 30.30	$ 45.44	$ 60.59
E	Operario de Servicio	$ 5,768.00	$ 260.00		$ 6,028.00	$ 241.12	$ 30.14	$ 45.21	$ 60.28
F	Operario Conductor	$ 5,574.00	$ 260.00	$ 260.00	$ 6,094.00	$ 243.76	$ 30.47	$ 45.71	$ 60.94
G	Operario de Mantenimiento	$ 5,313.00	$ 260.00		$ 5,573.00	$ 222.92	$ 27.87	$ 41.80	$ 55.73
H	Operario Auxiliar	$ 4,514.00	$ 260.00	$ 260.00	$ 5,034.00	$ 201.36	$ 25.17	$ 37.76	$ 50.34
I	Operario Sereno	$ 5,617.00	$ 260.00		$ 5,877.00	$ 235.08	$ 29.39	$ 44.08	$ 58.77
J	Operario Primer Empleo	$ 3,745.00	$ 260.00	$ 260.00	$ 4,265.00	$ 170.60	*********	*********	*********

ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACION POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. ArtÍculo 15º Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05.

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12º Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05.

APORTES Y CONTRIBUCIONES: Aportes del trabajador: Contribución Solidaria 3%, Fondo de Asistencia Social 3%, Cuota Sindical 1%, artículos 46º, 47º y 50º Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05. Contribución del empleador: Fondo Convencional Solidario 4%, artículo 48º Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05. Estos conceptos únicamente se depositan a través de los SOFTWARE que provee el Sindicato previa solicitud de los empleadores, los que no podrán ser modificados y/o alterados.

DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio.

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/u Operario de Anexo, según corresponda).

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente con los faltantes.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 926/2013

Tope Nº 416/2013

Bs. As., 2/8/2013

VISTO el Expediente Nº 1.483.366/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1367 del 12 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16 del Expediente Nº 1.483.366/11 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA por el sector sindical, y la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA y el CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 88/90, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1367/12 y registrado bajo el Nº 1087/12, conforme surge de fojas 97/99 y 102, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 142/144, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1367 del 12 de septiembre de 2012 y registrado bajo el Nº 1087/12 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA por el sector sindical, y la ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA y el CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.483.366/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA C/ ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA y el CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA CCT Nº 88/90	01/03/2012	$ 4.391,00	$ 13.173,00

Expediente Nº 1.483.366/11

Buenos Aires, 05 de agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 926/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 416/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 927/2013

Tope Nº 413/2013

Bs. As., 2/8/2013

VISTO el Expediente Nº 1.407.323/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 164 del 19 de febrero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 198 del Expediente Nº 1.407.323/10, obran las escalas salariales pactadas entre la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA), por el sector sindical, y la CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 639/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 164/13 y registrado bajo el Nº 183/13, conforme surge de fojas 219/221 y 224, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 232/235, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 164 del 19 de febrero de 2013 y registrado bajo el Nº 183/13 suscripto entre la UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA), por el sector sindical, y la CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.407.323/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA) C/ CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES	01/07/2012	$ 7.752,88	$ 23.258,64
	01/10/2012	$ 8.078,42	$ 24.235,26
CCT Nº 639/11			

Expediente Nº 1.407.323/10

Buenos Aires, 05 de agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 927/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 413/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 928/2013

Tope Nº 419/2013

Bs. As., 2/8/2013

VISTO el Expediente Nº 1.285.523/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 701 del 26 de junio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.556.186/13, agregado como fojas 305 al Expediente Nº 1.285.523/08, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 650/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 701/13 y registrado bajo el Nº 605/13, conforme surge de fojas 320/322 y 325, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 331/343, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 701 del 26 de junio de 2013 y registrado bajo el Nº 605/13 suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.285.523/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES			
-Tope General	01/04/2013	$ 5.252,84	$ 15.758,52
	01/07/2013	$ 5.352,84	$ 16.058,52
	01/11/2013	$ 5.826,70	$ ·17.480,10
	01/01/2014	$ 6.300,56	$ 18.901,68
	01/03/2014	$ 6.774,42	$ 20.323,26
-Tope Zona Patagónica	01/04/2013	$ 6.040,77	$ 18.122,31
	01/07/2013	$ 6.155,77	$ 18.467,31
	01/11/2013	$ 6.700,70	$ 20.102,10
	01/01/2014	$ 7.245,64	$ 21.736,92
	01/03/2014	$ 7.790,58	$ 23.371,74
CCT Nº 650/12			

Expediente Nº 1.285.523/08

Buenos Aires, 05 de agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 928/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 419/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 929/2013

Tope Nº 415/2013

Bs. As., 2/8/2013

VISTO el Expediente Nº 1.332.678/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 649 del 11 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/93 del Expediente Nº 1.469.831/11, agregado como fojas 150 al principal, obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre el SINDICATO OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA), la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS), por la parte sindical, y la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SAN CLEMENTE DEL TUYU LIMITADA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el citado Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa fue homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 649 del 11 de mayo de 2012 y registrado bajo el Nº 1272/12 “E”, conforme surge de fojas 204/206 y 209, respectivamente.

Que a fojas 219/220, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes algunas aclaraciones respecto de la escala salarial y de ciertos adicionales correspondientes al CCT Nº 1272/12 “E”.

Que en respuesta a ello, a fojas 1/2 del Expediente Nº 255.102/13 agregado como fojas 225 al principal, obra la presentación de la parte sindical, mediante la cual se cumplimenta lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 229/232, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 649 del 11 de mayo de 2012 y registrado bajo el Nº 1272/12 "E" suscripto entre el SINDICATO OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA), la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS), por la parte sindical, y la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SAN CLEMENTE DEL TUYU LIMITADA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto,

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.332.678/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA) y la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) C/ COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SAN CLEMENTE DEL TUYU LIMITADA CCT Nº 1272/12 "E"	11/05/2012	$ 6.482,22	$ 19.446,66

Expediente Nº 1.332.678/09

Buenos Aires, 05 de agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 929/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 415/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 947/2013

Tope Nº 423/2013

Bs. As., 6/8/2013

VISTO el Expediente Nº 1.560.350/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 792 del 16 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 118 del Expediente Nº 1.560.350/13, obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (AEDA), por el sector sindical, y el CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA, por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 417/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 792/13 y registrado bajo el Nº 679/13, conforme surge de fojas 130/132 y 135, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 143/146, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 792 del 16 de julio de 2013 y registrado bajo el Nº 679/13 suscripto entre la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (AEDA), por el sector sindical, y el CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA, por el sector empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.560.350/13

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (AEDA) C/ CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA CCT Nº 417/05	01/05/2013 01/10/2013	$ 5.564,61 $ 5.856,99	$ 16.693,83 $ 17.570,97

Expediente Nº 1.560.350/13

Buenos Aires, 08 de agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 947/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 423/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 705/2013

Registro Nº 942/2013

Bs. As., 29/8/2013

VISTO el Expediente Nº 1.432.903/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 223/224 y ANEXOS a fojas 221/222 del Expediente Nº 1.432.903/11, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, ratificado a foja 225/226, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se declaró constituida la pertinente Comisión Negociadora mediante Disposición Nº 699.

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 521/07, conforme a los términos y contenidos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la homologación que por el presente se dispone, lo es como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que debe tenerse presente que esta Cartera de Estado por medio de la Resolución S.T. Nº 363 de fecha 7 de Abril de 2008 y de la Resolución M.T.E. Y S.S. Nº 788 de fecha 18 de Julio de 2008, ha dejado sentados claros principios con referencia a la aplicación de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 79/89 y 80/89, de conformidad con lo resuelto por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala VI en los autos caratulados "Federación de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicios, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos de la República Argentina c/ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social s/ Ley de Asoc. Sindicales de fecha 7 de Abril de 2005 con respecto a la no aplicación de convenio alguno en la zona delimitada por los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 79/89 y 80/89 suscriptos por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por el Decreto Nº 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que luce a fojas 223/224 y ANEXOS de fojas 221/222 del Expediente Nº 1.432.903/11, ratificado a foja 225/226, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 223/224 y Anexos de fojas 221/222 del Expediente Nº 1.432.903/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, gírese a la Dirección General Asuntos Jurídicos para la prosecución de su trámite.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.432.903/11

Buenos Aires, 02 de Septiembre de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 705/13, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 223/224 y anexos de fojas 221/22 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 942/13. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de Julio de 2013 comparecen por la parte sindical el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO H. MARTINEZ, WALTER ACUÑA y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS de AUTOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, ANDRES DOÑA, MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FECRA), representada en este acto por la señorita ROSARIO SICA.

La representación empresaria (FECRA) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 521/07 conforme las escalas salariales que se acompañan.

1º) Se acuerda el siguiente incremento salarial que tendrá vigencia desde 1º de Abril de 2013.

A- $ 1.120,00 (pesos un mil ciento veinte) pagadero de la siguiente manera a partir del 1º de abril de 2013 la suma de $ 560,00 (pesos quinientos sesenta) y a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de $ 560,00 (pesos quinientos sesenta) para la categoría Operario de Playa.

B- $ 1.193,00 (pesos un mil ciento noventa y tres) pagadero de la siguiente manera a partir del 1º de abril de 2013 la suma de $ 598,00 (pesos quinientos noventa y ocho) y a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de $ 595,00 (pesos quinientos noventa y cinco) para la categoría Encargado.

C- $ 1.150,00 (pesos un mil ciento cincuenta) pagadero de la siguiente manera a partir del 1º de abril de 2013 la suma de $ 576,00 (pesos quinientos setenta y seis) y a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de $ 574,00 (pesos quinientos setenta y cuatro) para la categoría Administrativo.

D- $ 1.142,00 (pesos un mil ciento cuarenta y dos) pagadero de la siguiente manera a partir del 1º de abril de 2013 la suma de $ 571,00 (pesos quinientos setenta y uno) y a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de $ 571,00 (pesos quinientos setenta y uno) para la categoría Operario de Servicio.

E- $ 1.065,00 (pesos un mil sesenta y cinco) pagadero de la siguiente manera a partir del 1º de abril de 2013 la suma de $ 533,00 (pesos quinientos treinta y tres) y a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de $ 532,00 (pesos quinientos treinta y dos) para la categoría Operario Auxiliar.

F- $ 1.107,00 (pesos un mil ciento siete) pagadero de la siguiente manera a partir del 1º de abril de 2013 la suma de $ 555,00 (pesos quinientos cincuenta y cinco) y a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de $ 552,00 (pesos quinientos cincuenta y dos) para la categoría Operario Conductor.

G- $ 1.100,00 (pesos un mil cien) pagadero de la siguiente manera a partir del 1º de abril de 2013 la suma de $ 550,00 (pesos quinientos cincuenta) y a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de $ 550,00 (pesos quinientos cincuenta) para la categoría Operario Interior y Anexos.

H- $ 1.115,00 (pesos un mil ciento quince) pagadero de la siguiente manera a partir del 1º de abril de 2013 la suma de $ 559,00 (pesos quinientos cincuenta y nueve) y a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de $ 556,00 (pesos quinientos cincuenta y seis) para la categoría Sereno.

2º) La parte empresaria (FECRA), conforme su representación como parte signataria del C.C.T. 521/07, se compromete a aportar al S.O.E.S.Gy P.E. por única vez la suma de $ 800,00, por cada trabajador comprendido en dicho Convenio Colectivo, pagaderos de la siguiente manera: $ 200,00 en el mes de julio de 2013: $ 200,00 en el mes de octubre de 2013, $ 200,00 en el mes de febrero de 2014, $ 200,00 en el mes de marzo de 2014, como contribución extraordinaria por única vez con destino al fortalecimiento de las Obras Sociales: a-) O.S.P.E.G.yP.E., con Inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales Nº 107206, para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aíres. B-) O.S.P.E.S. con Inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales Nº 12300/8 para el ámbito del Resto de las Jurisdicciones del país, que están alcanzadas por el C.C.T. 521/07 con destino de los fondos a mejorar la cobertura medico-asistencial de sus beneficiarios, dicha suma deberá depositarse en las cuentas bancarias de la Obra Social que corresponda, a cuyo efecto los empleados, utilizando la pagina WEB (www.soesgype.org.ar - www.ospes.org.ar) disponer de las boletas para depositar (en Ospegype u Ospes respectivamente) las sumas convenidas, en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ámbito Ospegype) y en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA (Ambito Ospes).

3º) Las partes se obligan a garantizar el cumplimiento del presente acuerdo aplicando el principio de la buena fe.

Ambas partes manifiestan que la presente Acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la Audiencia a que tal efecto se designe acompañando las correspondientes planillas salariales y solicitando su Homologación, suscribiendo 3 ejemplares de la presente en un mismo tenor y el mismo efecto.

Escala Salarial: Estaciones de Servicio 521/07

Período: ABRIL 2013

CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MANEJO DE FONDOS	POR DIA	HORAS	HORAS 50%	HORAS 100%
ENCARGADOS	$ 5.550,00	8%	8%	$ 222,00	$ 27,75	$ 41,63	$ 55,50
ADMINISTRATIVOS	$ 5.356,00	8%	8%	$ 214,24	$ 26,78	$ 40,17	$ 53,56
OP. SERVICIO	$ 5.324,00	8%		$ 212,96	$ 26,62	$ 39,93	$ 53,24
OP. DE PLAYA	$ 5.210,00	8%	8%	$ 208,40	$ 26,05	$ 39,08	$ 52,10
OP. AUXILIAR	$ 4.963,00	8%		$ 198,52	$ 24,82	$ 37,22	$ 49,63
OP. CONDUCTOR	$ 5.148,00	8%	8%	$ 205,92	$ 25,74	$ 38,61	$ 51,48
OP. INT. Y ANEXOS	$ 5.115,00	8%	8%	$ 204,60	$ 25,58	$ 38,36	$ 51,15
FRANQUERO	según categoría que cubra						
SERENO	$ 5.189,00	8%		$ 207,56	$ 25,95	$ 38,92	$ 51,89

• Antigüedad: 2% por cada año aniversario de 1 a 20 años inclusive - 3% A partir de los 21 años (Art. 11)

• Compensación por tolerancia horaria 9 horas al (art. 10)

• Manejo de fondos: (art 12) 8% _ Asistencia (Art. 13) 8%

• Aporte Solidario: 2% a quien corresponda - Aporte Mutual Sindical 1%

• Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

Escala Salarial: Estaciones de Servicio 521/07

Período: agosto 2013

Categorías	Básicos	Asistencia	Movimiento de Fondos	Por Día	Horas	Horas 50%	Horas 100%
Encargados	$ 6.145,00	8%	8%	$ 245,80	$ 30,73	$ 46,09	$ 61,45
Administrativos	$ 5.930,00	8%	8%	$ 237,20	$ 29,65	$ 44,48	$ 59,30
OP. Servicio	$ 5.895,00	8%		$ 235,80	$ 29,48	$ 44,21	$ 58,95
OP. de Playa	$ 5.770,00	8%	8%	$ 230,80	$ 28,85	$ 43,28	$ 57,70
OP. Auxiliar	$ 5.495,00	8%		$ 219,80	$ 27,48	$ 41,21	$ 54,95
OP. Conductor	$ 5.700,00	8%	8%	$ 228,00	$ 28,50	$ 42,75	$ 57,00
OP. INT. y Anexos	$ 5.665,00	8%	8%	$ 226,60	$ 28,33	$ 42,49	$ 56,65
Franquero	Según categoría que cubra						
Sereno	$ 5.745,00	8%		$ 229,80	$ 28,73	$ 43,09	$ 57,45

• Antigüedad': 2% por cada año aniversario de 1 a 20 años inclusive - 3% A partir de los 21 años (Art. 11)

• Compensación por tolerancia horaria 9 horas al (art. 10)

• Manejo de fondos: (art. 12) 8% _ Asistencia (Art. 13) 8%

• Aporte Solidario: 2% a quien corresponda - Aporte Mutual Sindical 1%

• Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 808/2013

Registro Nº 1086/2013

Bs. As., 23/9/2013

VISTO el Expediente Nº 1.576.058/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21/24 del Expediente Nº 1.576.058/13, obran el Acuerdo y Anexos celebrados entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (C.A.L.A.M.A), por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que los presentes se celebran en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 427/05.

Que corresponde dejar asentado que los celebrantes del Acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite son las mismas que suscribieron el Convenio Colectivo de Trabajo antes mencionado.

Que mediante dicho acuerdo y anexos las partes establecen incrementar las escalas salariales del Convenio referido a partir del 1º de junio de 2013, conforme a las condiciones y términos allí establecidos.

Que a fojas 46/48, surge Disposición D.N.R.T. Nº 768, mediante la cual se declara constituida la Comisión Negociadora, dando cumplimiento a las formalidades previstas en la Ley 23.546.

Que el ámbito de aplicación del presente texto convencional y Anexos se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad del sector sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que ambas partes ratifican en todos sus términos el mentado texto convencional y anexos, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que debe tenerse presente que esta Cartera de Estado por medio de la Resolución S.T. Nº 363 de fecha 7 de Abril de 2008 y de la Resolución M.T.E. Y S.S. Nº 788 de fecha 18 de Julio de 2008, ha dejado sentados claros principios con referencia a la aplicación de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 79/89 y 80/89, de conformidad con lo resuelto por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala VI en los autos caratulados "Federación de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicios, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos de la República Argentina c/ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social s/Ley de Asoc. Sindicales" de fecha 7 de Abril de 2005 con respecto a la no aplicación de convenio alguno en la zona delimitada por los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 79/89 y 80/89 suscriptos por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina.

Que, por último, correspondería una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárense homologados el Acuerdo y Anexos celebrados entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial, y la CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (C.A.L.A.M.A.), por el sector empleador, obrantes a fojas 21/24 del Expediente Nº 1.576.058/13.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo y Anexos obrantes a fojas 21/24 del Expediente Nº 1.576.058/13.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 427/05.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo y Anexos homologados y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.576.058/13

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 808/13 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 21/24 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1086/13. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de julio de 2013 comparecen por la parte sindical el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO H. MARTINEZ, WALTER ACUÑA y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS de AUTOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, ANDRES DOÑA, JUAN PEDRO FIORANI, MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (CALAMA), representada en este acto por Kreen Atilio Basilio, Esposito Osvaldo Javier Antoliche Alberto Raúl, Mariano Héctor Ramón Hordas, con la asistencia letrada del Dr. Ricardo Leguizamon y el asesoramiento contable del Dr. Daniel Dante Rodríguez. La representación empresaria (CALAMA) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 427/05 conforme las escalas salariales que se acompañarán.

1º) Se acuerda el siguiente incremento salarial que tendrá vigencia desde el 1º de Junio de 2013.

A.- $ 792,00 (pesos setecientos noventa y dos) pagadero de la siguiente manera a partir del 1º de Junio de 2013 la suma de $ 396.00 y a partir de 1º de Diciembre de 2013 la suma de $ 396.00 para la categoría Operario Lavador.

B.- $ 808.00 (pesos ochocientos ocho) pagaderos de la siguiente manera: a partir del 1º de Junio de 2013 la suma de 404.00 y a partir de 1º de Diciembre $ 404.00 para la categoría Encargado.

C.- $ 803.00 (pesos ochocientos tres) pagaderos de la siguiente manera: a partir del 1º de Junio de 2013 la suma de $ 401.00 y a partir de 1º de diciembre de 2013 la suma de $ 402.00 para la categoría Administrativo.

D.- $ 795.00 (pesos setecientos noventa y cinco) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de Junio de 2013 la suma 398.00 y a partir de 1º de Diciembre de 2013 la suma de $ 397.00 para la categoría Operario de servicio.

E.- $ 786.00 (pesos setecientos ochenta y seis) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de Junio de 2013 la suma de $ 393.00, y a partir de 1º de Diciembre de 2013 la suma de $ 393.00 para la categoría Operario interior y anexos.

F.- $ 781.00 (pesos setecientos ochenta y uno) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de Junio de 2013 la suma de $ 391.00, y a partir de 1º de Diciembre la suma de 390.00 para la categoría Sereno.

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando las correspondientes planillas salariales y solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

C.C.T. 427/05

Escala Salarial: lavaderos de autos — Período: junio 2013

CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MANEJO DE FONDOS	POR DIA	HORAS	HORAS 50%	HORAS 100%
ENCARGADO	$ 4.077,00	8%	8%	$ 163,08	$ 20,39	$ 30,58	$ 40,77
ADMINISTRATIVO	$ 4.049,00	8%	8%	$ 161,96	$ 20,25	$ 30,37	$ 40,49
OP. SERVICIO	$ 4.013,00	8%	----------	$ 160,52	$ 20,07	$ 30,10	$ 40,13
OP. LAVADOR	$ 3.994,00	8%	----------	$ 159,76	$ 19,97	$ 29,96	$ 39,94
OP. INT. Y ANEXOS	$ 3.966,00	8%	8%	$ 158,64	$ 19,83	$ 29,75	$ 39,66
SERENO	$ 3.942,00	8%	----------	$ 157,68	$ 19,71	$ 29,57	$ 39,42
OP. REFUERZO	Según categoría que cubra						
APRENDIZ	Según categoría que cubra						

• Antigüedad: De 1 a 3 años 1% - De 3 a 7 años: 1,5% - De 7 a 10: 2%- De 10 años en adelante: 2,5% con un tope del 30%

• Manejo de fondos: 8% (art 10) _ Asistencia 8% (Art 11)

• Aporte Solidario: 2% a quien corresponda (art. 25 C.C.T.)

• Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/88)

• Aporte mutual sindical: 1% (art. 26 C.C.T.)

C.C.T. 427/05

Escala Salarial: lavaderos de autos — Período: diciembre 2013

CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MANEJO DE FONDOS	POR DIA	HORAS	HORAS 50%	HORAS 100%
ENCARGADO	$ 4.481,00	8%	8%	$ 179,24	$ 22,41	$ 33,61	$ 44,81
ADMINISTRATIVO	$ 4.451,00	8%	8%	$ 178,04	$ 22,26	$ 33,38	$ 44,51
OP. SERVICIO	$ 4.410,00	8%	----------	$ 176,40	$ 22,05	$ 33,08	$ 44,10
OP. LAVADOR	$ 4.390,00	8%	----------	$ 175,60	$ 21,95	$ 32,93	$ 43,90
OP. INT. Y ANEXOS	$ 4.359,00	8%	8%	$ 174,36	$ 21,80	$ 32,69	$ 43,59
SERENO	$ 4.332,00	8%	----------	$ 173,28	$ 21,66	$ 32,49	$ 43,32
OP. REFUERZO	Según categoría que cubra						
APRENDIZ	Según categoría que cubra						

• Antigüedad: De 1 a 3 años 1% - De 3 a 7 años: 1,5% - De 7 a 10: 2% - De 10 años en adelante: 2,5% con un tope del 30%

• Manejo de fondos: 8% (art. 10) _ Asistencia 8% (Art. 11)

• Aporte Solidario: 2% a quien corresponda (art. 25 C.C.T.)

• Aporte Sindical: 3% - Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/88)

• Aporte mutual sindical: 1% (art. 26 C.C.T.)

Certificado | Sistemas de Gestión

INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

IRAM certifica que:

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA)
Secretaría Legal y Técnica
Presidencia de la Nación

Suipacha 767 (Casa Central) - (C1008AAQ) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Viamonte 1549 - (C1055ABC) - Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Libertad 469 - (C1091AAE) - Delegación Tribunales - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Moreno 251 - Delegación Inspección General de Justicia - (C1042AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Av. Corrientes 1441 entre piso (Delegación Colegio de Abogados) - (C1405BOH) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Campichuelo 553 (Gestión de Oficios) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma:

IRAM - ISO 9001:2008

Cuyo alcance es:

Publicación de avisos en edición impresa y edición web en el Boletín Oficial de la República Argentina.
Gestión de oficios.

Certificado de Registro Nº: 9000-4726

Vigencia Desde: 2012-04-17
Hasta: 2015-04-17

SISTEMAS DE GESTIÓN

Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de la Calidad.

Dirección de Certificación

Comité General de Certificación

IAF OAA IQNet

DC_FL_069

IRAM - Instituto Argentino de Normalización y Certificación - Casa Central Perú 552/556 (C1068AAB) Buenos Aires Argentina

IRAM-ISO 9001 Certificación

Nos enorgullece informarles que en este año 2013 hemos revalidado la Certificación IRAM-ISO 9001:2008, para los Servicios de: Publicación de avisos en Edición impresa y Edición Web en el Boletín Oficial de la República Argentina y Gestión de Oficios.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar